


INDICE

	Pág.
- Admisibilidad de la Oferta	2 - 15
- REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD	16 - 25
- Experiencia Especializada – Requerimientos Técnicos Mínimos	26 - 98
- FACTORES DE EVALUACION	99 - 259


José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA


.....
José Carlos Salazar Carrillo
INIC

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN


**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP –
PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Presente.-

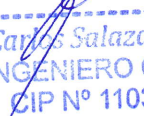
El que se suscribe, **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO**, postor identificado con DNI N° 03675309 me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnico económica de acuerdo con las bases integradas del presente procedimiento de selección.

Piura, 19 de Octubre del 2020

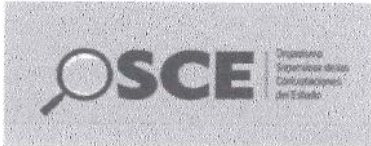


José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

José Carlos Salazar Carrillo
DNI: 03675309



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



RUC N° 10036753094

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA****SALAZAR CARRILLO JOSE CARLOS***Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:***PROVEEDOR DE BIENES**

Vigencia : Desde 22/07/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 22/07/2016

CONSULTOR DE OBRASVigencia para ser : Desde 23/12/2016
participante, postor
y contratistaEspecialidades Ley : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría C
30225 5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A**FECHA IMPRESIÓN: 15/09/2020****Nota:**

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

Jose Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110341



REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE ACREDITACIÓN

RUC N° : 10036753094
 RAZÓN SOCIAL : SALAZAR CARRILLO JOSE CARLOS
 Actividad Económica : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA
 CIU : 74218
 Domicilio : CALLE MARIA AUXILIADORA NRO. 707 - -
 Distrito : SULLANA
 Provincia : SULLANA
 Departamento : PIURA
 Gerente General : - - -
 Representante Legal : JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO
 Queda acreditada como: MICRO EMPRESA
 Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE : 0001250946-2013
 Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 12/08/2013

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 20/08/2013

Código N° 184582

Impreso el 27/08/2013 a las 05:33:13

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverri N° 655
 Jesús María
 T. (511) 830-8000


 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, José Carlos Salazar Carrillo, postor, identificado con DNI N° 03675309, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social : JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO			
Domicilio Legal : CALLE MARIA AUXILIADORA N° 707 AA.HH SANCHEZ CERRO – SULLANA-PIURA			
RUC : 10036753094	Teléfono(s) :	969686027	
Correo electrónico : jsalazar_car@yahoo.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

Piura, 19 de Octubre del 2020



José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP. N° 110347

José Carlos Salazar Carrillo
DNI N° 03675309



José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, **José Carlos Salazar Carrillo**, postor, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura, 19 de octubre del 2020



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

José Carlos Salazar Carrillo
DNI N° 03675309



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores


COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-


Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de Obra: **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCIÓN DE OBRA: REHABILITACION DEL LOCAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°20001 – LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR – DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Piura, 19 de Octubre del 2020



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

José Carlos Salazar Carrillo
DNI N° 03675309



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

ANEXO N° 4

OFERTA ECONOMICA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP – PRIMERA CONVOCATORIA**Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA	OFERTA ECONÓMICA (SOLES)
Contratación del Servicio de CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCIÓN DE OBRA: REHABILITACION DEL LOCAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°20001 – LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR – DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA - Primer Mes: - Segundo Mes - Tercer Mes - Cuarto Mes - Quinto Mes	S/ 24,943.23 S/ 24,943.23 S/ 24,943.23 S/ 24,943.23 S/ 24,943.23 (Monto de la Tarifa Mensual en Soles)	S/ 124,716.15
- Liquidación de Obra (Cálculos) (A suma Alzada)		S/ 5,162.71
TOTAL:		S/ 129,878.86 (Ciento Veintinueve Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 86/100 Soles) (Esta oferta ha sido calculada con costos vigentes a la Fecha del Valor Referencial: SEPTIEMBRE 2020)

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Piura, 19 de Octubre del 2020

José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347


José Carlos Salazar Carrillo
DNI: 03675309


José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

DESAGREGADO DE COSTOS POR LIQUIDACION DE OBRA

Proyecto: REHABILITACION DEL LOCAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PARCEMON SALLDARRIAGA MONTEJO -- DISTRITO DE PIURA -- PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Item	Descripción	Und	CANTIDAD		VALOR UNITARIO S/.	VALOR TOTAL S/.	TOTAL S/.
			Descripción	UNIDAD			
COSTOS DE: LIQUIDACION DE OBRA							
1.- PERSONAL DE OBRA							
INGENIERIA							
1.01	INGENIERO SUPERVISOR	MES	1.0	0.5	S/9,000.00	S/4,500.00	
						SUB TOTAL:	S/4,500.00
ADMINISTRACION							
1.06	ADMINISTRADOR DE SUPERVISOR	MES	0.5	0.50	S/5,000.00	S/1,250.00	
1.07	SECRETARIA	MES	0.5	0.50	S/1,794.12	S/448.53	
						SUB TOTAL:	S/1,698.53
GASTOS VARIABLES							
						Impuesto General a las Ventas (IGV)	18.00%
						TOTAL GASTOS:	S/1,115.74
						TOTAL GASTOS:	S/7,314.27

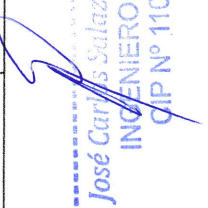

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

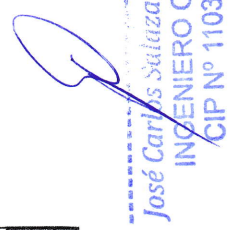

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

DESAGREGADO DE COSTOS MENSUALES DE SUPERVISION DE OBRA

Proyecto: REHABILITACION DEL LOCAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20001 - LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIU

Item	Descripción	Und	CANTIDAD		VALOR UNITARIO S/	VALOR TOTAL S/	TOTAL S/
			Descripción	UNIDAD			
1.- PERSONAL DE OBRA							
					TOTAL=		S/15,350.00
INGENIERIA							
1.01	INGENIERO SUPERVISOR	MES	1.0	1.00	S/7,000.00	S/7,000.00	
1.02	INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	MES	1.0	0.60	S/4,000.00	S/2,400.00	
1.03	INGENIERO ASISTENTE	MES	1.0	1.00	S/2,500.00	S/2,500.00	
1.05	VIATICOS	MES	1.0	1.00	S/1,000.00	S/1,000.00	
					SUB TOTAL:		S/12,900.00
ADMINISTRACION							
1.06	ADMINISTRADOR DE SUPERVISOR	MES	0.5	1.00	S/2,500.00	S/1,250.00	
1.07	SECRETARIA	MES	0.5	1.00	S/1,200.00	S/600.00	
1.08	GUARDIAN - SEGURIDAD	MES	0.5	1.00	S/1,200.00	S/600.00	
					SUB TOTAL:		S/2,450.00
					TOTAL=		S/3,320.00
2.00 VEHICULOS							
2.01	Camioneta Pick Up Doble Cabina 4x4 c/radio trnsmisor*	MES	1.0	1.00	S/3,320.00	S/3,320.00	
(*) Los Equipos Incluyen Operador y Combustible							
3.00 CONTROL TECNICO Y OTROS							
3.01	Ensayos Especiales de Laboratorio	UND	13.0	0.20	S/145.00	S/377.00	S/971.60
3.02	Ensayos Especiales de Control de Calidad	UND	45.0	0.20	S/216.00	S/216.00	
3.03	Implementos de Seguridad Asistente y Auxiliares	UND	15.0	0.20	S/126.20	S/378.60	
					TOTAL=		S/977.50
4 GASTOS DE OFICINA DE OBRA Y MATERIALES							
VARIOS							
4.01	Comunicaciones (Telefonia & internet)	MES	1.0	1.00	S/172.50	S/172.50	
4.02	Utiles de Oficina	MES	1.0	1.00	S/130.00	S/130.00	
4.03	Alquiler de equipo de Topografia	MES	0.5	1.00	S/1,350.00	S/675.00	
					TOTAL=		S/462.00
5.01	Exámenes Médicos Personal Técnico Asistente y Auxiliares	UND	2.0	1.40	S/165.00	S/462.00	
					TOTAL=		S/57.23
6 GASTOS FINANCIEROS							
6.01	Garantía de Seriedad de Oferta	MES	1.0	0.20	S/0.00	S/0.00	
6.02	Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato	MES	1.0	1.00	S/0.00	S/0.00	
6.03	Garantía del Adelanto Efectivo	MES	1.0	0.20	S/0.00	S/0.00	
6.01	Garantía de Beneficios Sociales de los Trabajadores	MES	1.0	0.20	S/279.90	S/55.98	
6.02	Gastos Bancarios (ITF)	GBL	1.0	0.005%	S/24,943.23	S/1.25	
					GASTOS VARIABLES		S/21,138.33
					Impuesto General a las Ventas (IGV)		S/3,804.90
					TOTAL GASTOS DE SUPERVISION		S/24,943.23
					Impuesto General a las Ventas (IGV)		18.00%


 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347


 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, **José Carlos Salazar Carrillo**, postor, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 19 de Octubre del 2020



José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

José Carlos Salazar Carrillo
DNI N° 03675309



José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP – PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente: -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ⁱ	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁱⁱ	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁱⁱⁱ
1	GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA	CONTRATACION DE SERVICIOS DE SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA IE. JOSE IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS - DSITRITO DE MARCAVELICA - SULLANA – PIURA – SNIP N°35599"	06-2016/GOB.REG.PIURA- GSRLLCC-G	04.02.2016	Soles	240,965.60		240,965.60
2	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACION Y REMODELACION DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCION INTEGRAL DE SALUD Y ATENCION A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"	070-2015	12.11.2015	Soles	125,937.86		366,903.46
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL SULLANA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE. SAN BENITO DE PALERMO DEL CASERIO MIRAFLORES - DISTRITO DE SALITRAL PROVINCIA DE SULLANA – PIURA"	012-2015/MDS-A	03.11.2015	Soles	90,070.86		456,974.32
4	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE LA URB. POPULAR AGROPECUARIA VILLA MARIA DE CIENEGUILLO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA - PIURA	019-2017/MPS-SGL	10.07.2017	Soles	121,544.49		578,518.81

José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 N° 35599

José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 N° 35599


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES PUBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ⁱ	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁱⁱ	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁱⁱⁱ
5	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: Mejoramiento del Servicio Académico de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura	5/N	26.08.2019	Soles	26,820.46		605,339.27
6	MINISTERIO DEL INTERIOR	Servicio de Supervisión de la Obra; Mejoramiento del Servicio Policial de la Comisaría PNP Pachacutec - Distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao - Código SNIP 341807	008-2019-IN/OGIN	27.02.2019	Soles	40,733.53		646,072.80
7	MINISTERIO DEL INTERIOR	SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA; MEJORAMIENTO DE SERVICIO POLICIAL EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL NUEVO CODIGO PRECESAL PENAL DE LA COMISARIA PNP TINGO MARIA "B" Y COMISARIA PNP AUCAYACA "C" PERTENECIENTE A LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEPARTAMENTO DE HUANUCO	012-2019-IN/OGIN	12.03.2019	Soles	77,471.35		723,544.15
TOTAL								723.544.15

Piura, 19 de Octubre del 2020


 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

.....
 José Carlos Salazar Carrillo
 DNI N° 03675309


 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

3.1 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

COPIA DE DNI



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

**C. CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y
ACREDITACION DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO**

C.1. FORMACION ACADEMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA


José Carlos Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

DECLARACION JURADA

DE PRESENTACION Y ACREDITACION DEL PERSONAL ESPECIALISTA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA (FORMACION ACADEMICA)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que suscribe Consultor, **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO**, postor del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-MDC- CS PRIMERA CONVOCATORIA, identificado con Documento Nacional de Identidad N°03675309, **DECLARO**:

Que en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme a los requisitos señalados en el numeral 3.1 Requisitos de Admisibilidad y de acuerdo al requerimiento señalado en las bases integradas, toda la acreditación de la Formación Académica del Personal Especialista será presentada para la suscripción del contrato.

Personal Especialista:

CARGO	PROFESION
Ingeniero Supervisor	Ingeniero Civil
Ingeniero Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil

Piura, 19 de Octubre del 2020

Sin otro particular me reitero de ustedes.

Atentamente.



José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

José Carlos Salazar Carrillo
DNI N° 03675309



José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA


Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, **José Carlos Salazar Carrillo**, postor, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:


1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 19 de Octubre del 2020



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

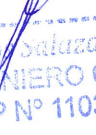
José Carlos Salazar Carrillo
DNI N° 03675309



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

**C. CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y
ACREDITACION DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO**

C.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

DECLARACION JURADA

DE PRESENTACION Y ACREDITACION DEL PERSONAL ESPECIALISTA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA (EXPERIENCIA)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP –
PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

El que suscribe Consultor, **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO**, postor del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-MDC- CS PRIMERA CONVOCATORIA, identificado con Documento Nacional de Identidad N°03675309, **DECLARO**:

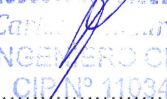
Que en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme a los requisitos señalados en el numeral 3.1 Requisitos de Admisibilidad y de acuerdo al requerimiento señalado en las bases integradas, toda la acreditación de la Experiencia del Personal Especialista será presentada para la suscripción del contrato según el siguiente detalle:

CARGO	TIEMPO DE EXPERIENCIA	PROFESION
Ingeniero Supervisor: Ing. José Carlos Salazar Carrillo , CIP N° 110347	05 Años	Ingeniero Civil
Ingeniero Especialista en Estructuras: Ing. José Franklin Talledo Coveñas, CIP N° 52167	03 Años	Ingeniero Civil

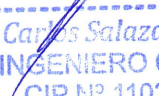
Piura, 19 de Octubre del 2020

Sin otro particular me reitero de ustedes.

Atentamente.


 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

José Carlos Salazar Carrillo
DNI N° 03675309


 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

DECLARACION JURADA DE COMPROMISO

El que suscribe, Ing. Civil **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°03675309, domiciliado en Calle María Auxiliadora N°707 AAHH Sánchez Cerro – Sullana - Piura, **DECLARO BAJO JURAMENTO**:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de **INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA** para la **CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "REHABILITACION DEL LOCAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20001 – LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, durante todo el servicio de Supervisión de la Obra hasta la Liquidación de la misma en caso que resultara favorecido con el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP – PRIMERA CONVOCATORIA**.

Piura, 19 de Octubre del 2020

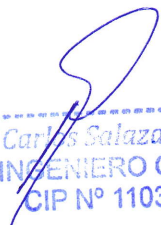
Sin otro particular me reitero de ustedes.

Atentamente.



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

José Carlos Salazar Carrillo
DNI: 03675309



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

DECLARACION JURADA DE COMPROMISO

El que suscribe, Ing. Civil **JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°02771560, domiciliado en Urb. Bello Horizonte C1 lote 1, Piura - Piura, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de: **INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS** para la **CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCIÓN DE OBRA: REHABILITACION DEL LOCAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20001 – LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA "**, durante todo el Servicio de Supervisión de la Obra hasta la Recepción de la misma, en caso que el postor **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO**, resultara favorecido con el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP – PRIMERA CONVOCATORIA.**

Sin otro particular me reitero de ustedes.

Piura, 19 de Octubre del 2020

Atentamente.



JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS

DNI: 02771560



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP -
PRIMERA CONVOCATORIA**


Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, **José Carlos Salazar Carrillo**, postor, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:


1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 19 de Octubre del 2020



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

José Carlos Salazar Carrillo
DNI N° 03675309



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347


**EXPERIENCIA ESPECIALIZADA –
REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS**




.....
José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

EXPERIENCIA DEL POSTOR

OBJETO DEL CONTRATO	TIEMPO	IMPORTE (S/)	MONTO FACTURADO ACUMULADO
CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:"MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE. SAN BENITO DE PALERMO DEL CASERIO MIRAFLORES - DISTRITO DE SALITRAL PROVINCIA DE SULLANA – PIURA"	180	180,141.71	180,141.71
CONTRATACION DE SERVICIOS DE SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA IE. JOSE IDELFONSO COLOMA , LAS PALMERAS - DSITRITO DE MARCAVELICA - SULLANA – PIURA – SNIP N°35599"	169	240,965.60	421,107.31
OBRA: AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP. N° 245351	668	108,345.50	529,452.81
OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE LA URB. POPULAR AGROPECUARIA VILLA MARIA DE CIENEGUILLO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA - PIURA	262	121,544.49	650,997.30
TOTAL: (Días)	1,279.00 3.50 > 2 Años		650,997.30 > 2 VR


 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347


 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

**“MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DEL
SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE. SAN BENITO DE PALERMO DEL
CASERIO MIRAFLORES - DISTRITO DE SALITRAL PROVINCIA DE
SULLANA – PIURA”**


.....
José Carlos Sabazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL
SULLANA**

AV. 27 DE OCTUBRE 202 - SALITRAL- TELEFAX. 511092

CONTRATO N°012-2015/MDS-A

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría para supervisión de la obra: "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del servicio educativo en la institución educativa San Benito de Palermo del caserío Miraflores - distrito de Salitral - provincia de Sullana -Piura", que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Salitral, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N°20165925794, con domicilio legal en Av. 27 de Octubre N° 202-Salitral-Sullana, representada por el alcalde Prof. Edgardo Rosas Gonzaga Ramírez, identificado con DNI 03639992 y de otra parte CONSORCIO SAN BENITO, integrado por José Carlos Salazar Carrillo con una participación de 50% y José Franklin Talledo Coveñas con una participación de 50% cuyo representante legal es José Carlos Salazar Carrillo según contrato de consorcio identificado con DNI N°03675309 con ficha RUC 10027715601 a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Según Resolución de Alcaldía N°257-2015 de fecha 10 de Setiembre del 2015 se aprobó el Expediente de Contrataciones para la contratación del servicio de Consultoría para Supervisión de la obra: "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del servicio educativo en la institución educativa San Benito de Palermo del caserío Miraflores - Distrito de Salitral - provincia de Sullana -Piura, por el monto de S/180 141.17 bajo el Sistema a Suma Alzada por un periodo de 210 días calendarios.

Con fecha 10 de Setiembre se convocó el proceso de selección **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 4-2015-MDS/CEP** para la contratación del servicio de consultoría para supervisión de la obra: "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del servicio educativo en la institución educativa san Benito de Palermo del caserío Miraflores - distrito de Salitral - provincia de Sullana -Piura.

Con fecha 23 de Octubre del 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 4-2015-MDS/CEP** para la contratación del servicio de consultoría para supervisión de la obra: "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del servicio educativo en la institución educativa san Benito de Palermo del caserío Miraflores - distrito de Salitral - provincia de Sullana -Piura" a CONSORCIO SAN BENITO, cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto Contratación del servicio de: consultoría para supervisión de la obra: "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del servicio educativo en la institución educativa san Benito de Palermo del caserío Miraflores - distrito de Salitral - provincia de Sullana -Piura", conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a s/180 141.71 (Ciento Ochenta Mil Ciento Cuarenta y Uno y 71/100 Nuevos Soles) incluye IGV.¹

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en

¹ Consignar que NO incluye IGV en caso el postor ganador de la Buena Pro haya presentado la Declaración jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 9) en su propuesta técnica.

² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



CONSORCIO SAN BENITO
José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL.

.....
José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL
SULLANA**

AV. 27 DE OCTUBRE 202 - SALITRAL- TELEFAX. 511092

Valorizaciones Mensuales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Según Contrato de Consorcio entre las obligaciones de los consorciados será el Ing JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO quien tendrá a cargo la facturación del servicio.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 210 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora³ y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA solicita a la ENTIDAD mediante Carta de Compromiso se le retenga el DIEZ POR CIENTO DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, como garantía de Fiel Cumplimiento acogiéndose a la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa aprobada mediante D.L N°1080, para estos efectos la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad de número total de pagos a realizarse de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo según lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada Área Técnica de Obras de la Municipalidad.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

³ La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.



CONSORCIO SAN BENTO

Ing. José Carlos Salazar Carrillo
RESPONSABLE LEGAL

.....
José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL
SULLANA**
AV. 27 DE OCTUBRE 202 - SALITRAL- TELEFAX. 511092

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es 01 año.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o:
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CONSORCIO SAN BENITO
Ing. Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL
SULLANA**

AV. 27 DE OCTUBRE 202 - SALITRAL- TELEFAX. 511092

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁴

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de *caducidad* previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AV 27 DE OCTUBRE 202 SALITRAL – SULLANA.
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle María Auxiliadora 707 A.H Sanchez Cerro Sullana.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Salitral a los 03 Días del Mes de Noviembre del 2015.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SALITRAL - SULLANA
LA ENTIDAD
Alcalde

CONSORCIO SAN BENTO

José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL
"EL CONTRATISTA"

⁴ De conformidad con los artículos 216 y 217 del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-OSCE), debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente Contrato de Consorcio que celebran los integrantes del **CONSORCIO SAN BENITO** de una parte la persona natural **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO** con RUC 10036753094 y con domicilio fiscal y legal en **CALLE MARIA AUXILIADORA N° 707 AAHH SANCHEZ CERRO – SULLANA-SULLANA-PIURA**, al que para los efectos del contrato se le ha denominado el **INTEGRANTE UNO**, y de la otra parte **JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS**, identificado con RUC. 10027715601, y con domicilio fiscal y legal **URB BELLO HORIZONTE ETAPA I MZ C1 LT 1-PIURA**, al que para los efectos del contrato se le ha denominado el **INTEGRANTE DOS**, Contrato que se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En vista que **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL** convocó la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N°04-2015-MDS/CEP-** Primera Convocatoria. **Objeto del proceso:** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE : CONSULTORIA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN BENITO DE PALERMO DEL CASERIO MIRAFLORES - DISTRITO DE SALITRAL - PROVINCIA DE SULLANA –PIURA"., los integrantes del **CONSORCIO SAN BENITO** por voluntad expresa decidieron postular a dicho proceso, del cual **EL CONSORCIO SAN BENITO** obtuvo la buena pro de acuerdo a normatividad vigente el día miércoles 28 de Octubre del 2015, cuyo monto adjudicado es de S/180,141.71 (Ciento Ochenta Mil, ciento cuarenta y uno con 71/100 nuevos Soles).

CLAUSULA SEGUNDA: MATERIA DEL CONTRATO

El **INTEGRANTE UNO** y **EL INTEGRANTE DOS** con el fin de cumplir el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA** por encargo de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL**, y ceñirse a lo establecido en el vigente Reglamento de la ley de contrataciones del estado, cumplen a través del presente contrato privado a formalizarlo por escrito y asimismo de acuerdo a la normatividad vigente cumplen con nombrar a su representante común y a su representante legal del **CONSORCIO**.

Quedando establecido que este contrato es por motivos exclusivos de participar y ejecutar el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**, que se ejecutará por encargo de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL** la participación de cada integrante en el presente contrato de **CONSORCIO** y en el Objeto de la Convocatoria del **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA** es como sigue:



Porcentaje de participación:

OBLIGACIONES DE JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO: 50 % Participación

- Aporte técnico con su experiencia en contratos de consultoría para obras de edificaciones.
- Responsable de la ejecución de la presente consultoría de obra para la supervisión de la obra indicada en la cláusula primera.
- Aporta su solidez económica – financiera
- Emitir facturas a nombre de **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO** en representación del Consorcio.
- Llevar la contabilidad


OBLIGACIONES DE JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS: 50 % Participación

- Aporte técnico con su experiencia en contratos de consultoría para obras de edificaciones



 José Franklin Talledo Coveñas
 CIP. 52167
 CONSULTOR C2805



 José Carlos Salazar Carrillo
 ING. CIVIL
 CIP. 110347


 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

CONTRATO DE CONSORCIO**CLAUSULA TERCERA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO**

El INTEGRANTE UNO Y EL INTEGRANTE DOS designan como su representante legal común al Señor: **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO** identificado con DNI N° **03675309**.

El cual actuará como su representante legal y como representante común del CONSORCIO.

CLAUSULA CUARTA FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO.

El representante legal del CONSORCIO tendrá amplias facultades para actuar en representación del CONSORCIO. Facultades dentro de las cuales se encuentra las siguientes:

- Firmar el contrato del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA y cualquier otro documento o tramite concerniente a ella
- Gestionar ante SUNAT, el RUC y cualquier otro documento ante entidades públicas como privadas, a nombre del CONSORCIO.
- Cobrar y/o retirar todo tipo de documento de pago ante toda instancia de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL.
- Representar al CONSORCIO, con todos los tipos de atribuciones, ante toda instancia de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL, instituciones del sistema financiero, SUNAT, Ministerio de Trabajo, Policía Nacional, Poder Judicial, empresas de servicios públicos y ante cualquier entidad gubernamental y/o privada.
- Cobrar en nombre del CONSORCIO cheques y todo tipo de documentos valorados de entidades como bancos, cajas de ahorro y crédito, entidades financieras, cooperativas de ahorro y crédito y de cualquier otra entidad del rubro financiero. El representante legal gozará de todas las atribuciones requeridas y necesarias para hacer efectivo el documento valorado.
- Llegar acuerdos con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL, respecto al presente SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, como pueden ser adendas al contrato de todo tipo, adicionales y/o reducciones, ampliaciones de plazo, modificaciones al Contrato, nombrar o cambiar a los Profesionales Propuestos para el presente servicio de consultoría.
- Y cualquier otra gestión, trámite, acuerdo o autorización, que conlleve a la consecución de los logros propios de la material del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA PLAZO DEL CONTRATO

La duración del Contrato se inicia desde la firma del mismo y su culminación definitiva del presente contrato se determina con la liquidación completa del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL.

CLAUSULA SEXTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



En caso de surgir cualquier controversia o reclamo vinculado con la ejecución o interpretación del presente contrato vinculado será resuelto mediante conciliación y/o arbitraje.

CLAUSULA SETIMA DISPOSICIONES FINALES

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, lugar donde se cursarán válidamente las notificaciones de ley.

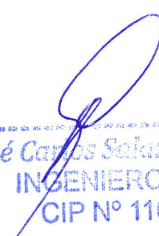
Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días de anticipación. Las partes se someten a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Provincia de Piura. Efectuada la liquidación del contrato, las partes renuncian a interponer cualquier reclamo judicial o extrajudicial posterior.

CLAUSULA OCTAVA CONTABILIDAD



 José Franklin Talledo Covernas
 CIP. 52167
 CONSULTOR C2605



 José Carlos Salazar Carrillo
 ING. CIVIL
 CIP. 110347


 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

CONTRATO DE CONSORCIO

Las partes señalan que los integrantes del CONSORCIO SAN BENITO tienen contabilidad independiente.

El Operador Tributario del CONSORCIO SAN BENITO será el INTEGRANTE UNO, JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO con RUC: 10036753094.

Las partes integrantes del CONSORCIO SAN BENITO muestran su voluntad expresa en la prestación del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA.

En señal de conformidad y ratificación de los términos que contiene el presente contrato de consorcio, lo suscriben las partes en triplicado de igual valor, quedando un ejemplar para cada una de las partes, a los 30 días del mes de octubre del 2015.

Jose Carlos Salazar Carrillo
ING. CIVIL
CIP 110347

JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO
RUC 1003675309
INTEGRANTE UNO

Jose Franklin Talledo Covenas
CIP. 52167
CONSULTOR 02805

JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS
RUC 10027715601
INTEGRANTE DOS

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS DE DON JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO, IDENTIFICADO CON DNI N° 03675309 Y DON JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS, IDENTIFICADO CON DNI N° 02771560. SON AUTENTICAS. DOY FE. SE LEGALIZAN LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO. PIURA, 30 DE OCTUBRE DEL 2015.



Romulo J. Cevasco Caycho
D. ROMULO JORGE CEVASCO CAYCHO
NOTARIO - ABOGADO
Reg. N° 28 - PIURA



Jose Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL SULLANA

AV. 27 DE OCTUBRE 202 - SALITRAL- TELEFAX. 511092

ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO

La Jefatura de División de Estudios, Infraestructura y Catastro de la Municipalidad Distrital de Salitral,

CERTIFICA:

Que, el **ING. JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO**, con RUC N° 10036753094, presto los servicios de Consultoría junto con el **ING. JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS**, con RUC N° 10027715601; formando el **CONSORCIO SAN BENITO** con un porcentaje de participación del 50% para cada integrante, para la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN BENITO DE PALERMO DE CASERÍO MIRAFLORES – DISTRITO DE SALITRAL – PROVINCIA DEL SULLANA-PIURA" CODIGO SNIP 196034, sin haber incurrido en penalidades; conforme al siguiente detalle:

Contrato	:	Contrato N° 012-2015/MDS-A
Proyecto	:	"MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN BENITO DE PALERMO DE CASERÍO MIRAFLORES – DISTRITO DE SALITRAL – PROVINCIA DEL SULLANA-PIURA" CODIGO SNIP 196034
Consultor	:	CONSORCIO SAN BENITO
Supervisor	:	Ing. JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO
Monto Contratado	:	S/. 180,141.71 Soles
Plazo	:	210 días calendario
Fecha de Inicio	:	03.11.15
Fecha de Entrega	:	23.05.16
Penalidades	:	Ninguna

Se extiende la presente Constancia a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL

Salitral, 22 de Noviembre del 2016

Ricardo Quinones Rivera
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 181536
DIV. DE ESTUDIOS
INFRAESTRUCTURA Y CATASTRO

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

**"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA IE. JOSE IDELFONSO
COLOMA , LAS PALMERAS - DSITRITO DE MARCAVELICA -**



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"Año de la Consolidación y del Mar de Grau"

CONTRATO N° 06 -2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA "IE JOSE IDELFONSO COLOMA", LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA PROVINCIA DE SULLANA – PIURA – SNIP N° 35599".

Conste por el presente documento el contrato de Servicios de Supervisión de la Obra: **MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA IE "JOSE IDELFONSO COLOMA", LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA PROVINCIA DE SULLANA – PIURA**, que celebra de una parte la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" SULLANA – PIURA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20315880069, con domicilio legal en Carretera Sullana Tambogrande Km. 1.5 Parque Industrial de Sullana, del distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, debidamente representada por su Gerente Sub Regional **CPC JOSE LUIS BACA CRUZ**, identificado con DNI N° 03585809 designado con Resolución Gerencial General Regional N° 099-2015/GOB.REG.PIURA-GGR, de fecha 27 de marzo de 2015 y de otra parte **CONSORCIO PROGRESO** con RUC N° 10036753094 integrado por **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO** identificado con DNI N° 0367530 con domicilio legal en Calle María Auxiliadora N° 707 AA.HH. SANCHEZ CERRO Distrito y Provincia de Sullana - Departamento de Piura, Email: jsalazar_car@yahoo.com y por **JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS** identificado con DNI N° 02771560, con domicilio legal en Urb. Bello Horizonte Etapa I Mz CI Lote 1 Piura.

El CONSORCIO PROGRESO designada como representante legal a **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO** identificado con DNI 03675309 quien actuara como representante legal y común del Consorcio y como domicilio legal en CALLE MARIA AUXILIADORA N° 707 AAHH SANCHEZ CERRO DISTRITO DE SULLANA PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA, según consta en la Cláusula Tercera del Contrato del Consorcio de fecha 03 de febrero del 2016 con firmas certificadas notarialmente, a quien en adelante se le denominara **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Que mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 221-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 13 de Agosto de 2015, fue aprobado el Expediente de Contratación de Servicios de Supervisión de la Obra: Mejoramiento y Rehabilitación de La "IE José Idelfonso Coloma", Las Palmeras, Distrito de Marcavelica Provincia De Sullana – Piura", y con Resolución Gerencial Sub Regional N° 237-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 27 de Agosto de 2015 resolvió AUTORIZAR la Convocatoria y Aprobar las Bases Administrativas del Proceso de Selección para la "Contratación de Servicios De Supervisión De La Obra: Mejoramiento y Rehabilitación de la "IE José Idelfonso Coloma", Las Palmeras, Distrito de Marcavelica- Provincia de Sullana – Piura".

Carretera a Tambogrande Km. 1.5 Sullana- Teléfono 504123

CONSORCIO PROGRESO

 José Carlos Salazar Carrillo
 REPRESENTANTE LEGAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"Año de la Consolidación y del Mar de Grau"

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA "IE JOSE IDELFONSO COLOMA", LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA PROVINCIA DE SULLANA – PIURA – SNIP N° 35599", el cual se rige de acuerdo al sistema de contratación a **SUMA ALZADA**, conforme a lo establecido en el expediente de contratación, a las Bases Integradas y requerimientos técnicos mínimos.

CLAUSULA TERCERA.- MONTO CONTRACTUAL

El monto total del contrato asciende a **S/. 766,457.20 (SETECIENTOS SESENTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTISIETE con 20/100 NUEVOS SOLES)**, incluido IGV, de la Licitación Pública N° 003-2015/ GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, Primera Convocatoria para la Contratación de la Ejecución de la obra antes descrita, con un valor referencial por S/. 9'973,511.00 (Nueve Millones Novecientos Setenta y Tres Mil Quinientos Once 00/100 NUEVOS SOLES) aprobado con Resolución Gerencial Sub Regional N° 191-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC de fecha 22 de julio de 2015.

CLAUSULA CUARTA.- FORMAS Y CONDICIONES DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en MONEDA NACIONAL, dichos pagos se efectuarán en armadas mensuales concordante con el plazo de supervisión y las actividades mensuales que deberá realizar el supervisor de acuerdo a los términos de referencia, y de acuerdo con el artículo 176° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS 184-2008-EF, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad del Ingeniero nombrado por el Área Usuaría
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

La ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los (15) días calendarios siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, el Supervisor deberá presentar a la ENTIDAD la siguiente documentación como resultado de la prestación de los servicios de acuerdo al siguiente cronograma:

1.- INFORME INICIAL.- Que deberá ser entregado a los 10 días calendarios de iniciado el contrato e incluir

1.1 El informe de revisión del Expediente Técnico de Obra: Formulando las conclusiones recomendaciones, y de ser posible las complementaciones y/o Modificaciones, indicando los presupuestos adicionales y/o deductivos que podrían presentarse dentro del periodo

Carretera a Tambogrande Km. 1.5 Sullana- Teléfono 504123

CONSORCIO PROGRESO

 José Carlos Salazar Carrillo
 REPRESENTANTE LEGAL


**GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"**

"Año de la Consolidación y del Mar de Grau"

de ejecución según los requerimientos del numeral 3.1 (véase Términos de Referencia capítulo III).

1.2 Las Valorizaciones Mensuales las que correspondan según el contrato entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA para la ejecución de la Obra por avances y reintegros del contratista.

II.- INFORMES MENSUALES.- Que, debe contener las actividades Técnico – Económico – Administrativo y Ambientales de las Obras, las cuales deberán ser entregadas dentro de los cinco (05) primeros días calendarios del mes siguiente al que corresponde el Informe. Los mencionados informes mensuales debiendo contener como mínimo lo siguiente:

2.1 Información General.- Que deberá contener en:

1.- Ficha de Resumen de Información Mensual.- Con datos referidos a la obra, licitación, contrato, contratista; montos Valor Referencial, ofertado, adelanto, presupuestos adicionales, deductivos, monto actual del contrato; fechas de suscripción del contrato, entrega del adelanto si fuera el caso, entrega del terreno, inicio de obra, ampliaciones de plazo, fecha de finalización actualizada, monto valorizados del contrato original y presupuestos adicionales, porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado, situación de la obra (normal, adelantada o atrasada).

2.- También se incluirán datos referidos a la supervisión, concurso, contrato; montos de propuestas económica, presupuestos adicionales deductivos, fechas de suscripción del contrato, entrega del adelanto, inicio de servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios, montos valorizados contrato principal y adicionales, porcentaje de avance valorizado. Se presenta datos del proyecto (longitud y principales características técnicas); pago mes a mes del contratista y supervisión (obra original y adicionales), porcentaje de avance valorizado; principales recursos utilizados (equipos, personal y materiales) por el contratista y personal de supervisión.

2.2 Información de Obra- Que deberá contener:

1.- Resumen del trabajo efectuado en el mes y de las principales incidencias ocurridas: incluirá descripción ordenada de los trabajos efectuados en cada componte/rubro de obra y/o partida genérica, dificultades y soluciones, juicio crítico sobre la actuación del contratista en su conjunto y toda información que contribuya a que la entidad tenga un conocimiento cabal del estado de la obra.

2.- Estado de avance físico de la obra: Incluirá los avances económicos por partidas, gastos generales, utilidad, adelantos y amortizaciones; cuadro y diagrama de barras de avance mensual y acumulado por rubros o partidas genéricas (incluidos presupuestos adicionales y deductivos) comparación con el avance programado vigente; gráfico que muestre el avance real valorizado y el avance programado vigente (global).

Carretera a Tambogrande Km. 1.5 Sullana- Teléfono 504123

CONSORCIO PROGRESO

José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL

**GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"**

"Año de la Consolidación y del Mar de Grau"

3.- Estado Financiero de la Obra; Incluirán cuadro de resumen de pagos a cuenta al contratista, un cuadro de adelantos concedidos al contratista, relación de cartas fianzas vigentes, pronóstico de costo final de la obra.

4.- Recurso utilizados por el contratista: Incluirá un organigrama del contratista, relación del personal, del equipo y de los materiales utilizados en la obra, canteras y punto de agua.

5.- Panel Fotográfico: Debe contener fotografías a color en papel fotográfico del trabajo en ejecución y del trabajo terminado, de aquellas actividades y ocurrencias que revistan características especiales.

2.3 Anexos

a.- Anexo de Inspección y control de calidad: Incluirá Certificado de calidad de los materiales según lo requerido en las Especificaciones Técnica de Obra: Ensayos y Pruebas de laboratorio, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados y resultados.

b.- Anexo de Cuaderno de Obra: Incluirá copia del cuaderno de obras, anotaciones efectuadas en el mes correspondiente al informe, resaltando las anotaciones que se consideran más importantes.

c.- Anexo de Resumen de las principales comunicaciones recibidas o emitidas por la Supervisión incluirá comunicaciones emitidas a la Entidad, al contratista y a terceros.

III INFORME FINAL:

3.1 Será presentado dentro de los 15 días calendarios siguientes a la recepción de Obra, incluirá los metrados y Planos Post Construcción, realmente ejecutados, siguiendo lo establecido para contrato.

3.2 Revisión y conformidad a la Memoria valorizada y Planos Post Construcción (Conforme a Obra), presentado por el Contratista. El informe final incluirá el registro de las medidas y obras de protección y recuperación ambiental. Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante D.L. N° 1017, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse

DEL ADELANTO.- La Entidad otorgará un adelanto no mayor al 30% del monto del contrato original, conforme a la normativa señalada en Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante D.L. N° 1017 v en el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS 184-2008-EF

Carretera a Tambogrande Km. 1.5 Sullana- Teléfono 504123

CONSORCIO PROGRESO

José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"Año de la Consolidación y del Mar de Grau"

Que el cobro del servicio objeto del presente contrato se realizará al Representante Legal del CONSORCIO PROGRESO, conforme se señala el Contrato de Consorcio, precisando que los integrantes de Consorcio responderán solidariamente respecto de la no suscripción del contrato y del incumplimiento del mismo, estando facultada la Entidad en dichos casos, para demandar a cualquiera de ellos por los daños y perjuicios causados; así como serán solidarios de ser el caso en la imposición de sanciones administrativas que se aplicarán a los integrantes del consorcio, aun cuando se hayan individualizado y precisado las obligaciones y participaciones de cada uno.

CLAUSULA QUINTA.- DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Doscientos Setenta (270) días calendarios** que incluye el plazo de ejecución de la obra, recepción, Informe Final, Liquidación de los Contratos de Obra y Supervisión.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 149° del Reglamento, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta que el funcionario competente de la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA.- PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes de conformidad con el artículo 142° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA SÉTIMA.- OPERADOR TRIBUTARIO

JOSÉ CARLOS SALAZAR CARRILLO con DNI N° 03675309, será el **Operador Tributario** del CONSORCIO PROGRESO con RUC N° 10036753094, quien actuará como representante común del Consorcio, siendo una de sus facultades cobrar y retirar todo tipo de documento de pago ante toda instancia de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna – LA ENTIDAD.

CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍA

Que, el CONTRATISTA mediante CARTA N° 004-2016/CONSORCIO PROGRESO de fecha 03 de febrero del 2016 ingresada a la Entidad mediante Hoja de Registro de Control N° 00512 AUTORIZA a la ENTIDAD para que **RETENGA** el 10% del Monto del Contrato Original de conformidad con lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Contrataciones y artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante el D.S. N° 184-2008 modificado por el D.S. N° 138-2012-EF.

CLÁUSULA NOVENA.- CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de Recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la

Carretera a Tambogrande Km. 1.5 Sullana- Teléfono 504123

CONSORCIO PROGRESO

José Carlos Salazar Carrillo
 REPRESENTANTE LEGAL

José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"Año de la Consolidación y del Mar de Grau"

Que el cobro del servicio objeto del presente contrato se realizará al Representante Legal del **CONSORCIO PROGRESO**, conforme se señala el Contrato de Consorcio, precisando que los integrantes de Consorcio responderán solidariamente respecto de la no suscripción del contrato y del incumplimiento del mismo, estando facultada la Entidad en dichos casos, para demandar a cualquiera de ellos por los daños y perjuicios causados; así como serán solidarios de ser el caso en la imposición de sanciones administrativas que se aplicarán a los integrantes del consorcio, aun cuando se hayan individualizado y precisado las obligaciones y participaciones de cada uno.

CLAUSULA QUINTA.- DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Doscientos Setenta (270) días calendarios** que incluye el plazo de ejecución de la obra, recepción, Informe Final, Liquidación de los Contratos de Obra y Supervisión.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 149° del Reglamento, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta que el funcionario competente de la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA.- PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes de conformidad con el artículo 142° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA SÉTIMA.- OPERADOR TRIBUTARIO

JOSÉ CARLOS SALAZAR CARRILLO con DNI N° 03675309, será el **Operador Tributario** del **CONSORCIO PROGRESO** con RUC N° 10036753094, quien actuará como representante común del Consorcio, siendo una de sus facultades cobrar y retirar todo tipo de documento de pago ante toda instancia de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna – LA ENTIDAD.

CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍA

Que, el **CONTRATISTA** mediante **CARTA N° 004-2016/CONSORCIO PROGRESO** de fecha 03 de febrero del 2016 ingresada a la Entidad mediante Hoja de Registro de Control N° 00512 **AUTORIZA** a la ENTIDAD para que **RETENGA** el 10% del Monto del Contrato Original de conformidad con lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Contrataciones y artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante el D.S. N° 184-2008 modificado por el D.S. N° 138-2012-EF.

CLÁUSULA NOVENA.- CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de Recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la

Carretera a Tambogrande Km. 1.5 Sullana- Teléfono 504123

CONSORCIO PROGRESO

José Carlos Salazar Carrillo
 REPRESENTANTE LEGAL

José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

**GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"**

"Año de la Consolidación y del Mar de Grau"

UNIDAD DE OBRAS Y LIQUIDACIONES de LA ENTIDAD. EL CONTRATISTA presentara los Informes del estudio de acuerdo a las especificaciones Técnicas en los Términos de Referencia.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al CONTRATISTA un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del Servicio, Dicho plazo no podrá ser menor de dos (02) ni mayor de (10) días calendarios. Si pese al plazo otorgado. EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiéndose considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DECIMA.- DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su Derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (07) AÑOS.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165s del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{monto}$$

$$F \times \text{Plazo días}$$

Carretera a Tambogrande Km. 1.5 Sullana- Teléfono 504123

CONSORCIO PROGRESO

José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

**GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"**

"Año de la Consolidación y del Mar de Grau"

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida, de los pagos a cuenta, de los pagos parciales, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

Así mismo por mora en la ejecución de la presentación se aplicará la penalidad indicada en el Art. 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por cada día de retraso en la presentación de la documentación cuyos plazos están establecidos en los documentos contractuales.

Si La Entidad observa una sobre valoración en cualquier partida, esta será absuelta y regularizada en la valorización siguiente, en caso no se descuenta el 100% de los intereses que genere la sobre valorización.

Las multas por todos los conceptos, serán aplicadas hasta un máximo equivalente al 10% del contrato de supervisión. Si el Supervisor supera el porcentaje máximo indicado, se podrá resolver el contrato, además se le comunicara al Tribunal de Contrataciones del Estado y a la Contraloría General de la República a fin que imponga la sanción administrativa de inhabilitación temporal o definitiva según sea el caso.

En caso que el Supervisor incumpliera con la presencia física en Obra del personal Técnico y Administrativa asignado, se hará acreedor de la sanción correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones

Carretera a Tambogrande Km. 1.5 Sullana- Teléfono 504123

CONSORCIO PROGRESO

José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"Año de la Consolidación y del Mar de Grau"

administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 su modificatoria Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF y; en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tienen el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170°, 175°, 176°, 177° y 181° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado.

En caso de controversia sobre los términos del presente contrato, cualquiera de las partes tiene derecho a solicitar una conciliación de acuerdo a la Ley de Contrataciones y su Reglamento, o el derecho de iniciar el arbitraje; acordando ambas partes someter la causa mediante el proceso de arbitraje, ante el Colegio de Ingenieros del Perú - Concejo Departamental Piura según lo señalado a los artículos 214° y 215 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA.- FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio común para efecto de las notificaciones y coordinaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Carretera a Sullana Tambogrande Km 1.5 Parque Industrial de Sullana, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle María Auxiliadora N° 707 Asentamiento Humano SANCHEZ CERRO Distrito y Provincia de Sullana - Departamento de Piura.

Carretera a Tambogrande Km. 1.5 Sullana- Teléfono 504123

CONSORCIO PROGRESO

José Carlos Salazar Carrillo
 REPRESENTANTE LEGAL

José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"Año de la Consolidación y del Mar de Grau"

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte formalmente y por escrito notarialmente, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas, económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por quintuplicado en señal de conformidad en la ciudad de Sullana a los 04 días del mes de Febrero del año 2016.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

CPC. José Luis Baca Cruz
 GERENTE SUB REGIONAL
 LA ENTIDAD

CONSORCIO PROGRESO

José Carlos Salazar Carrillo
 REPRESENTANTE LEGAL

EL CONTRATISTA



Carretera a Tambogrande Km. 1.5 Sullana- Teléfono 504123

José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"Año de la Consolidación y del Mar de Grau"

ADDENDA N° 001 AL CONTRATO N° 006-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA "IE JOSE IDELFONSO COLOMA", LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA PROVINCIA DE SULLANA – PIURA – SNIP N° 35599".

Conste por el presente documento la ADDENDA N° 01 al Contrato de Servicios de Supervisión de la Obra: **MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA IE "JOSE IDELFONSO COLOMA", LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA PROVINCIA DE SULLANA – PIURA**", que celebra de una parte la **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" SULLANA – PIURA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20315880069, con domicilio legal en Carretera Sullana Tambogrande Km. 1.5 Parque Industrial de Sullana, del distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, debidamente representada por su Gerente Sub Regional **CPC JOSE LUIS BACA CRUZ**, identificado con DNI N° 03585809 designado con Resolución Gerencial General Regional N° 099-2015/GOB.REG.PIURA-GGR, de fecha 27 de marzo de 2015 y de otra parte **CONSORCIO PROGRESO** con RUC N° 10036753094 integrado por **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO** identificado con DNI N° 0367530 con domicilio legal en Calle María Auxiliadora N° 707 AA.HH. SANCHEZ CERRO Distrito y Provincia de Sullana - Departamento de Piura, Email: jsalazar_car@yahoo.com y por **JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS** identificado con DNI N° 02771560, con domicilio legal en Urb. Bello Horizonte Etapa I Mz CI Lote 1 Piura.

El **CONSORCIO PROGRESO** designada como representante legal a **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO** identificado con DNI 03675309 quien actuara como representante legal y común del Consorcio y como domicilio legal en **CALLE MARIA AUXILIADORA N° 707 AAHH SANCHEZ CERRO DISTRITO DE SULLANA PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA**, según consta en la Cláusula Tercera del Contrato del Consorcio de fecha 03 de febrero del 2016 con firmas certificadas notarialmente, a quien en adelante se le denominara **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Que, con fecha 04 de febrero del 2016 se suscribió Contrato N° 006-2016-/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G entre la **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"** y la empresa contratista **CONSORCIO PROGRESO** por un monto **S/. 766,457.20 (SETECIENTOS SESENTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTISIETE con 20/100 NUEVOS SOLES)**, incluido IGV, con un plazo de ejecución contractual de **DOSCIENTOS SETENTA (270) DÍAS CALENDARIOS**.

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 0328-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, se designó al Arq. Felipe Camino Romero como Inspector de Obra, por motivos de que el Proceso de Selección fue observado y elevado al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado y otros impedimentos en el aplicativo SEACE que retrasaron el otorgamiento de la Buena pro. Estos imprevistos no atribuibles a la Entidad motivaron la designación del Ingeniero Inspector, el mismo que apertura el Cuaderno de Obra, el día 27 de Octubre del 2015.

Carretera a Tambogrande Km. 1.5 Sullana- Teléfono 504123

CONSORCIO PROGRESO

 José Carlos Salazar Carrillo
 REPRESENTANTE LEGAL

 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"Año de la Consolidación y del Mar de Grau"

Que, mediante Informe N° 066-2016/GRP-401000-401400-401420 , el Sub Director de Obras y Liquidaciones indica que la Supervisión de Obra inicia a partir del día siguiente del contrato esto es el día 05 de febrero del 2016 hasta la Liquidación de la Obra, sin embargo precisa que la Obra inició el 27 de octubre del 2015 fecha en que el Inspector de Obra abrió el respectivo Cuaderno de Obra, por lo que ha venido ejerciendo funciones hasta el día 04 de febrero del 2016 esto es 101 días calendarios por lo que la supervisión, materia del contrato se realizaría en 169 días calendario debiendo deducirse los 101 días calendarios y su equivalente en un monto de DOSCIENTOS OCHENTISIES MIL SETESCIENTOS ONCE 77/100 NUEVOS SOLES

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente ADDENDA N° 001 al CONTRATO N° 006-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, es MODIFICAR la CLAUSULA TERCERA estableciendo que el nuevo monto contractual queda determinado en **S/ 479, 745.43 (CUATROSCIENTOS SETENTA Y NUEVE SETESCIENTOS CUARENTICINCO 43/100 NUEVOS SOLES)**.

Que, asimismo es OBJETO de la presente Addenda MODIFICAR la CLAUSULA QUINTA del mencionado contrato, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución contractual es de **CIENTO SESENTA Y NUEVE (169) DIAS CALENDARIOS**, que incluye el plazo de ejecución de la obra, recepción, Informe Final, Liquidación de los Contratos de Obra y Supervisión, de conformidad con los antecedentes expuestos en la presente addenda.

CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD DEL CONTRATO PRIMIGENIO

Las partes acuerdan que los Términos y Condiciones del CONTRATO N° 006-2016-/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, se mantendrán inalterables en cuanto fueren aplicables.

En señal de conformidad y aceptación ambas partes suscriben la presente ADDENDA N° 001 por Quintuplicado, en la ciudad de Sullana a los ONCE DIAS (11) de febrero del 2016.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

LA GERENCIA *Baca Cruz*
 GERENTE SUB REGIONAL

CONSORCIO PROGRESO

José Carlos Salazar Carrillo
 REPRESENTANTE LEGAL

EL CONTRATISTA

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente Contrato de Consorcio que celebran los integrantes del **CONSORCIO PROGRESO** de una parte la persona natural **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO** con RUC 10036753094 y con domicilio fiscal y legal en **CALLE MARIA AUXILIADORA N° 707 AAHH SANCHEZ CERRO – SULLANA-SULLANA-PIURA**, al que para los efectos del contrato se le ha denominado el **INTEGRANTE UNO**, y de la otra parte **JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS**, identificado con RUC. 10027715601, y con domicilio fiscal y legal **URB BELLO HORIZONTE ETAPA 1 MZ C1 LT 1-PIURA**, al que para los efectos del contrato se le ha denominado el **INTEGRANTE DOS**, Contrato que se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En vista que **LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA** convocó al **CONCURSO PUBLICO N° 001-2015/ GOB.REG.PIURA-GSRLCC-GEP- Primera Convocatoria**. **Objeto del proceso: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA I.E JOSE IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA -PIURA”**, los integrantes del **CONSORCIO PROGRESO** por voluntad expresa decidieron postular a dicho proceso, del cual **EL CONSORCIO PROGRESO** obtuvo la buena pro de acuerdo a normatividad vigente el día **LUNES 01 DE FEBRERO del 2016**, cuyo monto adjudicado es de **S/766,457.20** (Setecientos Sesenta y seis Mil cuatrocientos Cincuenta y siete con 20/100 Soles).

CLAUSULA SEGUNDA: MATERIA DEL CONTRATO

El **INTEGRANTE UNO** y **EL INTEGRANTE DOS** con el fin de cumplir el **SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA** por encargo de la **GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA**, y ceñirse a lo establecido en el vigente Reglamento de la ley de contrataciones del estado, cumplen a través del presente contrato privado a formalizarlo por escrito y asimismo de acuerdo a la normatividad vigente cumplen con nombrar a su representante común y a su representante legal del **CONSORCIO**.

Quedando establecido que este contrato es por motivos exclusivos de participar y ejecutar el **SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA**, que se ejecutará por encargo de la **GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA** la participación de cada integrante en el presente contrato de **CONSORCIO** y en el Objeto de la Convocatoria del **SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA** es como sigue:


Porcentaje de participación:

OBLIGACIONES DE JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO: 50 % Participación

- Aporte técnico con su experiencia en contratos de consultoría para obras de infraestructura
- Responsable de la ejecución de la consultoría de la obra.
- Dirección Administrativa y Económica
- Responsable de la elaboración de la Propuesta Técnica y Económica.

OBLIGACIONES DE JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS: 50 % Participación

- Aporte técnico con su experiencia en contratos de consultoría para obras de infraestructura
- Responsable de la ejecución de la consultoría de la obra.


 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347


 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 110347

CONTRATO DE CONSORCIO

CLAUSULA TERCERA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

El INTEGRANTE UNO Y EL INTEGRANTE DOS designan como su representante legal común al Señor: **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO** identificado con DNI N° **03675309**.

El cual actuará como su representante legal y como representante común del CONSORCIO.

El Domicilio fiscal de Consorcio Progreso es en Calle María Auxiliadora n° 707 AA.IIH Sánchez Cerro, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

CLAUSULA CUARTA FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO.

El representante legal del CONSORCIO tendrá amplias facultades para actuar en representación del CONSORCIO. Facultades dentro de las cuales se encuentra las siguientes:

- Firmar el contrato del SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA y cualquier otro documento o tramite concerniente a ella
- Gestionar ante SUNAT, el RUC y cualquier otro documento ante entidades públicas como privadas, a nombre del CONSORCIO.
- Cobrar y/o retirar todo tipo de documento de pago ante toda instancia de la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA.
- Representar al CONSORCIO, con todos los tipos de atribuciones, ante toda instancia de GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, instituciones del sistema financiero, SUNAT, Ministerio de Trabajo, Policía Nacional, Poder Judicial, empresas de servicios públicos y ante cualquier entidad gubernamental y/o privada.
- Cobrar en nombre del CONSORCIO cheques y todo tipo de documentos valorados de entidades como bancos, cajas de ahorro y crédito, entidades financieras, cooperativas de ahorro y crédito y de cualquier otra entidad del rubro financiero. El representante legal gozará de todas las atribuciones requeridas y necesarias para hacer efectivo el documento valorado.
- Llegar acuerdos con la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, respecto al presente SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA, como pueden ser adendas al contrato de todo tipo, adicionales y/o reducciones, ampliaciones de plazo, modificaciones al Contrato, nombrar o cambiar a los Profesionales Propuestos para el presente servicio de consultoría.
- Y cualquier otra gestión, trámite, acuerdo o autorización, que conlleve a la consecución de los logros propios de la material del presente contrato.



CLAUSULA QUINTA PLAZO DEL CONTRATO

La duración del Contrato se inicia desde la firma del mismo y su culminación definitiva del presente contrato se determina con la liquidación completa GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA.

CLAUSULA SEXTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir cualquier controversia o reclamo vinculado con la ejecución o interpretación del presente contrato vinculado será resuelto mediante conciliación y/o arbitraje.

CLAUSULA SETIMA DISPOSICIONES FINALES

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, lugar donde se cursarán válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días de anticipación. Las partes se someten a la Jurisdicción de los Jueces y



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
110347



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

CONTRATO DE CONSORCIO

Tribunales de la Provincia de Piura. Efectuada la liquidación del contrato, las partes renuncian a interponer cualquier reclamo judicial o extrajudicial posterior.

CLAUSULA OCTAVA CONTABILIDAD

Las partes señalan que los integrantes del CONSORCIO PROGRESO tienen contabilidad independiente. El Operador Tributario del CONSORCIO PROGRESO será el INTEGRANTE UNO, JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO con RUC: 10036753094.

Las partes integrantes del CONSORCIO PROGRESO muestran su voluntad expresa en la prestación del SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA.

En señal de conformidad y ratificación de los términos que contiene el presente contrato de consorcio, lo suscriben las partes en triplicado de igual valor, quedando un ejemplar para cada una de las partes, a los 03 días del mes de Febrero del 2016.


José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP. 110347

JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO
RUC 1003675309
INTEGRANTE UNO



JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS
RUC 10027715601
INTEGRANTE DOS

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A: JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO.
Y JOSE FRANKLIN TALLEDO COVENAS
IDENTIFICADOS (AS) CON D.N.I. 03675309 y D.N.I. 02771560
SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO.
SULLANA. **03 FEB. 2016**




EDGARDO GONZALES CAMPOS
NOTARIO DE SULLANA



.....
José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



REPUBLICA DEL PERÚ



Recibido 21/01/17

CONSORCIO PROGRESO

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL

GOBIERNO REGIONAL PIURA

003 013

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 1 ENE 2017

VISTO:

El Memorando N° 003-2017/GRP-401000-401300-401310 del 03 de enero de 2017, la Carta N° 117-2016/CONSORCIO PROGRESO, con Documento de Trámite Interno N° 06416 de fecha 28 de diciembre de 2016, relacionados con la Liquidación del contrato de la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DELA I.E. JOSE IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA – PIURA" CODIGO SNIP N° 35599.

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Concurso Público N° 001-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, con fecha 11 de febrero de 2016 se suscribió entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y la Empresa CONSORCIO PROGRESO, el Contrato N° 006-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G para la Supervisión de la obra: " MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DELA I.E. JOSE IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA – PIURA" , con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (270) días calendario, con un monto contractual ascendente a SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 20/100 NUEVOS SOLES (S/ 766,457.20), incluido IGV, sistema de contratación a Suma Alzada;

Que, con fecha 11 de febrero de 2016, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y el Representante Legal del Consultor CONSORCIO PROGRESO, suscribieron la Addenda N° 001 al Contrato N°006-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, con el objeto de modificar la Cláusula Tercera del acotado contrato, estableciendo que el nuevo monto contractual para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DELA I.E. JOSE IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA – PIURA", queda determinado en CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 43/100 NUEVOS SOLES (S/. 479,745.43); asimismo se modifica la Clausula Quinta del mencionado contrato, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución contractual es de Ciento Sesenta y Nueve (169) días calendario.

Que, mediante Carta N° 117-2016/CONSORCIO PROGRESO, con Documento de Trámite Interno N° 06416 de fecha 28 de diciembre de 2016, el Consorcio Progreso presentó a la Gerencia Sub Regional la Liquidación del Contrato de Consultoría relacionado con la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DELA

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 013 -2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

11 ENE 2017

I.E. JOSE IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA – PIURA”, con un saldo a favor ascendente a S/ 112,796.38 (CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 38/100 NUEVOS SOLES).

Que, la División de Obras, ha procedido a revisar la liquidación presentada por el consultor CONSORCIO PROGRESO, encontrándola no conforme, toda vez que en la liquidación presentada, consignan como no pagada la valorización N° 06 por el importe de S/ 62,471.12 nuevos soles ; siendo necesario regularizar el procedimiento administrativo con la aprobación de la liquidación correspondiente, mediante la emisión del acto resolutorio que formalice lo actuado por la Gerencia Sub Regional del Gobierno Regional Piura;

Que, de conformidad con la Cláusula Undécima del Contrato N° 006-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, la conformidad de recepción de la prestación por parte de la Entidad, no enerva su Derecho a reclamar posteriormente, por defectos a la obra o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado. El plazo máximo de responsabilidad del consultor es de siete (07) años;

Que, es necesario continuar el procedimiento con la aprobación de la liquidación de la obra materia del contrato, mediante la resolución que formalice lo actuado por la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

I. CONTRATO VIGENTE S/IGV

1.1 AUTORIZADO

- Contrato Principal	406,563.92
- Reajuste contrato principal	1,852.35

TOTAL AUTORIZADO

408,416.27

1.2 PAGADO

- Valorización N° 01	60,121.40
- Valorización N° 02	74,576.81
- Valorización N° 03	72,171.10
- Valorización N° 04	74,576.81
- Valorización N° 05	72,171.10
- Valorización N° 06	52,946.71

TOTAL PAGADO

406,563.93

SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR

1,852.34

José Carlos Salazar Carrillo

 INGENIERO CIVIL

 CIP N° 110347

REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 013 -2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

11 ENE 2017

II. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

2.1 AUTORIZADO

- Contrato Principal	73,181.51
- Reajuste contrato principal	333.42

TOTAL AUTORIZADO

73,514.93

2.2 PAGADO

- Valorización N° 01	10,821.85
- Valorización N° 02	13,423.82
- Valorización N° 03	12,990.80
- Valorización N° 04	13,423.82
- Valorización N° 05	12,990.80
- Valorización N° 06	9,530.41

TOTAL PAGADO

73,181.50

SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR

333.43

RESUMEN DE SALDOS

1.00	Contrato Vigente S/IGV	1,852.34
2.00	Impuesto General a las Ventas (IGV)	333.43
	Sub Total	2,185.77

SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR=>

S/ 2,185.77

Que, existe un saldo final a favor del consultor por los conceptos de liquidación contractual:

LIQUIDACION CONTRACTUAL

1.00	Contrato Vigente S/IGV	S/ 1,852.34
2.00	Impuesto General a las Ventas – IGV	S/ 333.43
	SALDO FINAL A FAVOR DEL CONSULTOR	S/ 2,185.77

José Carlos Saizazar Carrillo

 INGENIERO CIVIL

 CIP N° 110347

REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 013 -2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 11 ENE 2017

Que, es necesario continuar el procedimiento de aprobación de la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de la obra, mediante la emisión de la resolución que formalice lo actuado por la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura.

Con la visación de la División de Obras, Equipo de Contabilidad, Dirección Sub. Regional de Infraestructura, Comité de Liquidación de Obras, Oficina Sub. Regional de Administración y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 14 de abril de 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DELA I.E. JOSE IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", ejecutado por la modalidad de Contrata, por el consultor CONSORCIO PROGRESO, durante el ejercicio presupuestal del año 2016, con una inversión total ascendente a CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 20/100 NUEVOS SOLES (S/. 481,931.20) y con un saldo final a favor del consultor ascendente a DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 77/100 NUEVOS SOLES (S/ 2,185.77) y para efectos contables se adjunta cuadro anexo en un folio, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Reconocer el saldo final a favor del Consultor CONSORCIO PROGRESO, por la suma de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 77/100 NUEVOS SOLES (S/ 2,185.77).

ARTICULO TERCERO.- Autorizar a la Oficina Sub Regional de Administración, efectuar la cancelación del saldo de liquidación a favor del consultor CONSORCIO PROGRESO, ascendente a la suma de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 77/100 NUEVOS SOLES (S/ 2,185.77), por la ejecución de la Supervisión de la obra : "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DELA I.E. JOSE IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA - PIURA ".

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 013 -2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

11 ENE 2017

ARTICULO CUARTO.- Autorizar a la Oficina Sub Regional de Administración la devolución de la retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, una vez que quede consentida la presente resolución de liquidación.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del Gobierno Regional de Piura.

ARTICULO SEXTO.- Transcribese la presente resolución, a la Dirección Sub. Regional de Infraestructura, División de Obras, Comité de Liquidación, Equipo de Contabilidad y Tesorería, Oficina Sub. Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub. Regional Luciano Castillo Colonna, a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura; y al consultor CONSORCIO PROGRESO, con domicilio legal Calle María Auxiliadora N° 707 A.H. Sánchez Cerro , Distrito y Provincia de Sullana, Departamento Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 013 -2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 11 ENE 2017

DATOS TÉCNICOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA.



Pliego
Unidad Ejecutora

Gobierno Regional Piura
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna

Supervisión de Obra

MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LAI.E. JOSE IDELFONSO COLOMA – LAS PALMERAS – DISTRITO MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – PIURA.

Proceso de Selección

Concurso Público N° 001-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Entidad contratante

Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna.

Contrato

Contrato N° 006-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC 11/02/2016

Consultor

CONSORCIO PROGRESO.

Representante Legal

José Carlos Salazar Carrillo.

Supervisión

CONSORCIO PROGRESO.

Supervisor

Ing. José Franklin Talledo Coveñas CIP 52157

Fuente de Financiamiento

Canon y Sobre Canon, regalías, Renta de Aduanas.

Presupuesto Contratado

S/ 479,745.43

Sistema de Contratación

Contrata a suma alzada.

Plazo de Ejecución

169 días calendario.

Recepción de obra

19 de diciembre de 2016.

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

LIQUIDACION FINANCIERA

CONSULTOR CONSORCIO PROGRESO
 SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA I.E. JOSE IDELFONSO COLOMA - LAS PALMERAS - DISTRITO MARCAVELICA - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA.

PROPIETARIO GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA-PIURA

PTO. CONTRATADO S/. 479.745,43
 CONTRATO SIN IGV S/. 406.563,92

N° PAGO.	FECHA APROB.	MONTO VALORIZ.	REAJUSTES	VALORIZ. BRUTA	AMORTIZACION		VALORIZ. NETA	IMPORTE A PAGAR	MONTO LIQUIDO RECIBIDO							TOTAL PAGADO	
					ADEL. DIRECTO.	ADEL. MATER.			EFFECTIVO	COMPROBANTES DE PAGO	FECHA	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS.		COMPROBANTES DE PAGO	RETENCION FONDO GARANTIA		FECHA
												AUTORIZADO.	PAGADO				
001	Feb.16	60.121,40	0,00	60.121,40			60.121,40	60.121,40	60.121,40	178-179-180	08/04/2016	10.821,85	10.821,85	178-179-180			
002	Mar.16	74.576,81	0,00	74.576,81			74.576,81	74.576,81	74.576,81	194-195-196	18/04/2016	13.423,82	13.423,82	194-195-196	23987,27	08/04/2016	70.943,25
003	Abr.16	72.171,10	0,00	72.171,10			72.171,10	72.171,10	72.171,10	305-306	30/05/2016	12.990,80	12.990,80	305-306	23987,27	10/12/2015	88.000,63
004	May.16	74.576,81	0,00	74.576,81			74.576,81	74.576,81	74.576,81	377-378	28/06/2016	13.423,82	13.423,82	377-378		30/05/2016	85.161,90
005	Jun.16	72.171,10	0,00	72.171,10			72.171,10	72.171,10	72.171,10	449-450	21/07/2016	12.990,80	12.990,80	449-450		28/06/2016	88.000,63
006	Julio.16	52.946,71	0,00	52.946,71			52.946,71	52.946,71	52.946,71	885-891-892	04/01/2016	9.530,41	9.530,41	885-891-892		21/07/2016	85.161,90
SUB TOTAL				406.563,93	0,00	0,00	406.563,93	406.563,93	406.563,93			73.181,50	73.181,50		47.974,54		479.745,43
INGRESO GENERAL A LAS VENTAS (IGV).				73.181,50													
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR.				1.852,34													
SALDO A FAVOR CONSULTOR- IGV.				333,43													
COSTO TOTAL DE LA SUPERVISION				S/. 481.931,20													

CONTRATO PRINCIPAL S/. 406.563,92
 REAJUSTE CONTRATO PRINCIPAL 1.852,35
 COSTO PARCIAL 408.416,27
 IGV CONTRATO PRINCIPAL S/. 73.181,51
 IGV REAJUSTE CONTRATO PRINCIPAL 333,42
COSTO TOTAL DE LA SUPERVISION S/. 481.931,20

TOTAL PAGADO S/. 406.563,93
 TOTAL IGV 73.181,50
 COSTO PARCIAL S/. 479.745,43
 SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR 1.852,34
 SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR IGV-Contractual 333,43
COSTO TOTAL DE SUPERVISION S/. 481.931,20

José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347




OBRA
 PROPIETARIO
 CONTRATISTA
 VALOR REFERENCIAL
 PRESUPUESTO CONTRATADO
 FECHA DE CONTRATO

SUPERVISION DE LA OBRA: MEJCRAMIENTO Y REHABILITACION DE LA I. E. JOSE IDELFONSO COLOMA LAS PALMERAS - DISTRITO MARCAVELICA - PROV. DE SULLANA - PIURA
 :GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
 : CONSORCIO PROGRESO
 479.745,43
 479.745,43
 feb-16

CALCULO DEL REAJUSTE AUTORIZADO

VAL. N°	FECHA	PROGRAMADO		EJECUTADO				REINT.BRUTO AUTORIZADO	DEDUCCIONES		REINT NETO AUTORIZADO
		MONTO VALORIZ.	Kr - 1	REINTEGRO	MONTO VALORIZ.	Kr -1	REIN-TEGRO		AD. DIRECTO	AD. MAT.	
ESTRUCTURAS											
01	FEB. 16	60.121,40	0,002	120,24	60.121,40	0,002	120,24	120,24	0,00	0,00	120,24
02	MAR. 16	74.576,81	-0,001	-74,58	74.576,81	-0,001	-74,58	-74,58	0,00	0,00	-74,58
03	ABR. 16	72.171,10	0,001	72,17	72.171,10	0,001	72,17	72,17	0,00	0,00	72,17
04	MAY. 16	74.576,81	0,001	74,58	74.576,81	0,001	74,58	74,58	0,00	0,00	74,58
05	JUN. 16	72.171,10	0,023	1.659,94	72.171,10	0,023	1.659,94	1.659,94	0,00	0,00	1.659,94
				1.852,35	353.617,22		1.852,35	1.852,35			1.852,35




 José Carlos Salazar Castillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

FORMULA POLINOMICA

CALCULO DEL VALOR DE K

OBRA
PROPIETARIO
CONSULTOR
VALOR REFERENCIAL
PRESUPUESTO CONTRATADO
fecha contrato

SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA I. E. JOSÉ IDELFONSO COLOMA LAS PALMERAS - DISTRITO MARCAVELICA - PROV. DE SULLANA - PIURA
:GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
: CONSORCIO PROGRESO

479.745,43

feb-16

COSTO DE SUPERVISION DE CONSULTORIA

SIMBOLO	INDICE	DESCRIPCION	PART.	COEFIC.	lo Nov.15	lr Mar. 16	P*lo	P*lr	K	lr Abr. 16	P*lr	K	lr May. 16	P*lr	K
M	47	Mano de Obra	100,000%	0,674	544,59	544,12	544,590	544,120	0,673	544,12	544,120	0,673	544,12	544,120	0,673
I	39	Índice General de Precios al Consumo	100,000%	0,215	424,99	427,53	424,990	427,530	0,216	427,58	427,580	0,216	428,47	428,47	0,217
M	49	Maquinaria y Equipo Importado	100,000%	0,111	298,83	305,19	298,830	305,190	0,113	295,61	295,610	0,110	298,57	298,570	0,111
									1,002				0,999		

SIMBOLO	INDICE	DESCRIPCION	PART.	COEFIC.	lr Jun. 16	P*lo	P*lr	K	lr Jul. 16	P*lr	K	lr Ago. 16	P*lr	K	
M	47	Mano de Obra	100,000%	0,674	544,59	544,12	544,590	544,120	0,673	562,24	562,240	0,696	562,24	562,240	0,696
I	39	Índice General de Precios al Consumo	100,000%	0,215	424,99	429,07	424,990	429,070	0,217	429,42	429,420	0,217	430,96	430,96	0,218
M	49	Maquinaria y Equipo Importado	100,000%	0,111	298,83	297,17	298,830	297,170	0,110	295,65	295,650	0,110	298,91	298,910	0,111
									1,000				1,023		



José Carlos Salazar Cortijo
 INGENIERO CIVIL
 CIP Nº 110847

CIP Nº 110847



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

La que suscribe el presente documento Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna;

HACE CONSTAR:

Que, la empresa **CONSORCIO PROGRESO** - integrado por JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO con RUC N° 10036753094 y JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS con RUC N° 10027715601, habiendo resultado ganador de la Buena Pro para la ejecución del servicio de **SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA I.E. JOSE IDELFONSO COLOMA. LAS PALMERAS DISTRITO DE MARCAVELICA - PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA**, referido al procedimiento de Selección CONCURSO PUBLICO N° 001-2015/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G; Por la suma total ascendente a **S/. 479,745.43** (Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 43/100 Soles) incluidos los impuestos de Ley.

Tal constancia se otorga en merito a la **RGSR N° 013-2017/ GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G**, de fecha 13 de Enero del 2017, que aprueba la Liquidación del Contrato de Consultoría por el Servicio de supervisión de la referida obra; siendo de esta manera procedente dar la conformidad de la recepción de la prestación, la misma que ha sido efectuada dentro de los plazos y condiciones establecidas en el **CONTRATO N° 006-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G y ADDENDA N° 001** y sin haber incurrido en penalidades;

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 145° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se extiende la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Sullana, 14 de Febrero del 2017.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB-REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
OFICINA SUB REGIONAL DE ADMINISTRACION

M. Mercedes Navarro Bantista
M. Mercedes Navarro Bantista
J.E.F.E.

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



**“AMPLIACION Y REMODELACION DEL CENTRO DE SALUD SANTA
JULIA, COMPONENTE ATENCION INTEGRAL DE SALUD Y
ATENCION INTEGRAL DE SALUD Y ATENCION A LAS PERSONAS
AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO,
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA”**



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

CONTRATO N° 070 - 2015

CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP. N° 245351

ADJUDICACION DIRECTA PÚBLICA N° 005-2015-GOB.REG.PIURA-GGR-GRI
(PRIMERA CONVOCATORIA)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN A SUMA ALZADA

Conste por el presente documento, EL CONTRATO para el SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP. N° 245351, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N - Urb. San Eduardo - El Chipe - Provincia y Departamento de Piura, representada por su Gerente Regional de Infraestructura el ING. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBAN, identificado con DNI N° 02806788, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 212 – 2015/GRP.REG.PIURA-GR de fecha 08 de abril de 2015, en adelante "LA ENTIDAD"; y de la otra parte CONSORCIO SANTA JULIA, integrado por:

- 1) SALAZAR CARRILLO JOSE CARLOS, con RUC. N° 10036753094 inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado: Consultor de Obra, con un porcentaje de participación del 50 %.
- 2) TALLEDO COVENAS JOSE FRANKLIN, con RUC N°10027715601, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado: Consultor de Obra, con un porcentaje de participación del 50 %.

Debidamente representada por su Representante Legal Común, el Sr. JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO, con DNI N°03675309, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato de Consorcio suscrito el 04 de Noviembre del 2015, con domicilio legal en Prolongación Av. Grau con Mariano Galán – Condominio Los Parques de Piura Bloque D, Departamento 202, Distrito 26 de Octubre, Provincia de Piura, Departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará "EL CONSULTOR" en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 30 de Octubre del 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACION DIRECTA PÚBLICA N° 005-2015-GOB.REG.PIURA/GGR-GRI – CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP. N° 245351, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

El presente contrato se suscribe en el marco legal siguiente:

- Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873; En el presente Contrato se denominará LA LEY.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF; En el presente Contrato se denominará: EL REGLAMENTO.
- Ley N° 28015 – Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña empresa y su Reglamento.
- Código Civil.

Página 1 | 7 CONTRATO N° 070 -2015 - CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP. N° 245351

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

CONSORCIO STA. JULIA

José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL



- Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto para el Sector Público al Año Fiscal.2015
- RC N° 320-2006-CG-Normas de Control Interno para las Entidades del Estado.
- Inciso 2) y 3) del artículo N° 1774° y 1777° del Código Civil – Contrato de Obra.

CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente contrato EL CONSULTOR se obliga a la SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP. N° 245351, quien tiene pleno conocimiento del objeto, los alcances, las condiciones generales y los lineamientos de la prestación, así como sus facultades y responsabilidades en cada una de las etapas y fases comprendidas en la prestación de este servicio.

CLAÚSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

- 3.1 El monto total del presente Contrato de Servicio de Consultoría de Obra asciende a **S/216,691.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, con precios calculados al mes de Mayo del 2015, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.
- 3.2 En ese sentido, se precisa que este monto comprende el costo total del Servicio de Consultoría, Seguros e Impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLAÚSULA CUARTA: CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

- 4.1 La conformidad de los servicios de Consultoría será otorgado por la **DIRECCIÓN DE OBRAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA.**
- 4.2 El monto contratado comprende el personal profesional y técnico calificado, materiales, equipos y todo cuanto de hecho y de derecho es necesario para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, incluyendo leyes y beneficios laborales del personal a cargo del CONSULTOR, imprevistos de cualquier naturaleza, impuestos, transportes, seguros directos y contra terceros, utilidad.
- 4.3 La Forma de Pago, se efectuará en estricta observancia al inicio real del servicio de Consultoría y a los Términos de Referencia y Bases del Proceso, de acuerdo a lo siguiente:
- El 90% del monto del contrato será pagado en SEIS (06) partes mensuales, en proporción a las actividades mensuales a cargo del Supervisor y con la sustentación de la participación del personal profesional según la estructura Propuesta.
 - El 10% del saldo será pagado cuando se emita la Resolución de la Oficina Regional de Administración de Aprobación de Liquidación del Contrato de Obra.
- 4.4 La Facturación estará a cargo de uno de los integrantes de **EL CONSULTOR: SALAZAR CARRILLO JOSE CARLOS**, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Octava del Contrato de Consorcio.
- 4.5 La documentación que sustentará el trámite de pago, será la siguiente:
- Copia de la Orden de Servicio y/o Contrato.
 - Certificado de Habilidad de los profesionales del Equipo Supervisor.
 - Constancia del RNP.
 - Informe del funcionario responsable del Área Usuaría emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.

Página 2 | 7 **CONTRATO N° 070 -2015 - CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP. N° 245351**

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

CONSORCIO STA. JULIA

José Carlos Salazar Carrillo
 REPRESENTANTE LEGAL



- Comprobante de Pago (Factura).

4.6 EL GOBIERNO REGIONAL PIURA debe efectuar el pago correspondiente dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

4.7 En caso de retraso en el pago, EL CONSULTOR tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLAÚSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente Contrato de Servicio rige desde el día siguiente de la firma del Contrato hasta la aprobación de la Liquidación del Contrato de Supervisión y se efectúe el pago correspondiente a EL CONSULTOR, de conformidad a las condiciones establecidas en el artículo 149° y 151° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAÚSULA SEXTA: PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de prestación del servicio será de **Doscientos Diez (210) DIAS CALENDARIOS**, que incluye el plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución de obra (180 días calendario); trámite de recepción de obra, Informe Final y levantamiento de observaciones si las hubiera (30 días), el mismo que se inicia al día siguiente de la firma del contrato.

CLAÚSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora (que incluye, la Propuesta Técnica y Económica) y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAÚSULA OCTAVA: GARANTÍAS

Para asegurar la buena ejecución y cumplimiento del presente contrato, EL CONSULTOR presentó a la suscripción del contrato la Declaración Jurada de Retención del 10% por Garantía de Fiel Cumplimiento de acuerdo al Artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El monto total de la retención equivale al 10% de los pagos a realizar por un monto ascendente a **S/21,669.10 (Veintinueve Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 10/100 Nuevos soles)**. La garantía de fiel cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONSULTOR. Dicha retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

Sin perjuicio de lo indicado en los literales precedentes, EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAÚSULA NOVENA: CONFORMIDAD Y PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN

9.1 La Conformidad de Recepción de la Prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y será otorgada por la **DIRECCIÓN DE OBRAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA ENTIDAD**.

9.2 La recepción no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CONSORCIO STA. JULIA

José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL



CLAÚSULA DECIMA.- COLEGIATURA Y HABILIDAD DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS.

Tanto la colegiatura como la habilitación de los profesionales se requerirán para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.

CLAÚSULA UNDECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAÚSULA DUODECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONSULTOR es de un (1) año.

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

13.1 Las penalidades se aplicarán de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al CONSULTOR una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

13.2 La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

13.3 Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

13.4 Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento. La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

13.5 Asimismo, el Consultor será pasible de aplicación de otras penalidades, establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado, en estricta concordancia con los Términos de Referencia y Bases del Proceso de Selección, de acuerdo al siguiente detalle:

* En caso de reincidencia se duplicará la sanción indicada.

Estas penalidades se aplicarán hasta por un monto máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato vigente y se calcularán en forma independiente a la penalidad por mora.

Página 4 | 7 CONTRATO N° 070 -2015 - CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP. N° 245351

CONSORCIO STA. JULIA

José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

Ítem	Infracción	Unidad	% S/.MM (Monto Mensual)
1	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra y/o el Asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la Supervisión de corresponder su presencia en obra).	Cada Vez	3%
2	No hacer cumplir al Contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico	Por cada Frente de Trabajo y cada vez	4%
3	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido.	Por día de demora	0.4%
4	No presentar el informe de valorizaciones, en el plazo establecido y con la documentación completa de acuerdo a lo establecido en la Clausula de Valorizaciones y Pagos del	Por día de demora	0.4%

Ítem	Infracción	Unidad	% S/.MM (Monto Mensual)
Contrato de Ejecución de Obra.			
5	No tener al día el cuaderno de obra	Cada vez	2%
6	No comunicar al GRP en el día, sobre eventos ocurridos en la obra. (Accidentes, manifestaciones, etc.)	Por cada evento y cada vez	4%
7	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra.	Cada vez	4%
8	No cumplir con lo estipulado en el Reglamento nacional de Edificaciones Norma G. 050	Cada vez	3%
9	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que el GOBIERNO REGIONAL haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.		6%
10	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobrevvalorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. *		6%
11	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla de obra Contratada. *		6%
12	Si la Supervisión no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor del GOBIERNO REGIONAL.		6%
13	Si la Supervisión no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generares al GOBIERNO REGIONAL		6%
14	Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) ó el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado (CAOVA). Se precisa que la presentación incompleta o insuficiente comprende la Programación PERT CPM y/o Diagrama Gantt.		6%

* En caso de reincidencia se duplicará la sanción indicada.

Estas penalidades se aplicaran hasta por un monto máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato vigente y se calcularan en forma independiente a la penalidad por mora.

Penalidad Máxima

Página 5 | 7 CONTRATO N° 070 -2015 - CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP. N° 245351


 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

CONSORCIO STA. JULIA

José Carlos Salazar Carrillo
 REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO SANTA JULIA

DOCUMENTO NO REDACTADO
hoja N° 73
EN ESTA NOTARIA

CONTRATO DE CONSORCIO

CLAUSULA TERCERA **DESIGNACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO**

El INTEGRANTE UNO Y EL INTEGRANTE DOS designan como su representante legal común al Señor: **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO** identificado con DNI N° 03675309.

El cual actuará como su representante legal y como representante común del CONSORCIO.

CLAUSULA CUARTA **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO.**

El representante legal del CONSORCIO tendrá amplias facultades para actuar en representación del CONSORCIO. Facultades dentro de las cuales se encuentra las siguientes:

- Firmar el contrato del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA y cualquier otro documento o tramite concerniente a ella
- Gestionar ante SUNAT, el RUC y cualquier otro documento ante entidades públicas como privadas, a nombre del CONSORCIO.
- Cobrar y/o retirar todo tipo de documento de pago ante toda instancia de EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA.
- Representar al CONSORCIO, con todos los tipos de atribuciones, ante toda instancia de EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, instituciones del sistema financiero, SUNAT, Ministerio de Trabajo, Policía Nacional, Poder Judicial, empresas de servicios públicos y ante cualquier entidad gubernamental y/o privada.
- Cobrar en nombre del CONSORCIO cheques y todo tipo de documentos valorados de entidades como bancos, cajas de ahorro y crédito, entidades financieras, cooperativas de ahorro y crédito y de cualquier otra entidad del rubro financiero. El representante legal gozará de todas las atribuciones requeridas y necesarias para hacer efectivo el documento valorado.
- Llegar acuerdos con la EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, respecto al presente SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, como pueden ser adendas al contrato de todo tipo, adicionales y/o reducciones, ampliaciones de plazo, modificaciones al Contrato, nombrar o cambiar a los Profesionales Propuestos para el presente servicio de consultoría.
- Y cualquier otra gestión, trámite, acuerdo o autorización, que conlleve a la consecución de los logros propios de la material del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA **PLAZO DEL CONTRATO**

La duración del Contrato se inicia desde la firma del mismo y su culminación definitiva del presente contrato se determina con la liquidación completa del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA con EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA.

CLAUSULA SEXTA **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de surgir cualquier controversia o reclamo vinculado con la ejecución o interpretación del presente contrato vinculado será resuelto mediante conciliación y/o arbitraje.

CLAUSULA SETIMA **DISPOSICIONES FINALES**

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, lugar donde se cursarán válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días de anticipación. Las partes se someten a la Jurisdicción de los Jucces y Tribunales de la Provincia de Piura. Efectuada la liquidación del contrato, las partes renuncian a interponer cualquier reclamo judicial o extrajudicial posterior.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

Franklin Talleco Covaña
CIP. 52167
CONSULTOR C2985

José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

Ítem	Infracción	Unidad	% S./MC (Monto CONTRACTUAL)
1	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra y/o el Asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la Supervisión de corresponder su presencia en obra) por un plazo máximo de 04 días calendario consecutivos dará como resultado la inmediata Resolución del Contrato.		10%

Procedimiento de Aplicación

De detectarse alguna infracción cometida por la Supervisión, la Dirección de Obra comunicará mediante carta la situación verificada (que se considerará como un pre aviso), otorgando un plazo de 24 horas para la subsanación de la falta. De verificarse que la Supervisión no ha cumplido en subsanar las observaciones señaladas en el pre aviso, el Director de Obras comunicará mediante carta a la Supervisión que se aplicará la multa en vista de su incumplimiento.

La acumulación de la penalidad máxima dará como resultado la inmediata Rescisión del Contrato.

CONSORCIO STA. JULIA

José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL

CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y el artículo 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

Sin perjuicio de la indemnización correspondiente, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONSULTOR, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades Civiles y Penales a que hubiere lugar.

EL CONSULTOR planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLAÚSULA DÉCIMO SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 17.1 Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la LEY y su REGLAMENTO.
- 17.2 El arbitraje será resuelto por Arbitro Único de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Piura. A falta de acuerdo en la designación del mismo o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Consejo Superior de Arbitraje de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Piura entre los integrantes del Registro de Árbitros del Centro, conforme a las disposiciones administrativas del REGLAMENTO o conforme al Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura
- 17.3 El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa. El procedimiento de arbitraje se ceñirá a lo prescrito en los artículos 214° al 233° del REGLAMENTO.

Página 6 | 7 CONTRATO N° 070 -2015 - CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP. N° 245351


 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

CLAÚSULA DECIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAÚSULA DECIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. San Ramón S/N - Urb. San Eduardo - El Chipe - Piura.

DOMICILIO DEL CONSULTOR: Prolongación Av. Grau con Mariano Galán - Condominio Los Parques de Piura Bloque D, Departamento 202, Distrito 26 de Octubre, Provincia de Piura, Departamento de Piura

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito vía comunicación notarial, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, para lo cual el Consultor deberá consignar nuevo domicilio en la Ciudad de Piura adjuntando copia de recibo de luz o agua donde figure el nuevo domicilio declarado.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Técnica y Económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Piura a los doce días del mes de noviembre del año Dos Mil Quince.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura
Ing. Richard José Escano Albán
GERENTE REGIONAL
LA ENTIDAD

CONSORCIO STA. JULIA

José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL
EL CONSULTOR

CONSORCIO SANTA JULIA

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIACONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente Contrato de Consorcio que celebran los integrantes del CONSORCIO SANTA JULIA de una parte la persona natural JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO con RUC 10036753094 y con domicilio fiscal y legal en CALLE MARIA AUXILIADORA N° 707 AAHH SANCHEZ CERRO – SULLANA-SULLANA-PIURA, al que para los efectos del contrato se le ha denominado el INTEGRANTE UNO, y de la otra parte JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS, identificado con RUC. 10027715601, y con domicilio fiscal y legal URB BELLO HORIZONTE ETAPA 1 MZ C1 LT 1-PIURA, al que para los efectos del contrato se le ha denominado el INTEGRANTE DOS, Contrato que se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En vista que EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA convocó la ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 05-2015/GOB.REG.PIURA-GGR - GRI. Objeto del proceso: "CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP. N° 245351., los integrantes del CONSORCIO SANTA JULIA por voluntad expresa decidieron postular a dicho proceso, del cual EL CONSORCIO SANTA JULIA obtuvo la buena pro de acuerdo a normatividad vigente el día viernes 30 de Octubre del 2015, cuyo monto adjudicado es de S/216,691.00 (Doscientos Dieciséis Mil, seiscientos noventa y uno con 00/100 nuevos Soles).

CLAUSULA SEGUNDA: MATERIA DEL CONTRATO

El INTEGRANTE UNO y EL INTEGRANTE DOS con el fin de cumplir el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA por encargo de EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, y ceñirse a lo establecido en el vigente Reglamento de la ley de contrataciones del estado, cumplen con el presente contrato privado a formalizarlo por escrito y asimismo de acuerdo a la normatividad vigente cumplen con nombrar a su representante común y a su representante legal del CONSORCIO.

Quedando establecido que este contrato es por motivos exclusivos de participar y ejecutar el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, que se ejecutará por encargo de EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA la participación de cada integrante en el presente contrato de CONSORCIO y en el Objeto de la Convocatoria del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA es como sigue:

Porcentaje de participación:

OBLIGACIONES DE JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO: 50 % Participación

- Aporte técnico con su experiencia en contratos de consultoría para obras de edificaciones
- Responsable de la ejecución de la supervisión de la obra indicada en la cláusula primera
- Aporta su solidez económica – financiera
- Emitir facturas a nombre de JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO en representación del Consorcio.
- Llevar la contabilidad

OBLIGACIONES DE JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS: 50 % Participación

- Aporte técnico con su experiencia en contratos de consultoría para obras de edificaciones

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO
ART 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1042

José Franklin Taliedo Coveñas
CP 52187
CONSULTOR C2805

José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

CONSORCIO SANTA JULIA

DOCUMENTO NO REDACTADO
hoja N° 7/3
EN ESTA NOTARÍA

CONTRATO DE CONSORCIO

CLAUSULA TERCERA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

El INTEGRANTE UNO Y EL INTEGRANTE DOS designan como su representante legal común al Señor: **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO** identificado con DNI N° 03675309.

El cual actuará como su representante legal y como representante común del CONSORCIO.

CLAUSULA CUARTA FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO.

El representante legal del CONSORCIO tendrá amplias facultades para actuar en representación del CONSORCIO. Facultades dentro de las cuales se encuentra las siguientes:

- Firmar el contrato del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA y cualquier otro documento o trámite concerniente a ella
- Gestionar ante SUNAT, el RUC y cualquier otro documento ante entidades públicas como privadas, a nombre del CONSORCIO.
- Cobrar y/o retirar todo tipo de documento de pago ante toda instancia de EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA.
- Representar al CONSORCIO, con todos los tipos de atribuciones, ante toda instancia de EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, instituciones del sistema financiero, SUNAT, Ministerio de Trabajo, Policía Nacional, Poder Judicial, empresas de servicios públicos y ante cualquier entidad gubernamental y/o privada.
- Cobrar en nombre del CONSORCIO cheques y todo tipo de documentos valorados de entidades como bancos, cajas de ahorro y crédito, entidades financieras, cooperativas de ahorro y crédito y de cualquier otra entidad del rubro financiero. El representante legal gozará de todas las atribuciones requeridas y necesarias para hacer efectivo el documento valorado.
- Llegar acuerdos con la EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, respecto al presente SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, como pueden ser adendas al Contrato de todo tipo, adicionales y/o reducciones, ampliaciones de plazo, modificaciones al Contrato, nombrar o cambiar a los Profesionales Propuestos para el presente servicio de consultoría.
- Y cualquier otra gestión, trámite, acuerdo o autorización, que conlleve a la consecución de los logros propios de la material del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA PLAZO DEL CONTRATO

La duración del Contrato se inicia desde la firma del mismo y su culminación definitiva del presente contrato se determina con la liquidación completa del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA con EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA.

CLAUSULA SEXTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS


En caso de surgir cualquier controversia o reclamo vinculado con la ejecución o interpretación del presente contrato vinculado será resuelto mediante conciliación y/o arbitraje.

CLAUSULA SETIMA DISPOSICIONES FINALES


Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, lugar donde se cursarán válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días de anticipación. Las partes se someten a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Provincia de Piura. Efectuada la liquidación del contrato, las partes renuncian a interponer cualquier reclamo judicial o extrajudicial posterior.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049


 José Franklin Taliedo Coveña
 CIP. 52167
 CONSULTOR C2006


 José Carlos Salazar Carrillo
 REPRESENTANTE LEGAL


 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

CONSORCIO SANTA JULIA

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

CONTRATO DE CONSORCIO

CLAUSULA OCTAVA CONTABILIDAD

Las partes señalan que los integrantes del CONSORCIO SANTA JULIA tienen contabilidad independiente.

El Operador Tributario del CONSORCIO SANTA JULIA será el INTEGRANTE UNO, JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO con RUC: 10036753094.

Las partes integrantes del CONSORCIO SANTA JULIA BENITO muestran su voluntad expresa en la prestación del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA.

En señal de conformidad y ratificación de los términos que contiene el presente contrato de consorcio, lo suscriben las partes en triplicado de igual valor, quedando un ejemplar para cada una de las partes, a los 04 días del mes de Noviembre del 2015.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1040

Jose Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL



JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO
RUC 1003675309
INTEGRANTE UNO

Jose Franklin Talleo Coveñas



JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS
RUC 10027715601
INTEGRANTE DOS

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDER
CORRESPONDE A: JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO
IDENTIFICADO (A) CON D.N.I. 03675309
SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO.

CERTIFICACION A LA VUELTA →

SULLANA, 03 NOV. 2015

EDGARDO GONZALES CAMPOS
NOTARIO DE SULLANA



Jose Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

AMARILIS RAMÍREZ CARRANZA. NOTARIA DE PIURA

CERTIFICA:

QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES AUTENTICA DE

DON: Jose Franklin Tollerdo Covenas

QUIEN PRESENTO EL DNI Nº: 02771560

PIURA, 03 NOV. 2018



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Signature]
José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

N° 015-2018/GRI

Piura
REGION

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
«AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL»
«AÑO DE LA RECONSTRUCCION E INVERSION SIN CORRUPCION EN LA REGION PIURA»

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE PRESTACION DEL SERVICIO DE
CONSULTORIA POR SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA

El Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura.

Ing. MARTIN EDUARDO SAAVEDRA MORE.

HACE CONSTAR:

Que, el **CONSORCIO SANTA JULIA**, (integrado por **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO**, con RUC N° 10036753094 y Ing. **JOSÉ FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS**, con RUC N° 10027715601), debidamente representado por el Sr. **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO** con DNI N° 03675309 en calidad de Representante Legal Común, ha tenido a cargo la Prestación del Servicio de Consultoría de Supervisión de Ejecución de las Obras Civiles, Equipamiento y Mobiliario del Proyecto: "AMPLIACION Y REMODELACION DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCION INTEGRAL DE SALUD, Y ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código SNIP. N° 245351, como resultado del Proceso de Selección: Adjudicación Directa Publica N° 005-2015/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI, (Primera Convocatoria) Sistema de Contratación A Suma Alzada, bajo la modalidad de Contrata, mediante el Contrato N° 070-2015, suscrito en la Ciudad de Piura el 12 de Noviembre del 2015, por un monto ascendente a S/. 216,691.00 (Doscientos Dieciséis Mil Seiscientos Noventa y Uno con 00/100 Soles), con un Plazo de ejecución de Doscientos Diez (210) días calendario, establecido en su **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO**, el cual se incrementa por la aprobación de Quince (15) Ampliaciones de Plazo, otorgadas por la entidad teniendo como Plazo Real de la prestación: Seiscientos Setenta y Ocho (678) días calendario, siendo su fecha de inicio Contractual el 13 de Noviembre del 2015 y su fecha de Término Contractual Real el 22 de Julio del 2017.

Que, mediante **RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° 272-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA** de fecha 13 de Julio del 2018, se resuelve aprobar la Liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría en mención, por un monto que asciende a la suma de S/. 251,875.71 (Doscientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 71/100 Soles), la cual se encuentra **CONCLUIDA, LIQUIDADADA Y SIN APLICACIÓN DE PENALIDAD**.

La presente Constancia no exime al **CONSORCIO SANTA JULIA**, de la responsabilidad que le compete por un plazo máximo de Un (01) año indicado en la **CLÁUSULA DUODECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS** conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se expide la presente Constancia a solicitud de la parte interesada de conformidad con el Art. 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para los fines que estime conveniente, **INVALIDÁNDOSE EL PRESENTE EN CASO DE CORRECCION Y/O ENMENDADURA**.

Piura; Agosto 2018

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing° MARTIN EDUARDO SAAVEDRA MORE
Gerente Regional

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

Av. Chirichigno S/N
Urb. San Eduardo - El Chipe - Piura
Teléfono: 294600 - 4325





272

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2018/GOB. REG. PIURA-ORA Piura;

13 JUL 2018

VISTOS, La Carta N° 010-2018/CONSORCIO SANTA JULIA de fecha 07 de Junio del 2018, Carta N° 020-2018/GRP-440310-VBO de fecha 19 de Junio del 2018, Informe N° 1474-2018/GRP-440310 de fecha 19 de Junio del 2018, Informe N° 581-2018/GRP-440300 de fecha 20 de Junio del 2018, así como el Informe N° 029-2018/GRP-480100-OVF de fecha 05 de Julio del 2018, relacionados con la Liquidación del Contrato del Servicio de Supervisión de ejecución de la Obra "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO SNIP N° 245351 y;

CONSIDERANDO :

Que, como resultado de la Adjudicación Directa Pública N° 005-2015-GOB. REG. PIURA-GGR-GRI (Primera Convocatoria), incluidos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio, con fecha 12 de Noviembre del 2015 se suscribe el Contrato N° 070-2015 del Servicio de Supervisión de ejecución de la Obra "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO SNIP N° 245351 con el Consultor CONSORCIO SANTA JULIA, correspondiente a los Programas de Inversiones de los Ejercicios Presupuestales 2015-2016-2017, sus Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Canon y Sobre Canon;

Que, con fecha 28 de Junio del 2017, se suscribe el Acta de Recepción Parcial de Ejecución de la Obra "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO SNIP N° 245351 y por ende la recepción y conformidad del Servicio de Supervisión para la presente Obra;

Que, la Dirección de Obras a través de su Informe N° 1474-2018/GRP-440310 de fecha 19 de Junio del 2018, ha dado su conformidad a la liquidación del Contrato del Servicio de Supervisión de ejecución de la Obra "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO SNIP N° 245351, siendo necesario regularizar el procedimiento administrativo con la aprobación de la liquidación correspondiente mediante la emisión de la Resolución que formalice lo actuado por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura;



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347 1

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

272

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2018/GOB. REG. PIURA-ORA
Piura;

Que, la Oficina de Contabilidad, después de haber realizado la Constatación y Evaluación Financiera y Contable de los documentos fuentes, determina el siguiente detalle:

1.- CONTRATO VIGENTE

1.1 AUTORIZADO

Contrato Original.	SI.	183,636.44
G.G. N° 01 Ampliación de Plazo	SI.	22,666.95
G.G. N° 02 Ampliación de Plazo	SI.	4,800.05
Reintegro Contrato Original	SI.	2,350.55
Reintegro de Adicional de Obra	SI.	0.00

TOTAL ==> SI. 213,453.99 ✓

1.2 PAGADO

Contrato Original +G.G. N° 01 A.P.	SI.	187,939.75
------------------------------------	-----	------------

TOTAL ==> SI. 187,939.75 ✓

SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR SI. 25,514.24 ✓

2. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

2.1 AUTORIZADO	SI.	38,421.72
2.2 PAGADO	SI.	(33,829.15)

SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR SI. 4,592.57 ✓

3. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

3.1 AUTORIZADA	SI.	24,344.12
C/P 6892.12.2015 VAL N° 01		7,223.04
C/P 021.01.2016 VAL N° 02		7,223.04
C/P 1411.03.2016 VAL N° 03		7,223.04
C/P K6155.10.2017 G.G. N° 01		2,675.00
3.2 DEVUELTA	SI.	0.00

SALDO A DEVOLVER AL CONSULTOR SI. 24,344.12 ✓



.....
José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2018/GOB. REG. PIURA-ORA
Piura; 13 JUL 2018

RESUMEN

1.-	CONTRATO VIGENTE S/IGV	25,514.24
2.-	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	4,592.57
3.-	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	24,344.12
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	54,450.93

Que, existe saldo a favor del Consultor CONSORCIO SANTA JULIA por los conceptos de liquidación contractual:

LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL:

1.-	CONTRATO VIGENTE S/IGV	25,514.24
3.-	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	4,592.57
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	30,106.81

Que, existe saldo a devolver al Consultor por el concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento (10%) retenido en valorizaciones ascendente a:

4.-	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	24,344.12
-----	--------------------------------------	------------------

Con visación de la Oficina de Contabilidad, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura y Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura, y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GRP-GR del 30 de Diciembre del 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 418-2015/GRP-GR del 17 de Julio del 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato del Servicio de Supervisión de ejecución de la Obra "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO SNIP N° 245351, ejecutado por el Consultor CONSORCIO SANTA JULIA, cuyo valor asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 71/100 SOLES (S/ 251,875.71), para efectos contables se alcanza Anexos adjuntos de dos folios, que forman parte integrante de la presente Resolución.



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

272

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2018/GOB. REG. PIURA-ORA
Piura;

13 JUL 2018

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Liquidación Contractual a favor del Consultor CONSORCIO SANTA JULIA es de TREINTA MIL CIENTO SEIS CON 81/100 SOLES (S/ 30,106.81).

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Tesorería procederá a devolver al Consultor CONSORCIO SANTA JULIA la Garantía de Fiel Cumplimiento retenida en Valorizaciones por el monto de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 12/100 SOLES (S/ 24,344.12).

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a las Oficinas de Contabilidad (02 copias) y Tesorería, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Control Institucional y al Consultor ejecutor de la Supervisión en Prolongación AV. Grau con Mariano Galán – Condominio Los Parques de Piura Bloque D, Departamento 202, Distrito Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento de Piura..

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
CPO. LILIAN R. MIO HOLGUIN
JEFA

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347





RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2018/GOB. REG. PIURA-ORA Piura;

13 JUL 2018

DATOS TÉCNICOS PARA LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA : N° 005-2015/GRP-GGR-GRI
 SISTEMA : Suma Alzada
 FUNCIÓN : 15 Transportes.
 PROGRAMA : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en producto.
 DIV. FUNCIONAL : 044 Salud Individual.
 GRUPO FUNCIONAL : 0096 Atención Médica Básica.
 PROYECTO : 2233815 Ampliación y Remodelación del Centro de Salud Santa Julia, Componente Atención Integral de Salud y Atención Integral a las personas afectadas por violencia basada en Genero, Distrito, Provincia y Departamento de Piura.
 OBRA : Ampliación y Remodelación del Centro de Salud Santa Julia, Componente Atención Integral de Salud y Atención Integral a las personas afectadas por violencia basada en Genero, Distrito, Provincia y Departamento de Piura.
 CONSULTOR : CONSORCIO SANTA JULIA
 FTE. FTO. : Recursos Ordinarios y Canon y Sobre Canon (631062776)
 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO
 DISTRITO : Veintiséis de Octubre.
 PROVINCIA : Piura.
 DPTO. : Piura.
 VALOR REFERENCIAL : S/ 216,691.00 (Mayo 2015)
 PRESUPUESTO OFERTADO : S/ 216,691.00
 FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO : 12 / 11 / 2015
 PLAZO DE EJEC. : 210 días calendario.
 Entrega de Terreno : 06/11/2015
 Inicio de Plazo : 13/11/2015
 Termino Contractual : 08/06/2016
 Ampliación de Plazo N° 01 : 31 días calendario (R.G.R. N° 444, 28.09.2016)
 Ampliación de Plazo N° 02 : 54 días calendario (R.G.R. N° 448, 29.09.2016)
 Ampliación de Plazo N° 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 :
 10, 11, 12, 13,14 y 15 : 373 días calendario (R.G.R. N° 234, 19.10.2017)
 Termino real de plazo : 22/07/2017
 Fecha de Recepción Parcial de Obra : 28/06/2017



José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347 5

ANEXO 01


PROYECTO 223815 Ampliación y Remodelación del Centro de Salud Santa Julia, Componente Atención Integral de Salud y Atención Integral a las personas afectadas por violencia basada en Género
 SUPERVISIÓN Ampliación y Remodelación del Centro de Salud Santa Julia, Componente Atención Integral de Salud y Atención Integral a las personas afectadas por violencia basada en Género
 CONSULTOR CONSORCIO SANTA JULIA
 AÑO 2015-2016-2017
 M. EJECUTADO: 251,875.71 META : 0451: 2015, 0444:2016 y 0172: 2017

MES AÑO	C/P N°	VALORIZACIONES					MONTO BRUTO VALORIZADO	DESCUENTOS			G.F.C Y PENALIDAD	TOTAL DESCUENTOS	LIQUIDO PAGADO
		N° VALORIZ	CONTRATO ORIGINAL	REAJUSTE NETO	ADICIONAL	I.G.V.		ADELANTOS		SUNAT			
								DIRECTO	MATERIALES				
23/12/2015	6890	VAL N°01	16,527.20	-	-	2,974.90	19,502.10	-	-	1,950.00	7,223.04	9,173.04	10,329.06
06/01/2016	21	VAL N°02	28,463.52	-	-	5,123.43	33,586.95	-	-	3,359.00	7,223.04	10,582.04	23,004.91
23/03/2016	1409	VAL N°03	28,463.52	-	-	5,123.43	33,586.95	-	-	3,359.00	7,223.04	10,582.04	23,004.91
21/04/2016	1913	VAL N°04	28,827.16	-	-	4,792.69	31,420.05	-	-	3,142.00	-	3,142.00	28,278.05
30/05/2016	2727	VAL N°05	28,463.52	-	-	5,123.43	33,586.95	-	-	3,359.00	-	3,359.00	30,227.95
		VAL N°06	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
18/07/2016	3662	VAL N°07	28,463.52	-	-	5,123.43	33,586.95	-	-	3,359.00	-	3,359.00	30,227.95
26/08/2016	4416	VAL N°08	6,264.36	-	-	1,487.59	9,751.95	-	-	975.00	-	975.00	8,776.95
19/10/2017	k6153	MGG AMP 01 y 02	22,668.95	-	-	4,080.05	26,747.00	-	-	2,675.00	2,675.00	5,350.00	21,397.00
TOTAL =====>			187,939.75	-	-	33,829.15	221,768.90	-	-	22,178.00	24,344.12	46,522.12	175,246.78
SALDO A FAVOR (CONTRATO VIGENTE S/IGV) =>							25,514.24						
SALDO A FAVOR IGV =>							4,592.57						
COSTO TOTAL DE LA SUPERVISIÓN =====>							251,875.71						

RESUMEN

CONTRATO PRINCIPAL	S/.	187,939.75	LIQUIDO PAGADO	141,417.63
REAJUSTE NETO	S/.	-	TOTAL DESCUENTOS	46,522.12
ADICIONAL	S/.	-	PAGADO (IGV 18%)	33,829.15
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18%	S/.	33,829.15	MONTO PARCIAL	221,768.90
M O N T O P A R C I A L ==>	S/.	221,768.90	SALDO A FAVOR (CONTRATO VIGENTE S/IGV) =>	25,514.24
SALDO A FAVOR (CONTRATO VIGENTE S/IGV)	S/.	25,514.24	SALDO A FAVOR IGV =>	4,592.57
SALDO A FAVOR IGV	S/.	4,592.57	COSTO TOTAL DE LA SUPERVISIÓN	251,875.71
COSTO TOTAL DE LA SUPERVISIÓN	S/.	251,875.71		




 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

ANEXO Nº 2

PROYECTO 2233815 Ampliación y Remodelación del Centro de Salud Santa Julia, Componente Atención Integral de Salud y Atención Integral a las personas afectadas por violencia basada en Genero
 SUPERVISIÓN Ampliación y Remodelación del Centro de Salud Santa Julia, Componente Atención Integral de Salud y Atención Integral a las personas afectadas por violencia basada en Genero
 CONSULTOR CONSORCIO SANTA JULIA
 AÑO 15-2016-2017 META : 0451: 2015, 0444:2016 y 0172: 2017
 MONTO EJECUTADO : S/. 251,875.71

FECHA	C/P	H/C	VALORIZACION	SIAF	CUENTA CORRIENTE	MONTO PAGADO
23/12/2015	6890		VAL. Nº 01	4461-15	631062776	10,329.06
23/12/2015	6891		Detracción	4461-15	631062776	1,950.00
23/12/2015	6892		G.F.C.	4461-15	631062776	7,223.04
06/01/2016	21		VAL. Nº 02	46369-15	631062776	23,004.91
06/01/2016	22		Detracción	46369-15	631062776	3,359.00
06/01/2016	23		G.F.C.	46369-15	631062776	7,223.04
23/03/2016	1409		VAL. Nº 03	6577-16	631062776	23,004.91
23/03/2016	1410		Detracción	6577-16	631062776	3,359.00
23/03/2016	1411		G.F.C.	6577-16	631062776	7,223.04
21/04/2016	1913		VAL. Nº 04	9189-16	631062776	28,278.05
21/04/2016	1914		Detracción	9189-16	631062776	3,142.00
30/05/2016	2727		VAL. Nº 05	12738-16	631062776	30,227.95
25/04/2016	2728		Detracción	12738-16	631062776	3,359.00
18/07/2016	3662		VAL. Nº 07	17870-16	631062776	30,227.95
18/07/2016	3663		Detracción	17870-16	631062776	3,359.00
26/08/2016	4416		VAL. Nº 08	21821-16	631062776	8,776.95
26/08/2016	4417		Detracción	21821-16	631062776	975.00
19/10/2017	K6153		MGG AMP. 01	32312-17	631062776	21,397.00
19/10/2017	K6154		Detracción	32312-17	631062776	2,675.00
19/10/2017	K6155		G.F.C.	32312-17	631062776	2,675.00
TOTAL	PAGADO					221,768.90
SALDO A	FAVOR	CONTRATO	VIGENTE + IGV			30,106.81
INVERSION	SUPERVISIÓN					251,875.71




 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP Nº 110347

**“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD
EN EL PUESTO DE SALUD DE LA URB. POPULAR AGROPECUARIA
VILLA MARIA DE CIENEGUILLO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA
DE SULLANA - PIURA”**



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CONTRATO N° 019-2017/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2017-MPS-CS-1

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE LA URB. POPULAR AGROPECUARIA VILLA MARIA DE CIENEGUILLO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-PIURA".
CÓDIGO SNIP N° 313269.

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE LA URB. POPULAR AGROPECUARIA VILLA MARIA DE CIENEGUILLO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-PIURA".** CÓDIGO SNIP N° 313269., que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20154477021, con domicilio legal en Calle Bolívar N° 160 Sullana - Piura, representada por el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial ING. LUIS FERNANDO CASTRO ALAMO, identificado con DNI N° 41136830, en representación del Sr. Alcalde Med. GUILLERMO CARLOS TAVARA POLO, identificado con DNI N° 03873045; autorizado mediante Resolución de Alcaldía N° 0487-2017/MPS de fecha 21 de Abril de 2017, a suscribir los contratos que se formalicen en virtud de los procedimientos de selección, realizados en amparo de la Ley N° 30225 modificada mediante DL. 1341 vigente a partir del 03 de Abril del presente año y de otra parte el **CONSORCIO DEL NORTE**, con domicilio legal en Urb. López Albuja II Etapa Mz. F Lote 20, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, (integrado por el Ing. **JOSÉ CARLOS SALAZAR CARRILLO**, identificado con DNI N° 03675309, con Ruc N° 10036753094 y con domicilio legal en Calle María Auxiliadora 707, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura y el Ing. **DANIEL ENRIQUE YARLEQUÉ ZÚÑIGA**, identificado con DNI N° 45246540, con Ruc N° 10452465405 y con domicilio legal en Urbanización López Albuja II Etapa Mz. F Lote 20, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura); debidamente representado por su Representante Legal Común, al Ing. **DANIEL ENRIQUE YARLEQUÉ ZÚÑIGA**, con DNI N° 45246540, asimismo y de conformidad con la Cláusula Sexta del Contrato de Consorcio, se designa al Ing. **DANIEL ENRIQUE YARLEQUÉ ZÚÑIGA** como Operador Tributario, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con Resolución de Gerencia Municipal N° 209-2017/MPS-GM, de fecha 01 de Junio del 2017, se aprobó el Expediente de Contratación para el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE LA URB. POPULAR AGROPECUARIA VILLA MARIA DE CIENEGUILLO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-PIURA".** CÓDIGO SNIP N° 313269., con un valor estimado de S/. 180,552.39 (Ciento ochenta mil quinientos cincuenta y dos con 39/100 Soles), incluyendo todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones y pruebas de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio, el tipo de procedimiento de selección es ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, con Sistema de Contratación a TARIFAS.

Con Resolución de Gerencia Municipal N° 213-2017/MPS-GM de fecha 06 de Junio del 2017, se aprobó las bases Administrativas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 014-2017-MPS-CS. Primera Convocatoria para el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE LA URB. POPULAR AGROPECUARIA VILLA MARIA DE CIENEGUILLO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-PIURA".** CÓDIGO SNIP N° 313269., con un valor estimado de S/. 180,552.39 (Ciento ochenta mil quinientos cincuenta y dos con 39/100 Soles), asimismo incluye todos los tributos, seguros, transportes,

CALLE BOLIVAR N° 160, EDIFICIO MUNICIPAL, SULLANA - PIURA

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



CONSORCIO DEL NORTE
Daniel Enrique Yarlequé Zúñiga
REPRESENTANTE COMÚN



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CONTRATO N° 019-2017/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2017-MPS-CS-1

inspecciones y pruebas de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio, el tipo de procedimiento de selección es Adjudicación Simplificada, con Sistema de Contratación a TARIFAS

El Comité de Selección, designado con Resolución de Alcaldía N° 0724-2017/MPS de 05 de Junio de 2017, otorgó con fecha 05 de Julio del 2017, la Buena Pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 014-2017-MPS-CS. Primera Convocatoria para el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE LA URB. POPULAR AGROPECUARIA VILLA MARIA DE CIENEGUILLO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-PIURA". CÓDIGO SNIP N° 313269.**, a **CONSORCIO DEL NORTE**, por el monto de su oferta ascendente a la suma de **S/. 180,552.39 (Ciento ochenta mil quinientos cincuenta y dos con 39/100 Soles)**, incluido los Tributos de Ley, y con fecha 06 de Junio del presente, quedó consentida la Buena Pro en el Portal Web del SEACE

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE LA URB. POPULAR AGROPECUARIA VILLA MARIA DE CIENEGUILLO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-PIURA". CÓDIGO SNIP N° 313269.** de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases del procedimiento.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 180,552.39 (Ciento ochenta mil quinientos cincuenta y dos con 39/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento de selección se rige por el Sistema a **TARIFAS** de acuerdo con lo establecido en el Expediente de Contratación respectivo.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en **PAGOS PARCIALES**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según detalle siguiente:

Primer Mes	:	S/. 27,082.86
Segundo Mes	:	S/. 27,082.86
Tercer Mes	:	S/. 27,082.86
Cuarto Mes	:	S/. 27,082.86
Quinto Mes	:	S/. 27,082.86
Sexto Mes	:	S/. 27,082.86
Aprobación de Liquidación contrato de Obra y de Consultoría	: 10% MC	S/. 18,055.23

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CALLE BOLIVAR N° 160, EDIFICIO MUNICIPAL. SULLANA - PIURA

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



CONSORCIO DEL NORTE
Dimitre Quiroz Zurifiga
REPRESENTANTE COMUN



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CONTRATO N° 019-2017/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2017-MPS-CS-1

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Obras, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada
- Comprobante de Pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Ciento Ochenta (180) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

Habiendo EL CONTRATISTA, presentado Declaración Jurada de Acreditación REMYPE, a fin que la Entidad retenga el 10%, por Garantía de Fiel Cumplimiento en las valorizaciones, y acogiéndose a lo determinado en el Artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en donde los Contratos de ejecución de obras que celebra la Entidad con las Micro y Pequeñas Empresas, éstas últimas podrán otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto total a contratar, porcentaje que será retenido por la Entidad.

Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme a lo establecido en la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, modificatorias y su reglamento, para lo cual a la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA adjunta una Declaración Jurada

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el área usuaria.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según

CALLE BOLIVAR N° 160, EDIFICIO MUNICIPAL. SULLANA - PIURA

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



CONSORCIO DEL NORTE
Dante Alighieri Zúñiga
REPRESENTANTE COMÚN



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CONTRATO N° 019-2017/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2017-MPS-CS-1

corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de Un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad.

CALLE BOLIVAR N° 160, EDIFICIO MUNICIPAL. SULLANA - PIURA


 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347



CONSORCIO DEL NORTE
 Daniel C. Ari Que Zuriga
 REPRESENTANTE COMUN



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CONTRATO N° 019-2017/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2017-MPS-CS-1

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
2	La Inasistencia del Asistente de jefe de Supervisión en Obra por más de dos (02) días consecutivos.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
3	SUPERVISOR DE OBRA Cuando el Jefe de Supervisión no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa es por cada día injustificado de inasistencia, si la ausencia supera los 03 días consecutivos, será causal para poder rescindir el contrato.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
4	La falta de alguno de los equipos descritos como estratégicos en Obra por más de dos (02) días consecutivos	0.5 UIT por cada día faltante	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
5	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el supervisor permita el uso de materiales o equipos a la obra de una calidad diferente a la exigida en el expediente técnico. La multa será por cada tipo de material o equipo.	0.50 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
6	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA, CON ERRORES Y/O TARDÍA Cuando el SUPERVISOR entregue documentación incompleta y/o con errores a la exigida, o de manera tardía a lo indicado en las bases, contrato, y normas vigentes, perjudicando el trámite normal de los mismos (informe de revisión y compatibilización del expediente técnico, solicitud de adelantos, informes mensuales, informe final, valorizaciones, ensayos y pruebas, liquidación de obra o de supervisión, presupuestos adicionales, ampliaciones de plazo, calendario de avance acelerado de obra valorizado y la programación PERT-CPM correspondiente, calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, etc.), la multa será por cada trámite documentario.	0.50 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
7	NO ENTREGA DE INFORMACIÓN Cuando el SUPERVISOR omita realizar la entrega documentación señalada en las bases, contrato, y normas vigentes, perjudicando el trámite normal de los mismos (informe de revisión y compatibilización del expediente técnico, solicitud de adelantos, informes mensuales, informe final, valorizaciones,	1 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad

CALLE BOLIVAR N° 160, EDIFICIO MUNICIPAL. SULLANA - PIURA

CONSORCIO DEL NORTE
Daniel Valleque Zuñiga
REPRESENTANTE COMUN

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CONTRATO N° 019-2017/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2017-MPS-CS-1

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	ensayos y pruebas, liquidación de obra o de supervisión, presupuestos adicionales, ampliaciones de plazo, calendario de avance acelerado de obra valorizado y la programación PERT-CPM correspondiente, calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, etc.), la multa será por cada omisión, pudiendo además la ENTIDAD resolver el contrato.		
8	ABSOLUCION DE CONSULTAS SOBRE OCURRENCIAS EN LA OBRA Cuando el SUPERVISOR no cumpla con absolver o elevar a la ENTIDAD, dentro del plazo indicado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento. La multa será por cada día incumplido.	1 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
9	PRUEBAS y ENSAYOS Cuando el SUPERVISOR no realice las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados por el contratista. La multa es por cada incumplimiento mensual.	0.50 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
10	VALORIZACIONES Y METRADOS Cuando el SUPERVISOR, apruebe Metrados de partidas no ejecutados o proyectadas en la valorización presentada. La multa es por cada partida involucrada.	0.50 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
11	PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA Cuando el SUPERVISOR apruebe prestaciones adicionales de obra, sin la autorización de la ENTIDAD. La multa es por cada día de ejecución de dicha prestación no autorizada.	0.25 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
12	INFORMES Y ENTREGABLES DE OBRA Cuando el SUPERVISOR se demore en la entrega de los informes mensuales, revisiones o pronunciamientos en consultas de obra, valorizaciones, liquidación de obra o de supervisión, ensayos y pruebas, solicitud de adicionales, solicitudes de ampliaciones de plazo, e informe final de supervisión, que La multa es por cada día de atraso.	0.20 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad



CONSORCIO DEL NORTE
DURANTE EL PERIODO ZARZIGA
REPRESENTANTE COMUN

CALLE BOLIVAR N° 160, EDIFICIO MUNICIPAL. SULLANA - PIURA

.....
José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CONTRATO N° 019-2017/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2017-MPS-CS-1

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
13	ENTREGA DE MATERIAL GRAFICO DE AVANCE DE OBRA Cuando el SUPERVISOR omita la entrega de material gráfico del avance de Obras en su oportunidad. La multa es por cada oportunidad de omisión.	0.20 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
14	INFORMAR HECHOS FALSOS Cuando el SUPERVISOR informe sobre pruebas, ensayos, avances de obra, culminación de obra, subsanación de observaciones, calidad de los materiales, cumplimiento de obligaciones del Contratista, metrados, etc., dando cuenta de hechos falsos que perjudiquen a la ENTIDAD. La multa es por cada hecho falso informado.	0.50 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
15	NO INFORMAR HECHOS RELEVANTES Cuando el SUPERVISOR no informe a la ENTIDAD sobre hechos de la obra que afecten la calidad y/o avance de la misma, en perjuicio de la ENTIDAD. La multa será por cada hecho que no informe.	0.25 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
16	CUADERNO DE OBRA Cuando se detecte que el cuaderno de obra, no se encuentre al día, se aplicará al SUPERVISOR una multa por cada hecho no registrado.	0.75 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad



CONSORCIO DEL NORTE
Daniel E. Carrillo Zuniga
REPRESENTANTE COMUN

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los

CALLE BOLIVAR N° 160, EDIFICIO MUNICIPAL. SULLANA - PIURA


 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CONTRATO N° 019-2017/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2017-MPS-CS-1

daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo INSTITUCIONAL ante un Tribunal Arbitral.

El arbitraje será institucional y resuelto por Tribunal Arbitral conformado por 3 árbitros. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Cámara de Comercio de Piura y Colegio de Ingenieros de Piura.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

CALLE BOLIVAR N° 160, EDIFICIO MUNICIPAL SULLANA - PIURA

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



CONSORCIO DEL NORTE
Dante Alvarado Zuniga
REPRESENTANTE COMUN



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CONTRATO N° 019-2017/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2017-MPS-CS-1

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE BOLIVAR N° 160 SULLANA – PIURA

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: URB. LÓPEZ ALBUJAR II ETAPA MZ F LOTE 20-SULLANA-PIURA

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Sullana a los 10 de Julio del año Dos Mil Diecisiete.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Ing° Inés Fernando Castro Alamo
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO DEL NORTE

Daniel E. Valleque Zuñiga
REPRESENTANTE COMUN

"CONTRATISTA"

CALLE BOLIVAR N° 160, EDIFICIO MUNICIPAL. SULLANA - PIURA

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE CONSORCIO**, que celebran el **Ing. JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO**, identificado con **DNI N° 03675309**, con **R.U.C. N° 10036753094**, y con domicilio legal en Calle María Auxiliadora 707, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, y de otra parte el **Ing. DANIEL ENRIQUE YARLEQUE ZUÑIGA**, identificado con **DNI N° 45246540**, con **R.U.C. N° 10452465405**, y con domicilio legal en Urbanización López Albuja II Etapa Mz. F Lote 20, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, a quienes en lo sucesivo se les denominará **LOS CONSORCIADOS**; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

I.- ANTECEDENTES

PRIMERA.- LOS CONSORCIADOS son personas Naturales de derecho privado, las mismas que tienen por objeto social dedicarse a actividades de la Industria de la Construcción.

II.- OBJETO DEL CONTRATO:

SEGUNDA.- Por el presente Contrato, las partes acuerdan participar en Consorcio de modo temporal con la finalidad de ejecutar el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE LA URB. POPULAR AGROPECUARIA VILLA MARIA DE CIENEGUILLO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA - PIURA**". En consecuencia, **LOS CONSORCIADOS** se obligan mutuamente a participar en forma directa en dicho negocio, conforme a lo estipulado en el presente documento, con el propósito de obtener el beneficio económico común descrito en el presente contrato. **LOS CONSORCIADOS** dejan constancia de que el presente contrato no genera la creación de persona jurídica alguna, ni sociedad de Derecho o de Hecho. En consecuencia, las partes mantendrán su propia autonomía, realizando cada una de ellas las actividades del negocio que se comprometan a realizar en este documento y las que le sean encargadas por posterior acuerdo de los contratantes. El Servicio a ejecutar se efectuará conforme a los términos y condiciones que se precisan en el respectivo Contrato de Servicio de Supervisión.

III.- COORDINACION Y RESPONSABILIDAD CON EL CLIENTE

TERCERA.- LOS CONSORCIADOS son responsables mancomunada y solidariamente por el cumplimiento del Contrato de acuerdo a los términos del Contrato del Servicio de Supervisión de la Obra. Así mismo acuerdan designar al **Ing. DANIEL ENRIQUE YARLEQUE ZUÑIGA**, identificado con D.N.I. N° 45246540, con domicilio en Urbanización López Albuja II Etapa Mz. F Lote 20, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, como **Representante Común del Consorcio** ante El Cliente, quien gozará de las facultades y derechos para poder contraer obligaciones y recibir instrucciones para todos y cada uno de **LOS CONSORCIADOS**.

 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

del mismo modo encargarse de la ejecución de la totalidad del contrato, incluyendo la firma de éste ante EL CLIENTE.

IV.- DENOMINACION Y DOMICILIO

CUARTA.- El presente Contrato de Consorcio tendrá la siguiente denominación **CONSORCIO DEL NORTE**, estableciendo su domicilio legal en Urbanización López Albuja II Etapa Mz. F Lote 20, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, pudiendo mantener oficina de apoyo en el lugar de la obra.

V.- PARTICIPACION DE LOS CONSORCIADOS

QUINTA.- La participación de **LOS CONSORCIADOS** en la ejecución física del Servicio de Supervisión, los aportes de dinero, derechos y obligaciones, utilidades o pérdidas, se fija de acuerdo a los siguientes:

- | | |
|--|------|
| 1. Ing. JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO | 50 % |
| 2. Ing. DANIEL ENRIQUE YARLEQUE ZUÑIGA | 50 % |

VI.- RESPONSABILIDAD, CONTABILIDAD Y TRIBUTACION

SEXTA.- LOS CONSORCIADOS asumen responsabilidades colectivas y solidarias frente a terceros por todas y cada una de las obligaciones que contraiga **EL CONSORCIO** con motivo de la ejecución del Servicio de Supervisión y de acuerdo a su participación. **LOS CONSORCIADOS** convienen de común acuerdo que para efectos tributarios, del presente contrato estará a cargo del Ing. **DANIEL ENRIQUE YARLEQUE ZUÑIGA**, como **OPERADOR TRIBUTARIO**, la misma que será llevada en sus Libros contables, y libros de planillas; los beneficios y leyes sociales que se deriven y el plazo de estas citadas obligaciones correrán por cuenta de **EL CONSORCIO**, siendo de cargo de **LOS CONSORCIADOS** de proveer fondos para el pago de las citadas obligaciones.

VII.- DURACION DE EL CONSORCIO

SETIMA.- El plazo de duración de **EL CONSORCIO** será de 180 días calendarios, iniciándose el día que se cumpla con lo establecido en el Art. 152 del D.S N° 056-2015-EF, teniendo en consideración además, el tiempo que se requiera para la ejecución del Servicio, la aceptación definitiva del Servicio por la entidad contratante, liquidación final del Servicio y su cancelación, y liquidación de cuentas de **LOS CONSORCIADOS**; cumpliéndose lo anterior, **EL CONSORCIO** quedará disuelto y el presente acuerdo resuelto sin ninguna responsabilidad de las partes, salvo la responsabilidad en forma conjunta de **LOS CONSORCIADOS** y de acuerdo a su participación conforme a la ley.

VIII.- CESIONES.-

OCTAVA.- Ninguno de **LOS CONSORCIADOS** podrá ceder total o parcialmente las obligaciones y derechos que se deriven del presente documento aun tercero, sin el consentimiento escrito del cliente o del otro consorciado.

.....
 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

.....
 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

.....
 Daniel Enrique Yarleque Zuñiga
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347




IX.- PODER

NOVENO.- Por medio del presente contrato se otorga poder al Ing. **DANIEL ENRIQUE YARLEQUE ZUÑIGA**, identificado con D.N.I. N° 45246540, en su calidad de **Representante Común**, quien a sola firma, podrá realizar toda clase de operaciones bancarias ante entidades bancarias o financieras, favorables para la buena marcha del consorcio, abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorro, ejecutar depósitos y retiros, girar cheques, cobrar cheques, sobregirar, aceptar, endosar, reacceptar, cobrar, descontar, cancelar y negociar letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, cartas fianza, celebrar contratos con entidades públicas y privadas y otros efectos relacionados con la obra.

X.- APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

DECIMO.- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del Sistema Jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Sullana a los Siete días del mes de Julio del dos Mil Diecisiete.

<p>ING. JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO</p>   <p>----- José Carlos Salazar Carrillo INGENIERO CIVIL CIP N° 110347</p>	<p>ING. DANIEL ENRIQUE YARLEQUE ZUÑIGA</p>   <p>----- Daniel E. Yarleque Zuñiga INGENIERO CIVIL CIP N° 45246540</p>
---	---



ERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A: **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO** Y **DON DANIEL ENRIQUE YARLEQUE ZUÑIGA**.
 IDENTIFICADOS (ASÍ) CON D.N.I. N° **03675309** Y D.N.I. N° **45246540**.
 SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO.

SULLANA, **07 JUL 2017**



EDGARDO GONZALES CAMPOS
NOTARIO DE SULLANA

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
SUB GERENCIA DE OBRAS

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	EXPEDIENTE N° 025313
		Fecha de emisión del documento	11/10/2018

2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO DEL NORTE			
		RUC				
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
	ING. DANIEL ENRIQUE YARLEQUE ZUÑIGA	10452465405	50	<ul style="list-style-type: none"> EJECUCION DEL SERVICIO [50 %] SUMINISTRAR LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO [50 %] SUMINISTRAR EL PERSONAL NECESARIO PAR LA EJECUCION DEL SERVICIO [50 %] OPERADOR TRIBUTARIO [100 %] 		
	ING. JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO	10036753094	50	<ul style="list-style-type: none"> EJECUCION DEL SERVICIO [50 %] SUMINISTRAR LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO [50 %] SUMINISTRAR EL PERSONAL NECESARIO PAR LA EJECUCION DEL SERVICIO [50 %] 		

3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	019-2017/MPS-SGL			
		Tipo y número del procedimiento de selección	A.S. N° 014-2017-MPS-CS-1			
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra	X
		Descripción del objeto del contrato	CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL			


José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
GIP N° 110347



	PUESTO DE SALUD DE LA URB. POPULAR AGROPECUARIA VILLA MARÍA DE CIENEGUILLO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-PIURA"	
Fecha de suscripción del contrato	10 DE JULIO DEL 2017	
Monto Contratado	180,552.39 SOLES	
Monto total liquidado del contrato	243,088.97 SOLES	
Resolución de liquidación de Contrato de Consultoría de obra	R.A. N° 1308-2018/MPS (DE FECHA 09/10/2018)	
Plazo de ejecución contractual	Plazo original	180 días calendario
	Ampliación(es) de plazo	82 días calendario
	Total plazo	262 días calendario
	Fecha de inicio de la consultoría de obra	11 DE JULIO DEL 2017
	Fecha final de la consultoría de obra	29 DE MARZO DEL 2018

En caso de Supervisión de Obras

4 DATOS DE LA OBRA		
Denominación de la obra	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE LA URB. POPULAR AGROPECUARIA VILLA MARÍA DE CIENEGUILLO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-PIURA"	
Ubicación de la obra	URB. POPULAR VILLA MARÍA DE CIENEGUILLO - SULLANA	
Número de adicionales de obra	00	
Monto total de los adicionales	-	
Número de deductivos	00	
Monto total de los deductivos	-	
Monto total de la obra	S/. 3,517,339.12 SOLES	

5 APLICACIÓN DE PENALIDADES		
Monto de las penalidades por mora	S/. 0.00 SOLES	
Monto de otras penalidades	S/. 0.00 SOLES	
Monto total de las penalidades aplicadas	S/. 0.00 SOLES	

6 DATOS DE LA ENTIDAD		
Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	
RUC de la Entidad	20154477021	
Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	ING. LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA	
Cargo que ocupa en la Entidad	SUB GERENTE DE OBRAS	
Teléfono de contacto	930303520	

7	<p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA Ing. Lenin Antonio Talledo Peña Sub Gerente de Obras C.I.P. N° 100012</p>
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	

José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

FACTORES DE EVALUACION



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

A.- EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD


José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP – PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente: -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ⁱ	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁱⁱ	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁱⁱⁱ
1	GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA	CONTRATACION DE SERVICIOS DE SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA IE. JOSE IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS - DSITRITO DE MARCAVELICA - SULLANA – PIURA – SNIP N°35599"	06-2016/GOB.REG.PIURA- GSRLLCC-G	04.02.2016	Soles	240,965.60		240,965.60
2	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACION Y REMODELACION DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCION INTEGRAL DE SALUD Y ATENCION A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"	070-2015	12.11.2015	Soles	125,937.86		366,903.46
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL SULLANA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE. SAN BENITO DE PALERMO DEL CASERIO MIRAFLORES - DISTRITO DE SALITRAL PROVINCIA DE SULLANA – PIURA"	012-2015/MDS-A	03.11.2015	Soles	90,070.86		456,974.32
4	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE LA URB. POPULAR AGROPECUARIA VILLA MARIA DE CIENEGUILLO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA - PIURA	019-2017/MPS-SGL	10.07.2017	Soles	121,544.49		578,518.81


José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 N° 35599

José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 N° 35599


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES PUBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ⁱ	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁱⁱ	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁱⁱⁱ
5	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: Mejoramiento del Servicio Académico de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura	5/N	26.08.2019	Soles	26,820.46		605,339.27
6	MINISTERIO DEL INTERIOR	Servicio de Supervisión de la Obra; Mejoramiento del Servicio Policial de la Comisaría PNP Pachacutec - Distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao - Código SNIP 341807	008-2019-IN/OGIN	27.02.2019	Soles	40,733.53		646,072.80
7	MINISTERIO DEL INTERIOR	SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA; MEJORAMIENTO DE SERVICIO POLICIAL EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL NUEVO CODIGO PRECESAL PENAL DE LA COMISARIA PNP TINGO MARIA "B" Y COMISARIA PNP AUCAYACA "C" PERTENCIENTE A LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEPARTAMENTO DE HUANUCO	012-2019-IN/OGIN	12.03.2019	Soles	77,471.35		723,544.15
TOTAL								723.544.15

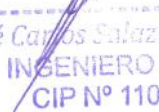
Piura, 19 de Octubre del 2020


 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

.....
 José Carlos Salazar Carrillo
 DNI N° 03675309


 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

**"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA IE. JOSE IDELFONSO
COLOMA , LAS PALMERAS - DSITRITO DE MARCAVELICA -**



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"Año de la Consolidación y del Mar de Grau"

CONTRATO N° 06 -2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA "IE JOSE IDELFONSO COLOMA", LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA PROVINCIA DE SULLANA – PIURA – SNIP N° 35599".

Conste por el presente documento el contrato de Servicios de Supervisión de la Obra: **MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA IE "JOSE IDELFONSO COLOMA", LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA PROVINCIA DE SULLANA – PIURA**, que celebra de una parte la **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" SULLANA – PIURA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20315880069, con domicilio legal en Carretera Sullana Tambogrande Km. 1.5 Parque Industrial de Sullana, del distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, debidamente representada por su Gerente Sub Regional **CPC JOSE LUIS BACA CRUZ**, identificado con DNI N° 03585809 designado con Resolución Gerencial General Regional N° 099-2015/GOB.REG.PIURA-GGR, de fecha 27 de marzo de 2015 y de otra parte **CONSORCIO PROGRESO** con RUC N° 10036753094 integrado por **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO** identificado con DNI N° 0367530 con domicilio legal en Calle María Auxiliadora N° 707 AA.HH. SANCHEZ CERRO Distrito y Provincia de Sullana - Departamento de Piura, Email: jsalazar_car@yahoo.com y por **JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS** identificado con DNI N° 02771560, con domicilio legal en Urb. Bello Horizonte Etapa I Mz CI Lote 1 Piura.

El **CONSORCIO PROGRESO** designada como representante legal a **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO** identificado con DNI 03675309 quien actuara como representante legal y común del Consorcio y como domicilio legal en **CALLE MARIA AUXILIADORA N° 707 AAHH SANCHEZ CERRO DISTRITO DE SULLANA PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA**, según consta en la Cláusula Tercera del Contrato del Consorcio de fecha 03 de febrero del 2016 con firmas certificadas notarialmente, a quien en adelante se le denominara **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Que mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 221-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 13 de Agosto de 2015, fue aprobado el Expediente de Contratación de Servicios de Supervisión de la Obra: Mejoramiento y Rehabilitación de La "IE José Idelfonso Coloma", Las Palmeras, Distrito de Marcavelica Provincia De Sullana – Piura", y con Resolución Gerencial Sub Regional N° 237-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 27 de Agosto de 2015 resolvió AUTORIZAR la Convocatoria y Aprobar las Bases Administrativas del Proceso de Selección para la "Contratación de Servicios De Supervisión De La Obra: Mejoramiento y Rehabilitación de la "IE José Idelfonso Coloma", Las Palmeras, Distrito de Marcavelica- Provincia de Sullana – Piura".

Carretera a Tambogrande Km. 1.5 Sullana- Teléfono 504123

CONSORCIO PROGRESO

 José Carlos Salazar Carrillo
 REPRESENTANTE LEGAL

**GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"**

"Año de la Consolidación y del Mar de Grau"

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA "IE JOSE IDELFONSO COLOMA", LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA PROVINCIA DE SULLANA – PIURA – SNIP N° 35599", el cual se rige de acuerdo al sistema de contratación a **SUMA ALZADA**, conforme a lo establecido en el expediente de contratación, a las Bases Integradas y requerimientos técnicos mínimos.

CLAUSULA TERCERA.- MONTO CONTRACTUAL

El monto total del contrato asciende a **S/. 766,457.20 (SETECIENTOS SESENTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTISIETE con 20/100 NUEVOS SOLES)**, incluido IGV, de la Licitación Pública N° 003-2015/ GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, Primera Convocatoria para la Contratación de la Ejecución de la obra antes descrita, con un valor referencial por S/. 9'973,511.00 (Nueve Millones Novecientos Setenta y Tres Mil Quinientos Once 00/100 NUEVOS SOLES) aprobado con Resolución Gerencial Sub Regional N° 191-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC de fecha 22 de julio de 2015.

CLAUSULA CUARTA.- FORMAS Y CONDICIONES DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en MONEDA NACIONAL, dichos pagos se efectuarán en armadas mensuales concordante con el plazo de supervisión y las actividades mensuales que deberá realizar el supervisor de acuerdo a los términos de referencia, y de acuerdo con el artículo 176° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS 184-2008-EF, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad del Ingeniero nombrado por el Área Usuaría
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

La ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los (15) días calendarios siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, el Supervisor deberá presentar a la ENTIDAD la siguiente documentación como resultado de la prestación de los servicios de acuerdo al siguiente cronograma:

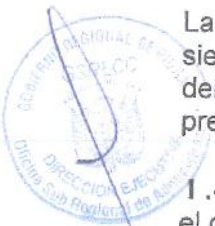
1.- INFORME INICIAL.- Que deberá ser entregado a los 10 días calendarios de iniciado el contrato e incluir

1.1 El informe de revisión del Expediente Técnico de Obra: Formulando las conclusiones recomendaciones, y de ser posible las complementaciones y/o Modificaciones, indicando los presupuestos adicionales y/o deductivos que podrían presentarse dentro del periodo

Carretera a Tambogrande Km. 1.5 Sullana- Teléfono 504123

CONSORCIO PROGRESO

José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"Año de la Consolidación y del Mar de Grau"

de ejecución según los requerimientos del numeral 3.1 (véase Términos de Referencia capítulo III).

1.2 Las Valorizaciones Mensuales las que correspondan según el contrato entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA para la ejecución de la Obra por avances y reintegros del contratista.

II.- INFORMES MENSUALES.- Que, debe contener las actividades Técnico – Económico – Administrativo y Ambientales de las Obras, las cuales deberán ser entregadas dentro de los cinco (05) primeros días calendarios del mes siguiente al que corresponde el Informe. Los mencionados informes mensuales debiendo contener como mínimo lo siguiente:

2.1 Información General.- Que deberá contener en:

1.- Ficha de Resumen de Información Mensual.- Con datos referidos a la obra, licitación, contrato, contratista; montos Valor Referencial, ofertado, adelanto, presupuestos adicionales, deductivos, monto actual del contrato; fechas de suscripción del contrato, entrega del adelanto si fuera el caso, entrega del terreno, inicio de obra, ampliaciones de plazo, fecha de finalización actualizada, monto valorizados del contrato original y presupuestos adicionales, porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado, situación de la obra (normal, adelantada o atrasada).

2.- También se incluirán datos referidos a la supervisión, concurso, contrato; montos de propuestas económica, presupuestos adicionales deductivos, fechas de suscripción del contrato, entrega del adelanto, inicio de servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios, montos valorizados contrato principal y adicionales, porcentaje de avance valorizado. Se presenta datos del proyecto (longitud y principales características técnicas); pago mes a mes del contratista y supervisión (obra original y adicionales), porcentaje de avance valorizado; principales recursos utilizados (equipos, personal y materiales) por el contratista y personal de supervisión.

2.2 Información de Obra- Que deberá contener:

1.- Resumen del trabajo efectuado en el mes y de las principales incidencias ocurridas: incluirá descripción ordenada de los trabajos efectuados en cada componte/rubro de obra y/o partida genérica, dificultades y soluciones, juicio crítico sobre la actuación del contratista en su conjunto y toda información que contribuya a que la entidad tenga un conocimiento cabal del estado de la obra.

2.- Estado de avance físico de la obra: Incluirá los avances económicos por partidas, gastos generales, utilidad, adelantos y amortizaciones; cuadro y diagrama de barras de avance mensual y acumulado por rubros o partidas genéricas (incluidos presupuestos adicionales y deductivos) comparación con el avance programado vigente; gráfico que muestre el avance real valorizado y el avance programado vigente (global).

Carretera a Tambogrande Km. 1.5 Sullana- Teléfono 504123

CONSORCIO PROGRESO

José Carlos Salazar Carrillo
 REPRESENTANTE LEGAL

**GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"**

"Año de la Consolidación y del Mar de Grau"

3.- Estado Financiero de la Obra; Incluirán cuadro de resumen de pagos a cuenta al contratista, un cuadro de adelantos concedidos al contratista, relación de cartas fianzas vigentes, pronóstico de costo final de la obra.

4.- Recurso utilizados por el contratista: Incluirá un organigrama del contratista, relación del personal, del equipo y de los materiales utilizados en la obra, canteras y punto de agua.

5.- Panel Fotográfico: Debe contener fotografías a color en papel fotográfico del trabajo en ejecución y del trabajo terminado, de aquellas actividades y ocurrencias que revistan características especiales.

2.3 Anexos

a.- Anexo de Inspección y control de calidad: Incluirá Certificado de calidad de los materiales según lo requerido en las Especificaciones Técnica de Obra: Ensayos y Pruebas de laboratorio, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados y resultados.

b.- Anexo de Cuaderno de Obra: Incluirá copia del cuaderno de obras, anotaciones efectuadas en el mes correspondiente al informe, resaltando las anotaciones que se consideran más importantes.

c.- Anexo de Resumen de las principales comunicaciones recibidas o emitidas por la Supervisión incluirá comunicaciones emitidas a la Entidad, al contratista y a terceros.

III INFORME FINAL:

3.1 Será presentado dentro de los 15 días calendarios siguientes a la recepción de Obra, incluirá los metrados y Planos Post Construcción, realmente ejecutados, siguiendo lo establecido para contrato.

3.2 Revisión y conformidad a la Memoria valorizada y Planos Post Construcción (Conforme a Obra), presentado por el Contratista. El informe final incluirá el registro de las medidas y obras de protección y recuperación ambiental. Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante D.L. N° 1017, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse

DEL ADELANTO.- La Entidad otorgará un adelanto no mayor al 30% del monto del contrato original, conforme a la normativa señalada en Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante D.L. N° 1017 v en el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS 184-2008-EF

Carretera a Tambogrande Km. 1.5 Sullana- Teléfono 504123

CONSORCIO PROGRESO

José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"Año de la Consolidación y del Mar de Grau"

Que el cobro del servicio objeto del presente contrato se realizará al Representante Legal del CONSORCIO PROGRESO, conforme se señala el Contrato de Consorcio, precisando que los integrantes de Consorcio responderán solidariamente respecto de la no suscripción del contrato y del incumplimiento del mismo, estando facultada la Entidad en dichos casos, para demandar a cualquiera de ellos por los daños y perjuicios causados; así como serán solidarios de ser el caso en la imposición de sanciones administrativas que se aplicarán a los integrantes del consorcio, aun cuando se hayan individualizado y precisado las obligaciones y participaciones de cada uno.

CLAUSULA QUINTA.- DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Doscientos Setenta (270) días calendarios** que incluye el plazo de ejecución de la obra, recepción, Informe Final, Liquidación de los Contratos de Obra y Supervisión.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 149° del Reglamento, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta que el funcionario competente de la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA.- PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes de conformidad con el artículo 142° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA SÉTIMA.- OPERADOR TRIBUTARIO

JOSÉ CARLOS SALAZAR CARRILLO con DNI N° 03675309, será el **Operador Tributario** del CONSORCIO PROGRESO con RUC N° 10036753094, quien actuará como representante común del Consorcio, siendo una de sus facultades cobrar y retirar todo tipo de documento de pago ante toda instancia de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna – LA ENTIDAD.

CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍA

Que, el CONTRATISTA mediante CARTA N° 004-2016/CONSORCIO PROGRESO de fecha 03 de febrero del 2016 ingresada a la Entidad mediante Hoja de Registro de Control N° 00512 AUTORIZA a la ENTIDAD para que **RETENGA** el 10% del Monto del Contrato Original de conformidad con lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Contrataciones y artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante el D.S. N° 184-2008 modificado por el D.S. N° 138-2012-EF.

CLÁUSULA NOVENA.- CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de Recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la

Carretera a Tambogrande Km. 1.5 Sullana- Teléfono 504123

CONSORCIO PROGRESO

 José Carlos Salazar Carrillo
 REPRESENTANTE LEGAL

 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

**GOBIERNO REGIONAL PIURA
 GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"**

"Año de la Consolidación y del Mar de Grau"

Que el cobro del servicio objeto del presente contrato se realizará al Representante Legal del **CONSORCIO PROGRESO**, conforme se señala el Contrato de Consorcio, precisando que los integrantes de Consorcio responderán solidariamente respecto de la no suscripción del contrato y del incumplimiento del mismo, estando facultada la Entidad en dichos casos, para demandar a cualquiera de ellos por los daños y perjuicios causados; así como serán solidarios de ser el caso en la imposición de sanciones administrativas que se aplicarán a los integrantes del consorcio, aun cuando se hayan individualizado y precisado las obligaciones y participaciones de cada uno.

CLAUSULA QUINTA.- DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Doscientos Setenta (270) días calendario** que incluye el plazo de ejecución de la obra, recepción, Informe Final, Liquidación de los Contratos de Obra y Supervisión.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 149° del Reglamento, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta que el funcionario competente de la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA.- PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes de conformidad con el artículo 142° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA SÉTIMA.- OPERADOR TRIBUTARIO

JOSÉ CARLOS SALAZAR CARRILLO con DNI N° 03675309, será el **Operador Tributario** del **CONSORCIO PROGRESO** con RUC N° 10036753094, quien actuará como representante común del Consorcio, siendo una de sus facultades cobrar y retirar todo tipo de documento de pago ante toda instancia de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna – LA ENTIDAD.

CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍA

Que, el **CONTRATISTA** mediante **CARTA N° 004-2016/CONSORCIO PROGRESO** de fecha 03 de febrero del 2016 ingresada a la Entidad mediante Hoja de Registro de Control N° 00512 **AUTORIZA** a la ENTIDAD para que **RETENGA** el 10% del Monto del Contrato Original de conformidad con lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Contrataciones y artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante el D.S. N° 184-2008 modificado por el D.S. N° 138-2012-EF.

CLÁUSULA NOVENA.- CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de Recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la

Carretera a Tambogrande Km. 1.5 Sullana- Teléfono 504123

CONSORCIO PROGRESO

José Carlos Salazar Carrillo
 REPRESENTANTE LEGAL

José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"Año de la Consolidación y del Mar de Grau"

UNIDAD DE OBRAS Y LIQUIDACIONES de LA ENTIDAD. EL CONTRATISTA presentara los Informes del estudio de acuerdo a las especificaciones Técnicas en los Términos de Referencia.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al CONTRATISTA un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del Servicio, Dicho plazo no podrá ser menor de dos (02) ni mayor de (10) días calendarios. Si pese al plazo otorgado. EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiéndose considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DECIMA.- DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su Derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (07) AÑOS.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165s del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{monto}$$

$$F \times \text{Plazo días}$$

Carretera a Tambogrande Km. 1.5 Sullana- Teléfono 504123

CONSORCIO PROGRESO

 José Carlos Salazar Carrillo
 REPRESENTANTE LEGAL

 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 OIP N° 110347

**GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"**

"Año de la Consolidación y del Mar de Grau"

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida, de los pagos a cuenta, de los pagos parciales, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

Así mismo por mora en la ejecución de la presentación se aplicará la penalidad indicada en el Art. 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por cada día de retraso en la presentación de la documentación cuyos plazos están establecidos en los documentos contractuales.

Si La Entidad observa una sobre valoración en cualquier partida, esta será absuelta y regularizada en la valorización siguiente, en caso no se descuenta el 100% de los intereses que genere la sobre valorización.

Las multas por todos los conceptos, serán aplicadas hasta un máximo equivalente al 10% del contrato de supervisión. Si el Supervisor supera el porcentaje máximo indicado, se podrá resolver el contrato, además se le comunicara al Tribunal de Contrataciones del Estado y a la Contraloría General de la República a fin que imponga la sanción administrativa de inhabilitación temporal o definitiva según sea el caso.

En caso que el Supervisor incumpliera con la presencia física en Obra del personal Técnico y Administrativa asignado, se hará acreedor de la sanción correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones

Carretera a Tambogrande Km. 1.5 Sullana- Teléfono 504123

CONSORCIO PROGRESO

José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"Año de la Consolidación y del Mar de Grau"

administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 su modificatoria Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF y; en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.


CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tienen el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170°, 175°, 176°, 177° y 181° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado.

En caso de controversia sobre los términos del presente contrato, cualquiera de las partes tiene derecho a solicitar una conciliación de acuerdo a la Ley de Contrataciones y su Reglamento, o el derecho de iniciar el arbitraje; acordando ambas partes someter la causa mediante el proceso de arbitraje, ante el Colegio de Ingenieros del Perú - Concejo Departamental Piura según lo señalado a los artículos 214° y 215 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA.- FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio común para efecto de las notificaciones y coordinaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Carretera a Sullana Tambogrande Km 1.5 Parque Industrial de Sullana, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle María Auxiliadora N° 707 Asentamiento Humano SANCHEZ CERRO Distrito y Provincia de Sullana - Departamento de Piura.

Carretera a Tambogrande Km. 1.5 Sullana- Teléfono 504123

CONSORCIO PROGRESO

José Carlos Salazar Carrillo
 REPRESENTANTE LEGAL

José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"Año de la Consolidación y del Mar de Grau"

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte formalmente y por escrito notarialmente, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas, económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por quintuplicado en señal de conformidad en la ciudad de Sullana a los 04 días del mes de Febrero del año 2016.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

CPC. José Luis Baca Cruz
 GERENTE SUB REGIONAL
 LA ENTIDAD

CONSORCIO PROGRESO

José Carlos Salazar Carrillo
 REPRESENTANTE LEGAL

EL CONTRATISTA



Carretera a Tambogrande Km. 1.5 Sullana- Teléfono 504123

José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"Año de la Consolidación y del Mar de Grau"

ADDENDA N° 001 AL CONTRATO N° 006-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA "IE JOSE IDELFONSO COLOMA", LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA PROVINCIA DE SULLANA – PIURA – SNIP N° 35599".

Conste por el presente documento la ADDENDA N° 01 al Contrato de Servicios de Supervisión de la Obra: **MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA IE "JOSE IDELFONSO COLOMA", LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA PROVINCIA DE SULLANA – PIURA**", que celebra de una parte la **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" SULLANA – PIURA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20315880069, con domicilio legal en Carretera Sullana Tambogrande Km. 1.5 Parque Industrial de Sullana, del distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, debidamente representada por su Gerente Sub Regional **CPC JOSE LUIS BACA CRUZ**, identificado con DNI N° 03585809 designado con Resolución Gerencial General Regional N° 099-2015/GOB.REG.PIURA-GGR, de fecha 27 de marzo de 2015 y de otra parte **CONSORCIO PROGRESO** con RUC N° 10036753094 integrado por **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO** identificado con DNI N° 0367530 con domicilio legal en Calle María Auxiliadora N° 707 AA.HH. SANCHEZ CERRO Distrito y Provincia de Sullana - Departamento de Piura, Email: jsalazar_car@yahoo.com y por **JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS** identificado con DNI N° 02771560, con domicilio legal en Urb. Bello Horizonte Etapa I Mz CI Lote 1 Piura.

El **CONSORCIO PROGRESO** designada como representante legal a **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO** identificado con DNI 03675309 quien actuara como representante legal y común del Consorcio y como domicilio legal en **CALLE MARIA AUXILIADORA N° 707 AAHH SANCHEZ CERRO DISTRITO DE SULLANA PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA**, según consta en la Cláusula Tercera del Contrato del Consorcio de fecha 03 de febrero del 2016 con firmas certificadas notarialmente, a quien en adelante se le denominara **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Que, con fecha 04 de febrero del 2016 se suscribió Contrato N° 006-2016-/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G entre la **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"** y la empresa contratista **CONSORCIO PROGRESO** por un monto **S/. 766,457.20 (SETECIENTOS SESENTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTISIETE con 20/100 NUEVOS SOLES)**, incluido IGV, con un plazo de ejecución contractual de **DOSCIENTOS SETENTA (270) DÍAS CALENDARIOS**.

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 0328-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, se designó al Arq. Felipe Camino Romero como Inspector de Obra, por motivos de que el Proceso de Selección fue observado y elevado al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado y otros impedimentos en el aplicativo SEACE que retrasaron el otorgamiento de la Buena pro. Estos imprevistos no atribuibles a la Entidad motivaron la designación del Ingeniero Inspector, el mismo que apertura el Cuaderno de Obra, el día 27 de Octubre del 2015.

Carretera a Tambogrande Km. 1.5 Sullana- Teléfono 504123

CONSORCIO PROGRESO

 José Carlos Salazar Carrillo
 REPRESENTANTE LEGAL

 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"Año de la Consolidación y del Mar de Grau"

Que, mediante Informe N° 066-2016/GRP-401000-401400-401420 , el Sub Director de Obras y Liquidaciones indica que la Supervisión de Obra inicia a partir del día siguiente del contrato esto es el día 05 de febrero del 2016 hasta la Liquidación de la Obra, sin embargo precisa que la Obra inició el 27 de octubre del 2015 fecha en que el Inspector de Obra abrió el respectivo Cuaderno de Obra, por lo que ha venido ejerciendo funciones hasta el día 04 de febrero del 2016 esto es 101 días calendarios por lo que la supervisión, materia del contrato se realizaría en 169 días calendario debiendo deducirse los 101 días calendarios y su equivalente en un monto de DOSCIENTOS OCHENTISIES MIL SETESCIENTOS ONCE 77/100 NUEVOS SOLES

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente ADDENDA N° 001 al CONTRATO N° 006-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, es MODIFICAR la CLAUSULA TERCERA estableciendo que el nuevo monto contractual queda determinado en **S/ 479, 745.43 (CUATROSCIENTOS SETENTA Y NUEVE SETESCIENTOS CUARENTICINCO 43/100 NUEVOS SOLES)**.

Que, asimismo es OBJETO de la presente Addenda MODIFICAR la CLAUSULA QUINTA del mencionado contrato, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución contractual es de **CIENTO SESENTA Y NUEVE (169) DIAS CALENDARIOS**, que incluye el plazo de ejecución de la obra, recepción, Informe Final, Liquidación de los Contratos de Obra y Supervisión, de conformidad con los antecedentes expuestos en la presente addenda.

CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD DEL CONTRATO PRIMIGENIO

Las partes acuerdan que los Términos y Condiciones del CONTRATO N° 006-2016-/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, se mantendrán inalterables en cuanto fueren aplicables.

En señal de conformidad y aceptación ambas partes suscriben la presente ADDENDA N° 001 por Quintuplicado, en la ciudad de Sullana a los ONCE DIAS (11) de febrero del 2016.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

LA GERENCIA *Baca Cruz*
 GERENTE SUB REGIONAL

CONSORCIO PROGRESO

José Carlos Salazar Carrillo
 REPRESENTANTE LEGAL

EL CONTRATISTA

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente Contrato de Consorcio que celebran los integrantes del **CONSORCIO PROGRESO** de una parte la persona natural **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO** con RUC 10036753094 y con domicilio fiscal y legal en **CALLE MARIA AUXILIADORA N° 707 AAHH SANCHEZ CERRO – SULLANA-SULLANA-PIURA**, al que para los efectos del contrato se le ha denominado el **INTEGRANTE UNO**, y de la otra parte **JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS**, identificado con RUC. 10027715601, y con domicilio fiscal y legal **URB BELLO HORIZONTE ETAPA 1 MZ C1 LT 1-PIURA**, al que para los efectos del contrato se le ha denominado el **INTEGRANTE DOS**, Contrato que se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En vista que **LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA** convocó al **CONCURSO PUBLICO N° 001-2015/ GOB.REG.PIURA-GSRLCC-GEP- Primera Convocatoria**. Objeto del proceso: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA IE JOSE IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA -PIURA”**, los integrantes del **CONSORCIO PROGRESO** por voluntad expresa decidieron postular a dicho proceso, del cual **EL CONSORCIO PROGRESO** obtuvo la buena pro de acuerdo a normatividad vigente el día **LUNES 01 DE FEBRERO del 2016**, cuyo monto adjudicado es de **S/766,457.20** (Setecientos Sesenta y seis Mil cuatrocientos Cincuenta y siete con 20/100 Soles).

CLAUSULA SEGUNDA: MATERIA DEL CONTRATO

El **INTEGRANTE UNO** y **EL INTEGRANTE DOS** con el fin de cumplir el **SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA** por encargo de la **GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA**, y ceñirse a lo establecido en el vigente Reglamento de la ley de contrataciones del estado, cumplen a través del presente contrato privado a formalizarlo por escrito y asimismo de acuerdo a la normatividad vigente cumplen con nombrar a su representante común y a su representante legal del **CONSORCIO**.

Quedando establecido que este contrato es por motivos exclusivos de participar y ejecutar el **SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA**, que se ejecutará por encargo de la **GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA** la participación de cada integrante en el presente contrato de **CONSORCIO** y en el Objeto de la Convocatoria del **SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA** es como sigue:

Porcentaje de participación:

OBLIGACIONES DE JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO: 50 % Participación

- Aporte técnico con su experiencia en contratos de consultoría para obras de infraestructura
- Responsable de la ejecución de la consultoría de la obra.
- Dirección Administrativa y Económica
- Responsable de la elaboración de la Propuesta Técnica y Económica.

OBLIGACIONES DE JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS: 50 % Participación

- Aporte técnico con su experiencia en contratos de consultoría para obras de infraestructura
- Responsable de la ejecución de la consultoría de la obra.



Handwritten signature of José Carlos Salazar Carrillo

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP. 110347

Handwritten signature of José Carlos Salazar Carrillo
José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

CONTRATO DE CONSORCIO**CLAUSULA TERCERA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO**

El INTEGRANTE UNO Y EL INTEGRANTE DOS designan como su representante legal común al Señor: **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO** identificado con DNI N° **03675309**.

El cual actuará como su representante legal y como representante común del CONSORCIO.

El Domicilio fiscal de Consorcio Progreso es en Calle María Auxiliadora n° 707 AA.IIH Sánchez Cerro, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

CLAUSULA CUARTA FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO.

El representante legal del CONSORCIO tendrá amplias facultades para actuar en representación del CONSORCIO. Facultades dentro de las cuales se encuentra las siguientes:

- Firmar el contrato del SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA y cualquier otro documento o tramite concerniente a ella
- Gestionar ante SUNAT, el RUC y cualquier otro documento ante entidades públicas como privadas, a nombre del CONSORCIO.
- Cobrar y/o retirar todo tipo de documento de pago ante toda instancia de la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA.
- Representar al CONSORCIO, con todos los tipos de atribuciones, ante toda instancia de GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, instituciones del sistema financiero, SUNAT, Ministerio de Trabajo, Policía Nacional, Poder Judicial, empresas de servicios públicos y ante cualquier entidad gubernamental y/o privada.
- Cobrar en nombre del CONSORCIO cheques y todo tipo de documentos valorados de entidades como bancos, cajas de ahorro y crédito, entidades financieras, cooperativas de ahorro y crédito y de cualquier otra entidad del rubro financiero. El representante legal gozará de todas las atribuciones requeridas y necesarias para hacer efectivo el documento valorado.
- Llegar acuerdos con la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, respecto al presente SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA, como pueden ser adendas al contrato de todo tipo, adicionales y/o reducciones, ampliaciones de plazo, modificaciones al Contrato, nombrar o cambiar a los Profesionales Propuestos para el presente servicio de consultoría.
- Y cualquier otra gestión, trámite, acuerdo o autorización, que conlleve a la consecución de los logros propios de la material del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA PLAZO DEL CONTRATO

La duración del Contrato se inicia desde la firma del mismo y su culminación definitiva del presente contrato se determina con la liquidación completa GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA.

CLAUSULA SEXTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir cualquier controversia o reclamo vinculado con la ejecución o interpretación del presente contrato vinculado será resuelto mediante conciliación y/o arbitraje.

CLAUSULA SETIMA DISPOSICIONES FINALES

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, lugar donde se cursarán válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días de anticipación. Las partes se someten a la Jurisdicción de los Jueces y




José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347



José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

CONTRATO DE CONSORCIO

Tribunales de la Provincia de Piura. Efectuada la liquidación del contrato, las partes renuncian a interponer cualquier reclamo judicial o extrajudicial posterior.

CLAUSULA OCTAVA CONTABILIDAD

Las partes señalan que los integrantes del CONSORCIO PROGRESO tienen contabilidad independiente. El Operador Tributario del CONSORCIO PROGRESO será el INTEGRANTE UNO, JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO con RUC: 10036753094.

Las partes integrantes del CONSORCIO PROGRESO muestran su voluntad expresa en la prestación del SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA.

En señal de conformidad y ratificación de los términos que contiene el presente contrato de consorcio, lo suscriben las partes en triplicado de igual valor, quedando un ejemplar para cada una de las partes, a los 03 días del mes de Febrero del 2016.


José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP. 110347

JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO
RUC 1003675309
INTEGRANTE UNO



JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS
RUC 10027715601
INTEGRANTE DOS

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A: JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO.
Y JOSE FRANKLIN TALLEDO COVENAS
IDENTIFICADOS (AS) CON D.N.I. 03675309 y D.N.I. 02771560
SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO.
SULLANA. **03 FEB. 2016**




EDGARDO GONZALES CAMPOS
NOTARIO DE SULLANA



.....
José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



REPUBLICA DEL PERÚ



Recibido 21/01/17

CONSORCIO PROGRESO

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL

GOBIERNO REGIONAL PIURA

003 013

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 1 ENE 2017

VISTO:

El Memorando N° 003-2017/GRP-401000-401300-401310 del 03 de enero de 2017, la Carta N° 117-2016/CONSORCIO PROGRESO, con Documento de Trámite Interno N° 06416 de fecha 28 de diciembre de 2016, relacionados con la Liquidación del contrato de la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DELA I.E. JOSE IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA – PIURA" CODIGO SNIP N° 35599.

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Concurso Público N° 001-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, con fecha 11 de febrero de 2016 se suscribió entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y la Empresa CONSORCIO PROGRESO, el Contrato N° 006-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G para la Supervisión de la obra: " MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DELA I.E. JOSE IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA – PIURA" , con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (270) días calendario, con un monto contractual ascendente a SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 20/100 NUEVOS SOLES (S/ 766,457.20), incluido IGV, sistema de contratación a Suma Alzada;

Que, con fecha 11 de febrero de 2016, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y el Representante Legal del Consultor CONSORCIO PROGRESO, suscribieron la Addenda N° 001 al Contrato N°006-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, con el objeto de modificar la Cláusula Tercera del acotado contrato, estableciendo que el nuevo monto contractual para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DELA I.E. JOSE IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA – PIURA", queda determinado en CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 43/100 NUEVOS SOLES (S/. 479,745.43); asimismo se modifica la Clausula Quinta del mencionado contrato, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución contractual es de Ciento Sesenta y Nueve (169) días calendario.

Que, mediante Carta N° 117-2016/CONSORCIO PROGRESO, con Documento de Trámite Interno N° 06416 de fecha 28 de diciembre de 2016, el Consorcio Progreso presentó a la Gerencia Sub Regional la Liquidación del Contrato de Consultoría relacionado con la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DELA

REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 013 -2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 11 ENE 2017

I.E. JOSE IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA – PIURA”, con un saldo a favor ascendente a S/ 112,796.38 (CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 38/100 NUEVOS SOLES).

Que, la División de Obras, ha procedido a revisar la liquidación presentada por el consultor CONSORCIO PROGRESO, encontrándola no conforme, toda vez que en la liquidación presentada, consignan como no pagada la valorización N° 06 por el importe de S/ 62,471.12 nuevos soles ; siendo necesario regularizar el procedimiento administrativo con la aprobación de la liquidación correspondiente, mediante la emisión del acto resolutorio que formalice lo actuado por la Gerencia Sub Regional del Gobierno Regional Piura;

Que, de conformidad con la Cláusula Undécima del Contrato N° 006-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, la conformidad de recepción de la prestación por parte de la Entidad, no enerva su Derecho a reclamar posteriormente, por defectos a la obra o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado. El plazo máximo de responsabilidad del consultor es de siete (07) años;

Que, es necesario continuar el procedimiento con la aprobación de la liquidación de la obra materia del contrato, mediante la resolución que formalice lo actuado por la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

I. CONTRATO VIGENTE S/IGV

1.1 AUTORIZADO

- Contrato Principal	406,563.92
- Reajuste contrato principal	1,852.35

TOTAL AUTORIZADO

408,416.27

1.2 PAGADO

- Valorización N° 01	60,121.40
- Valorización N° 02	74,576.81
- Valorización N° 03	72,171.10
- Valorización N° 04	74,576.81
- Valorización N° 05	72,171.10
- Valorización N° 06	52,946.71

TOTAL PAGADO

406,563.93

SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR

1,852.34

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 013 -2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

11 ENE 2017

II. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

2.1 AUTORIZADO

- Contrato Principal 73,181.51
- Reajuste contrato principal 333.42

TOTAL AUTORIZADO 73,514.93

2.2 PAGADO

- Valorización N° 01 10,821.85
- Valorización N° 02 13,423.82
- Valorización N° 03 12,990.80
- Valorización N° 04 13,423.82
- Valorización N° 05 12,990.80
- Valorización N° 06 9,530.41

TOTAL PAGADO 73,181.50

SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR 333.43

RESUMEN DE SALDOS

1.00	Contrato Vigente S/IGV	1,852.34
2.00	Impuesto General a las Ventas (IGV)	333.43
	Sub Total	2,185.77

SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR=> S/ 2,185.77

Que, existe un saldo final a favor del consultor por los conceptos de liquidación contractual:

LIQUIDACION CONTRACTUAL

1.00	Contrato Vigente S/IGV	S/ 1,852.34
2.00	Impuesto General a las Ventas – IGV	S/ 333.43
	SALDO FINAL A FAVOR DEL CONSULTOR	S/ 2,185.77

José Carlos Saizazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 013 -2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

11 ENE 2017

Que, es necesario continuar el procedimiento de aprobación de la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de la obra, mediante la emisión de la resolución que formalice lo actuado por la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura.

Con la visación de la División de Obras, Equipo de Contabilidad, Dirección Sub. Regional de Infraestructura, Comité de Liquidación de Obras, Oficina Sub. Regional de Administración y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 14 de abril de 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DELA I.E. JOSE IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", ejecutado por la modalidad de Contrata, por el consultor CONSORCIO PROGRESO, durante el ejercicio presupuestal del año 2016, con una inversión total ascendente a CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 20/100 NUEVOS SOLES (S/. 481,931.20) y con un saldo final a favor del consultor ascendente a DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 77/100 NUEVOS SOLES (S/ 2,185.77) y para efectos contables se adjunta cuadro anexo en un folio, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Reconocer el saldo final a favor del Consultor CONSORCIO PROGRESO, por la suma de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 77/100 NUEVOS SOLES (S/ 2,185.77).

ARTICULO TERCERO.- Autorizar a la Oficina Sub Regional de Administración, efectuar la cancelación del saldo de liquidación a favor del consultor CONSORCIO PROGRESO, ascendente a la suma de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 77/100 NUEVOS SOLES (S/ 2,185.77), por la ejecución de la Supervisión de la obra : "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DELA I.E. JOSE IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA - PIURA ".

.....
 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 013 -2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

11 ENE 2017

ARTICULO CUARTO.- Autorizar a la Oficina Sub Regional de Administración la devolución de la retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, una vez que quede consentida la presente resolución de liquidación.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del Gobierno Regional de Piura.

ARTICULO SEXTO.- Transcribese la presente resolución, a la Dirección Sub. Regional de Infraestructura, División de Obras, Comité de Liquidación, Equipo de Contabilidad y Tesorería, Oficina Sub. Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub. Regional Luciano Castillo Colonna, a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura; y al consultor CONSORCIO PROGRESO, con domicilio legal Calle María Auxiliadora N° 707 A.H. Sánchez Cerro, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 013
-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 11 ENE 2017

DATOS TÉCNICOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA.

Piiego
Unidad Ejecutora

Gobierno Regional Piura
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna

Supervisión de Obra

**MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA I.E. JOSE
IDELFONSO COLOMA – LAS PALMERAS – DISTRITO
MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – PIURA.**

Proceso de Selección

Concurso Público N° 001-2015/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G.

Entidad contratante

Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna.

Contrato

Contrato N° 006-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC 11/02/2016

Consultor

CONSORCIO PROGRESO.

Representante Legal

José Carlos Salazar Carrillo.

Supervisión

CONSORCIO PROGRESO.

Supervisor

Ing. José Franklin Talledo Coveñas CIP 52157

Fuente de Financiamiento

Canon y Sobre Canon, regalías, Renta de Aduanas.

Presupuesto Contratado

S/ 479,745.43

Sistema de Contratación

Contrata a suma alzada.

Plazo de Ejecución

169 días calendario.

Recepción de obra

19 de diciembre de 2016.

LIQUIDACION FINANCIERA

CONSULTOR CONSORCIO PROGRESO
 SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA I.E. JOSE IDELFONSO COLOMA - LAS PALMERAS - DISTRITO MARCAVELICA - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA.

PROPIETARIO GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA-PIURA

PTO. CONTRATADO S/. 479.745,43
 CONTRATO SIN IGV S/. 406.563,92

N° PAGO.	FECHA APROB.	MONTO VALORIZ.	REAJUSTES	VALORIZ. BRUTA	AMORTIZACION		VALORIZ. NETA	IMPORTE A PAGAR	MONTO LIQUIDO RECIBIDO							TOTAL PAGADO	
					ADEL. DIRECTO.	ADEL. MATER.			EFFECTIVO	COMPROBANTES DE PAGO	FECHA	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS.			RETENCION FONDO GARANTIA		FECHA
												AUTORIZADO.	PAGADO	COMPROBANTES DE PAGO			
001	Feb.16	60.121,40	0,00	60.121,40			60.121,40	60.121,40	60.121,40	178-179-180	08/04/2016	10.821,85	10.821,85	178-179-180			
002	Mar.16	74.576,81	0,00	74.576,81			74.576,81	74.576,81	74.576,81	194-195-196	18/04/2016	13.423,82	13.423,82	194-195-196	23987,27	08/04/2016	70.943,25
003	Abr.16	72.171,10	0,00	72.171,10			72.171,10	72.171,10	72.171,10	305-306	30/05/2016	12.990,80	12.990,80	305-306	23987,27	10/12/2015	88.000,63
004	May.16	74.576,81	0,00	74.576,81			74.576,81	74.576,81	74.576,81	377-378	28/06/2016	13.423,82	13.423,82	377-378		30/05/2016	85.161,90
005	Jun.16	72.171,10	0,00	72.171,10			72.171,10	72.171,10	72.171,10	449-450	21/07/2016	12.990,80	12.990,80	449-450		28/06/2016	88.000,63
006	Julio.16	52.946,71	0,00	52.946,71			52.946,71	52.946,71	52.946,71	885-891-892	04/01/2016	9.530,41	9.530,41	885-891-892		21/07/2016	85.161,90
SUB TOTAL				406.563,93	0,00	0,00	406.563,93	406.563,93	406.563,93			73.181,50	73.181,50		47.974,54		479.745,43
INGRESO GENERAL A LAS VENTAS (IGV).				73.181,50								73.181,50	73.181,50				
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR.				1.852,34													
SALDO A FAVOR CONSULTOR- IGV.				333,43													
COSTO TOTAL DE LA SUPERVISION				S/. 481.931,20													

CONTRATO PRINCIPAL S/. 406.563,92
 REAJUSTE CONTRATO PRINCIPAL 1.852,35
 COSTO PARCIAL 408.416,27
 IGV CONTRATO PRINCIPAL S/. 73.181,51
 IGV REAJUSTE CONTRATO PRINCIPAL 333,42
COSTO TOTAL DE LA SUPERVISION 481.931,20

TOTAL PAGADO S/. 406.563,93
 TOTAL IGV 73.181,50
 COSTO PARCIAL S/. 479.745,43
 SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR 1.852,34
 SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR IGV-Contractual 333,43
COSTO TOTAL DE SUPERVISION S/. 481.931,20

José Capos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347




OBRA
 PROPIETARIO
 CONTRATISTA
 VALOR REFERENCIAL
 PRESUPUESTO CONTRATADO
 FECHA DE CONTRATO

SUPERVISION DE LA OBRA: MEJCRAMIENTO Y REHABILITACION DE LA I. E. JOSE IDELFONSO COLOMA LAS PALMERAS - DISTRITO MARCAVELICA - PROV. DE SULLANA - PIURA
 :GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
 : CONSORCIO PROGRESO
 479.745,43
 479.745,43
 feb-16

CALCULO DEL REAJUSTE AUTORIZADO

VAL. N°	FECHA	PROGRAMADO		Kr - 1	REINTEGRO	EJECUTADO		REINTEGRO	REINT.BRUTO AUTORIZADO	DEDUCCIONES		REINT NETO AUTORIZADO
		MONTO VALORIZ.				MONTO VALORIZ.	Kr -1			AD. DIRECTO	AD. MAT.	
ESTRUCTURAS												
01	FEB. 16	60.121,40		0,002	120,24	60.121,40	0,002	120,24	120,24	0,00	0,00	120,24
02	MAR. 16	74.576,81		-0,001	-74,58	74.576,81	-0,001	-74,58	-74,58	0,00	0,00	-74,58
03	ABR. 16	72.171,10		0,001	72,17	72.171,10	0,001	72,17	72,17	0,00	0,00	72,17
04	MAY. 16	74.576,81		0,001	74,58	74.576,81	0,001	74,58	74,58	0,00	0,00	74,58
05	JUN. 16	72.171,10		0,023	1.659,94	72.171,10	0,023	1.659,94	1.659,94	0,00	0,00	1.659,94
					1.852,35	353.617,22		1.852,35	1.852,35			1.852,35




José Carlos Salazar Castillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

FORMULA POLINOMICA

CALCULO DEL VALOR DE K

SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA I. E. JOSÉ IDELFONSO COLOMA LAS PALMERAS - DISTRITO MARCAVELICA - PROV. DE SULLANA - PIURA
 :GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
 : CONSORCIO PROGRESO

OBRA
 PROPIETARIO
 CONSULTOR
 VALOR REFERENCIAL
 PRESUPUESTO CONTRATADO
 fecha contrato

479.745,43
 feb-16

COSTO DE SUPERVISION DE CONSULTORIA

SIMBOLO	INDICE	DESCRIPCION	PART.	COEFIC.	lo Nov.15	lr Mar. 16	P*lo	P*lr	K	lr Abr. 16	P*lr	K	lr May. 16	P*lr	K
M	47	Mano de Obra	100,000%	0,674	544,59	544,12	544,590	544,120	0,673	544,12	544,120	0,673	544,12	544,120	0,673
I	39	Índice General de Precios al Consumo	100,000%	0,215	424,99	427,53	424,990	427,530	0,216	427,58	427,580	0,216	428,47	428,47	0,217
M	49	Maquinaria y Equipo Importado	100,000%	0,111	298,83	305,19	298,830	305,190	0,113	295,61	295,610	0,110	298,57	298,570	0,111
									1,002			0,999			1,001

SIMBOLO	INDICE	DESCRIPCION	PART.	COEFIC.	lr Jun. 16	P*lo	P*lr	K	lr Jul. 16	P*lr	K	lr Ago. 16	P*lr	K	
M	47	Mano de Obra	100,000%	0,674	544,59	544,12	544,590	544,120	0,673	562,24	562,240	0,696	562,24	562,240	0,696
I	39	Índice General de Precios al Consumo	100,000%	0,215	424,99	429,07	424,990	429,070	0,217	429,42	429,420	0,217	430,96	430,96	0,218
M	49	Maquinaria y Equipo Importado	100,000%	0,111	298,83	297,17	298,830	297,170	0,110	295,65	295,650	0,110	298,91	298,910	0,111
									1,000			1,023			1,025

José Carlos Salazar Cortillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP Nº 110647





GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

La que suscribe el presente documento Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna;

HACE CONSTAR:

Que, la empresa **CONSORCIO PROGRESO** - integrado por JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO con RUC N° 10036753094 y JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS con RUC N° 10027715601, habiendo resultado ganador de la Buena Pro para la ejecución del servicio de **SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA I.E. JOSE IDELFONSO COLOMA. LAS PALMERAS DISTRITO DE MARCAVELICA - PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA**, referido al procedimiento de Selección CONCURSO PUBLICO N° 001-2015/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G; Por la suma total ascendente a **S/. 479,745.43** (Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 43/100 Soles) incluidos los impuestos de Ley.

Tal constancia se otorga en merito a la **RGSR N° 013-2017/ GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G**, de fecha 13 de Enero del 2017, que aprueba la Liquidación del Contrato de Consultoría por el Servicio de supervisión de la referida obra; siendo de esta manera procedente dar la conformidad de la recepción de la prestación, la misma que ha sido efectuada dentro de los plazos y condiciones establecidas en el **CONTRATO N° 006-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G y ADDENDA N° 001** y sin haber incurrido en penalidades;

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 145° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF , se extiende la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Sullana, 14 de Febrero del 2017.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
OFICINA SUB REGIONAL DE ADMINISTRACION

M. Mercedes Navarro Bantista
M. Mercedes Navarro Bantista
J.E.F.E.

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



**“AMPLIACION Y REMODELACION DEL CENTRO DE SALUD SANTA
JULIA, COMPONENTE ATENCION INTEGRAL DE SALUD Y
ATENCION INTEGRAL DE SALUD Y ATENCION A LAS PERSONAS
AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO,
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA”**



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

CONTRATO N° 070 - 2015

CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP. N° 245351

ADJUDICACION DIRECTA PÚBLICA N° 005-2015-GOB.REG.PIURA-GGR-GRI
(PRIMERA CONVOCATORIA)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN A SUMA ALZADA

Conste por el presente documento, EL CONTRATO para el SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP. N° 245351, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N - Urb. San Eduardo - El Chipe - Provincia y Departamento de Piura, representada por su Gerente Regional de Infraestructura el ING. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBAN, identificado con DNI N° 02806788, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 212 - 2015/GRP.REG.PIURA-GR de fecha 08 de abril de 2015, en adelante "LA ENTIDAD"; y de la otra parte CONSORCIO SANTA JULIA, integrado por:

- 1) SALAZAR CARRILLO JOSE CARLOS, con RUC. N° 10036753094 inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado: Consultor de Obra, con un porcentaje de participación del 50 %.
- 2) TALLEDO COVEÑAS JOSE FRANKLIN. con RUC N°10027715601, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado: Consultor de Obra, con un porcentaje de participación del 50 %.

Debidamente representada por su Representante Legal Común, el Sr. JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO, con DNI N°03675309, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato de Consorcio suscrito el 04 de Noviembre del 2015, con domicilio legal en Prolongación Av. Grau con Mariano Galán - Condominio Los Parques de Piura Bloque D, Departamento 202, Distrito 26 de Octubre, Provincia de Piura, Departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará "EL CONSULTOR" en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 30 de Octubre del 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACION DIRECTA PÚBLICA N° 005-2015-GOB.REG.PIURA/GGR-GRI - CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP. N° 245351, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

El presente contrato se suscribe en el marco legal siguiente:

- Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873; En el presente Contrato se denominará LA LEY.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF; En el presente Contrato se denominará: EL REGLAMENTO.
- Ley N° 28015 - Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña empresa y su Reglamento.
- Código Civil.

Página 1 de 7 **CONTRATO N° 070 -2015 - CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP. N° 245351**

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110647

CONSORCIO STA. JULIA

José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL



- Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto para el Sector Público al Año Fiscal.2015
- RC N° 320-2006-CG-Normas de Control Interno para las Entidades del Estado.
- Inciso 2) y 3) del artículo N° 1774° y 1777° del Código Civil – Contrato de Obra.

CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente contrato EL CONSULTOR se obliga a la SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP. N° 245351, quien tiene pleno conocimiento del objeto, los alcances, las condiciones generales y los lineamientos de la prestación, así como sus facultades y responsabilidades en cada una de las etapas y fases comprendidas en la prestación de este servicio.

CLAÚSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

- 3.1 El monto total del presente Contrato de Servicio de Consultoría de Obra asciende a **S/216,691.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, con precios calculados al mes de Mayo del 2015, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.
- 3.2 En ese sentido, se precisa que este monto comprende el costo total del Servicio de Consultoría, Seguros e Impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLAÚSULA CUARTA: CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

- 4.1 La conformidad de los servicios de Consultoría será otorgado por la **DIRECCIÓN DE OBRAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA.**
- 4.2 El monto contratado comprende el personal profesional y técnico calificado, materiales, equipos y todo cuanto de hecho y de derecho es necesario para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, incluyendo leyes y beneficios laborales del personal a cargo del CONSULTOR, imprevistos de cualquier naturaleza, impuestos, transportes, seguros directos y contra terceros, utilidad.
- 4.3 La Forma de Pago, se efectuará en estricta observancia al inicio real del servicio de Consultoría y a los Términos de Referencia y Bases del Proceso, de acuerdo a lo siguiente:
 - El 90% del monto del contrato será pagado en SEIS (06) partes mensuales, en proporción a las actividades mensuales a cargo del Supervisor y con la sustentación de la participación del personal profesional según la estructura Propuesta.
 - El 10% del saldo será pagado cuando se emita la Resolución de la Oficina Regional de Administración de Aprobación de Liquidación del Contrato de Obra.
- 4.4 La Facturación estará a cargo de uno de los integrantes de **EL CONSULTOR: SALAZAR CARRILLO JOSE CARLOS**, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Octava del Contrato de Consorcio.
- 4.5 La documentación que sustentará el trámite de pago, será la siguiente:
 - Copia de la Orden de Servicio y/o Contrato.
 - Certificado de Habilidad de los profesionales del Equipo Supervisor.
 - Constancia del RNP.
 - Informe del funcionario responsable del Área Usuaría emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.

CONSORCIO STA. JULIA
José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL



José Carlos Salazar Carrillo
DIRECCION DE OBRAS
DIP N° 1103-1

- Comprobante de Pago (Factura).

- 4.6 EL GOBIERNO REGIONAL PIURA debe efectuar el pago correspondiente dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.
- 4.7 En caso de retraso en el pago, EL CONSULTOR tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLAÚSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente Contrato de Servicio rige desde el día siguiente de la firma del Contrato hasta la aprobación de la Liquidación del Contrato de Supervisión y se efectúe el pago correspondiente a EL CONSULTOR, de conformidad a las condiciones establecidas en el artículo 149° y 151° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAÚSULA SEXTA: PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de prestación del servicio será de **Doscientos Diez (210) DIAS CALENDARIOS**, que incluye el plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución de obra (180 días calendario); trámite de recepción de obra, Informe Final y levantamiento de observaciones si las hubiera (30 días), el mismo que se inicia al día siguiente de la firma del contrato.

CLAÚSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora (que incluye, la Propuesta Técnica y Económica) y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAÚSULA OCTAVA: GARANTÍAS

Para asegurar la buena ejecución y cumplimiento del presente contrato, EL CONSULTOR presentó a la suscripción del contrato la Declaración Jurada de Retención del 10% por Garantía de Fiel Cumplimiento de acuerdo al Artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El monto total de la retención equivale al 10% de los pagos a realizar por un monto ascendente a **S/21,669.10 (Veintinueve Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 10/100 Nuevos soles)**. La garantía de fiel cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONSULTOR. Dicha retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

Sin perjuicio de lo indicado en los literales precedentes, EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAÚSULA NOVENA: CONFORMIDAD Y PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN

- 9.1 La Conformidad de Recepción de la Prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y será otorgada por la **DIRECCIÓN DE OBRAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA ENTIDAD**.
- 9.2 La recepción no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CONSORCIO STA. JULIA

José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL



CLAÚSULA DECIMA.- COLEGIATURA Y HABILIDAD DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS.

Tanto la colegiatura como la habilitación de los profesionales se requerirán para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.

CLAÚSULA UNDECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAÚSULA DUODECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONSULTOR es de un (1) año.

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

13.1 Las penalidades se aplicarán de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al CONSULTOR una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

13.2 La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

13.3 Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

13.4 Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento. La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

13.5 Asimismo, el Consultor será pasible de aplicación de otras penalidades, establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado, en estricta concordancia con los Términos de Referencia y Bases del Proceso de Selección, de acuerdo al siguiente detalle:

* En caso de reincidencia se duplicará la sanción indicada.


Estas penalidades se aplicarán hasta por un monto máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato vigente y se calcularán en forma independiente a la penalidad por mora.

Página 4 | 7 CONTRATO N° 070 -2015 - CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP. N° 245351

CONSORCIO STA. JULIA

José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL




 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

Ítem	Infraacción	Unidad	% S/.MM (Monto Mensual)
1	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra y/o el Asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la Supervisión de corresponder su presencia en obra).	Cada Vez	3%
2	No hacer cumplir al Contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico	Por cada Frente de Trabajo y cada vez	4%
3	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido.	Por día de demora	0,4%
4	No presentar el informe de valorizaciones, en el plazo establecido y con la documentación completa de acuerdo a lo establecido en la Cláusula de Valorizaciones y Pagos del	Por día de demora	0,4%


Ítem	Infraacción	Unidad	% S/.MM (Monto Mensual)
Contrato de Ejecución de Obra.			
5	No tener al día el cuaderno de obra	Cada vez	2%
6	No comunicar al GRP en el día, sobre eventos ocurridos en la obra. (Accidentes, manifestaciones, etc.)	Por cada evento y cada vez	4%
7	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra.	Cada vez	4%
8	No cumplir con lo estipulado en el Reglamento nacional de Edificaciones Norma G. 050	Cada vez	3%
9	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que el GOBIERNO REGIONAL haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.		6%
10	Por valorizar obras y/o metros no ejecutados (sobrevvalorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. *		6%
11	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla de obra Contratada. *		6%
12	Si la Supervisión no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor del GOBIERNO REGIONAL.		6%
13	Si la Supervisión no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales al GOBIERNO REGIONAL		6%
14	Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) ó el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado (CAOVA). Se precisa que la presentación incompleta o insuficiente comprende la Programación PERT CPM y/o Diagrama Gantt.		8%

* En caso de reincidencia se duplicará la sanción indicada.

Estas penalidades se aplicaran hasta por un monto máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato vigente y se calcularán en forma independiente a la penalidad por mora.

Penalidad Máxima

Página 5 | 7 CONTRATO N° 070 -2015 - CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP. N° 245351


 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

CONSORCIO STA. JULIA

José Carlos Salazar Carrillo
 REPRESENTANTE LEGAL



Ítem	Infracción	Unidad	% S/MC (Monto CONTRACTUAL)
1	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra y/o el Asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la Supervisión de corresponder su presencia en obra) por un plazo máximo de 04 días calendario consecutivos dará como resultado la inmediata Resolución del Contrato.		10%

Procedimiento de Aplicación

De detectarse alguna infracción cometida por la Supervisión, La Dirección de Obra comunicará mediante carta la situación verificada (que se considerará como un pre aviso), otorgando un plazo de 24 horas para la subsanación de la falta. De verificarse que la Supervisión no ha cumplido en subsanar las observaciones señaladas en el pre aviso, el Director de Obras comunicará mediante carta a la Supervisión que se aplicará la multa en vista de su incumplimiento.

La acumulación de la penalidad máxima dará como resultado la inmediata Rescisión del Contrato.

CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y el artículo 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

Sin perjuicio de la indemnización correspondiente, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONSULTOR, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades Civiles y Penales a que hubiere lugar.

EL CONSULTOR planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLAÚSULA DÉCIMO SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 17.1 Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la LEY y su REGLAMENTO.
- 17.2 El arbitraje será resuelto por Arbitro Único de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Piura. A falta de acuerdo en la designación del mismo o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Consejo Superior de Arbitraje de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Piura entre los integrantes del Registro de Árbitros del Centro, conforme a las disposiciones administrativas del REGLAMENTO o conforme al Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura
- 17.3 El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa. El procedimiento de arbitraje se ceñirá a lo prescrito en los artículos 214° al 233° del REGLAMENTO.

PIURA 617 CONTRATO N° 070 -2015 - CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP. N° 245351

CONSORCIO STA. JULIA
José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL



José Carlos Salazar Carrillo
INC

CLAÚSULA DECIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAÚSULA DECIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. San Ramón S/N - Urb. San Eduardo - El Chipe – Piura.

DOMICILIO DEL CONSULTOR: Prolongación Av. Grau con Mariano Galán – Condominio Los Parques de Piura Bloque D, Departamento 202, Distrito 26 de Octubre, Provincia de Piura, Departamento de Piura

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito vía comunicación notarial, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, para lo cual el Consultor deberá consignar nuevo domicilio en la Ciudad de Piura adjuntando copia de recibo de luz o agua donde figure el nuevo domicilio declarado.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Técnica y Económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Piura a los doce días del mes de noviembre del año Dos Mil Quince.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura
Ing. Richard Reynald Escano Albán
GERENTE REGIONAL
LA ENTIDAD

CONSORCIO STA. JULIA
José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL
EL CONSULTOR

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente Contrato de Consorcio que celebran los integrantes del CONSORCIO SANTA JULIA de una parte la persona natural JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO con RUC 10036753094 y con domicilio fiscal y legal en CALLE MARIA AUXILIADORA N° 707 AAHH SANCHEZ CERRO – SULLANA-SULLANA-PIURA, al que para los efectos del contrato se le ha denominado el INTEGRANTE UNO, y de la otra parte JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS, identificado con RUC. 10027715601, y con domicilio fiscal y legal URB BELLO HORIZONTE ETAPA I MZ CI LT 1-PIURA, al que para los efectos del contrato se le ha denominado el INTEGRANTE DOS, Contrato que se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En vista que EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA convocó la ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 05-2015/GOB.REG.PIURA-GGR - GRI. Objeto del proceso: "CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP. N° 245351., los integrantes del CONSORCIO SANTA JULIA por voluntad expresa decidieron postular a dicho proceso, del cual EL CONSORCIO SANTA JULIA obtuvo la buena pro de acuerdo a normatividad vigente el día viernes 30 de Octubre del 2015, cuyo monto adjudicado es de S/216,691.00 (Doscientos Dieciséis Mil, seiscientos noventa y uno con 00/100 nuevos Soles).

CLAUSULA SEGUNDA: MATERIA DEL CONTRATO

El INTEGRANTE UNO y EL INTEGRANTE DOS con el fin de cumplir el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA por encargo de EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, y ceñirse a lo establecido en el vigente Reglamento de la ley de contrataciones del estado, cumplen a través del presente contrato privado a formalizarlo por escrito y asimismo de acuerdo a la normatividad vigente cumplen con nombrar a su representante común y a su representante legal del CONSORCIO.

Quedando establecido que este contrato es por motivos exclusivos de participar y ejecutar el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, que se ejecutará por encargo de EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA la participación de cada integrante en el presente contrato de CONSORCIO y en el Objeto de la Convocatoria del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA es como sigue:

Porcentaje de participación:

OBLIGACIONES DE JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO: 50 % Participación


- Aporte técnico con su experiencia en contratos de consultoría para obras de edificaciones
- Responsable de la ejecución de la supervisión de la obra indicada en la cláusula primera
- Aporta su solidez económica – financiera
- Emitir facturas a nombre de JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO en representación del Consorcio.
- Llevar la contabilidad

OBLIGACIONES DE JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS: 50 % Participación

- Aporte técnico con su experiencia en contratos de consultoría para obras de edificaciones

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ART 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1042


José Franklin Taliedo Coveñas
CIP: 52187
CONSULTOR C2805


José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL LEGAL


José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

CONSORCIO SANTA JULIA

DOCUMENTO NO REDACTADO
hoja N° 73
EN ESTA NOTARIA

CONTRATO DE CONSORCIO

CLAUSULA TERCERA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

El INTEGRANTE UNO Y EL INTEGRANTE DOS designan como su representante legal común al Señor: **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO** identificado con DNI N° 03675309.

El cual actuará como su representante legal y como representante común del CONSORCIO.

CLAUSULA CUARTA FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO.

El representante legal del CONSORCIO tendrá amplias facultades para actuar en representación del CONSORCIO. Facultades dentro de las cuales se encuentra las siguientes:

- Firmar el contrato del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA y cualquier otro documento o tramite concerniente a ella
- Gestionar ante SUNAT, el RUC y cualquier otro documento ante entidades públicas como privadas, a nombre del CONSORCIO.
- Cobrar y/o retirar todo tipo de documento de pago ante toda instancia de EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA.
- Representar al CONSORCIO, con todos los tipos de atribuciones, ante toda instancia de EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, instituciones del sistema financiero, SUNAT, Ministerio de Trabajo, Policía Nacional, Poder Judicial, empresas de servicios públicos y ante cualquier entidad gubernamental y/o privada.
- Cobrar en nombre del CONSORCIO cheques y todo tipo de documentos valorados de entidades como bancos, cajas de ahorro y crédito, entidades financieras, cooperativas de ahorro y crédito y de cualquier otra entidad del rubro financiero. El representante legal gozará de todas las atribuciones requeridas y necesarias para hacer efectivo el documento valorado.
- Llegar acuerdos con la EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, respecto al presente SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, como pueden ser adendas al contrato de todo tipo, adicionales y/o reducciones, ampliaciones de plazo, modificaciones al Contrato, nombrar o cambiar a los Profesionales Propuestos para el presente servicio de consultoría.
- Y cualquier otra gestión, trámite, acuerdo o autorización, que conlleve a la consecución de los logros propios de la material del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA PLAZO DEL CONTRATO

La duración del Contrato se inicia desde la firma del mismo y su culminación definitiva del presente contrato se determina con la liquidación completa del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA con EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA.

CLAUSULA SEXTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir cualquier controversia o reclamo vinculado con la ejecución o interpretación del presente contrato vinculado será resuelto mediante conciliación y/o arbitraje.

CLAUSULA SETIMA DISPOSICIONES FINALES

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, lugar donde se cursarán válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días de anticipación. Las partes se someten a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Provincia de Piura. Efectuada la liquidación del contrato, las partes renuncian a interponer cualquier reclamo judicial o extrajudicial posterior.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

Franklin Talledo Covaña
CIP. 52167
CONSULTOR C29MS

José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

CONSORCIO SANTA JULIA

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

CONTRATO DE CONSORCIO

CLAUSULA OCTAVA CONTABILIDAD

Las partes señalan que los integrantes del CONSORCIO SANTA JULIA tienen contabilidad independiente.
El Operador Tributario del CONSORCIO SANTA JULIA será el INTEGRANTE UNO, JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO con RUC: 1003675309.

Las partes integrantes del CONSORCIO SANTA JULIA BENITO muestran su voluntad expresa en la prestación del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA.

En señal de conformidad y ratificación de los términos que contiene el presente contrato de consorcio, lo suscriben las partes en triplicado de igual valor, quedando un ejemplar para cada una de las partes, a los 04 días del mes de Noviembre del 2015.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

Jose Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL



JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO
RUC 1003675309
INTEGRANTE UNO

Jose Franklin Talledo Covenas



JOSE FRANKLIN TALLEDO COVENAS
RUC 10027715601
INTEGRANTE DOS

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDENTE
CORRESPONDE A: JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO
IDENTIFICADO (A) CON D.N.I. 03675309
SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO.
SULLANA, 03 NOV. 2015

CERTIFICACION A LA VUELTA →



EDGARDO GONZALES CAMPOS
NOTARIO DE SULLANA



Jose Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

AMARILIS RAMÍREZ CARRANZA. NOTARIA DE PIURA

CERTIFICA:

QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES AUTENTICA DE

DON: Jose Franklin Tollerdo Cervernas

QUIEN PRESENTO EL DNI Nº: 02371560

PIURA, 03 NOV. 2018



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Signature]

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347



13 JUL 2018

VISTOS, La Carta N° 010-2018/CONSORCIO SANTA JULIA de fecha 07 de Junio del 2018, Carta N° 020-2018/GRP-440310-VBO de fecha 19 de Junio del 2018, Informe N° 1474-2018/GRP-440310 de fecha 19 de Junio del 2018, Informe N° 581-2018/GRP-440300 de fecha 20 de Junio del 2018, así como el Informe N° 029-2018/GRP-480100-OVF de fecha 05 de Julio del 2018, relacionados con la Liquidación del Contrato del Servicio de Supervisión de ejecución de la Obra "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO SNIP N° 245351 y;

CONSIDERANDO :

Que, como resultado de la Adjudicación Directa Pública N° 005-2015-GOB. REG. PIURA-GGR-GRI (Primera Convocatoria), incluidos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio, con fecha 12 de Noviembre del 2015 se suscribe el Contrato N° 070-2015 del Servicio de Supervisión de ejecución de la Obra "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO SNIP N° 245351 con el Consultor CONSORCIO SANTA JULIA, correspondiente a los Programas de Inversiones de los Ejercicios Presupuestales 2015-2016-2017, sus Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Canon y Sobre Canon;

Que, con fecha 28 de Junio del 2017, se suscribe el Acta de Recepción Parcial de Ejecución de la Obra "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO SNIP N° 245351 y por ende la recepción y conformidad del Servicio de Supervisión para la presente Obra;

Que, la Dirección de Obras a través de su Informe N° 1474-2018/GRP-440310 de fecha 19 de Junio del 2018, ha dado su conformidad a la liquidación del Contrato del Servicio de Supervisión de ejecución de la Obra "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO SNIP N° 245351, siendo necesario regularizar el procedimiento administrativo con la aprobación de la liquidación correspondiente mediante la emisión de la Resolución que formalice lo actuado por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura;



Handwritten signature of José Carlos Salazar Carrillo, Ingeniero Civil 1, CIP N° 110347.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

272

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2018/GOB. REG. PIURA-ORA
Piura;

Que, la Oficina de Contabilidad, después de haber realizado la Constatación y Evaluación Financiera y Contable de los documentos fuentes, determina el siguiente detalle:

13 JUL 2018

1.- CONTRATO VIGENTE

1.1 AUTORIZADO

Contrato Original.	SI.	183,636.44
G.G. N° 01 Ampliación de Plazo	SI.	22,666.95
G.G. N° 02 Ampliación de Plazo	SI.	4,800.05
Reintegro Contrato Original	SI.	2,350.55
Reintegro de Adicional de Obra	SI.	0.00

TOTAL ==>

SI. 213,453.99 ✓

1.2 PAGADO

Contrato Original +G.G. N° 01 A.P.	SI.	187,939.75
------------------------------------	-----	------------

TOTAL ==>

SI. 187,939.75 ✓

SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR

SI. 25,514.24 ✓

2. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

2.1 AUTORIZADO	SI.	38,421.72
2.2 PAGADO	SI.	(33,829.15)

SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR

SI. 4,592.57 ✓

3. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

3.1 AUTORIZADA	SI.	24,344.12
C/P 6892.12.2015 VAL N° 01		7,223.04
C/P 021.01.2016 VAL N° 02		7,223.04
C/P 1411.03.2016 VAL N° 03		7,223.04
C/P K6155.10.2017 G.G. N° 01		2,675.00
3.2 DEVUELTA	SI.	0.00

SALDO A DEVOLVER AL CONSULTOR

SI. 24,344.12 ✓



José Carlos Sotozar Carrillo
INGENIERO CIVIL 2
CIP N° 110347



RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2018/GOB. REG. PIURA-ORA
Piura; **13 JUL 2018**

RESUMEN

1.-	CONTRATO VIGENTE S/IGV	25,514.24
2.-	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	4,592.57
3.-	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	24,344.12
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	54,450.93

Que, existe saldo a favor del Consultor CONSORCIO SANTA JULIA por los conceptos de liquidación contractual:

LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL:

1.-	CONTRATO VIGENTE S/IGV	25,514.24
3.-	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	4,592.57
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	30,106.81

Que, existe saldo a devolver al Consultor por el concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento (10%) retenido en valorizaciones ascendente a:

4.-	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	24,344.12
-----	--------------------------------------	------------------

Con visación de la Oficina de Contabilidad, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura y Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura, y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GRP-GR del 30 de Diciembre del 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 418-2015/GRP-GR del 17 de Julio del 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato del Servicio de Supervisión de ejecución de la Obra "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO SNIP N° 245351, ejecutado por el Consultor CONSORCIO SANTA JULIA, cuyo valor asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 71/100 SOLES (S/ 251,875.71), para efectos contables se alcanza Anexos adjuntos de dos folios, que forman parte integrante de la presente Resolución.

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

272

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2018/GOB. REG. PIURA-ORA
Piura;

13 JUL 2018

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Liquidación Contractual a favor del Consultor CONSORCIO SANTA JULIA es de TREINTA MIL CIENTO SEIS CON 81/100 SOLES (S/ 30,106.81).

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Tesorería procederá a devolver al Consultor CONSORCIO SANTA JULIA la Garantía de Fiel Cumplimiento retenida en Valorizaciones por el monto de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 12/100 SOLES (S/ 24,344.12).

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a las Oficinas de Contabilidad (02 copias) y Tesorería, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Control Institucional y al Consultor ejecutor de la Supervisión en Prolongación AV. Grau con Mariano Galán – Condominio Los Parques de Piura Bloque D, Departamento 202, Distrito Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento de Piura..

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
CPO. LILIAN R. MIO HOLGUIN
JEFA



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL 4
CIP N° 110347

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

272

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2018/GOB. REG. PIURA-ORA
Piura;

13 JUL 2018

DATOS TÉCNICOS PARA LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA	:	N° 005-2015/GRP-GGR-GRI
SISTEMA	:	Suma Alzada
FUNCIÓN	:	15 Transportes.
PROGRAMA	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en producto.
DIV. FUNCIONAL	:	044 Salud Individual.
GRUPO FUNCIONAL	:	0096 Atención Médica Básica.
PROYECTO	:	2233815 Ampliación y Remodelación del Centro de Salud Santa Julia, Componente Atención Integral de Salud y Atención Integral a las personas afectadas por violencia basada en Genero, Distrito, Provincia y Departamento de Piura.
OBRA	:	Ampliación y Remodelación del Centro de Salud Santa Julia, Componente Atención Integral de Salud y Atención Integral a las personas afectadas por violencia basada en Genero, Distrito, Provincia y Departamento de Piura.
CONSULTOR	:	CONSORCIO SANTA JULIA
FTE. FTO.	:	Recursos Ordinarios y Canon y Sobre Canon (631062776)
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	:	
DISTRITO	:	Veintiséis de Octubre.
PROVINCIA	:	Piura.
DPTO.	:	Piura.
VALOR REFERENCIAL	:	S/ 216,691.00 (Mayo 2015)
PRESUPUESTO OFERTADO	:	S/ 216,691.00
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	:	12 / 11 / 2015
PLAZO DE EJEC.	:	210 días calendario.
Entrega de Terreno	:	06/11/2015
Inicio de Plazo	:	13/11/2015
Termino Contractual	:	08/06/2016
Ampliación de Plazo N° 01	:	31 días calendario (R.G.R. N° 444, 28.09.2016)
Ampliación de Plazo N° 02	:	54 días calendario (R.G.R. N° 448, 29.09.2016)
Ampliación de Plazo N° 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13,14 y 15	:	373 días calendario (R.G.R. N° 234, 19.10.2017)
Termino real de plazo	:	22/07/2017
Fecha de Recepción Parcial de Obra	:	28/06/2017



.....
José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIE N° 110347

ANEXO 01

PROYECTO 2233815 Ampliación y Remodelación del Centro de Salud Santa Julia. Componente Atención Integral de Salud y Atención Integral a las personas afectadas por violencia basada en Género
 SUPERVISIÓN Ampliación y Remodelación del Centro de Salud Santa Julia. Componente Atención Integral de Salud y Atención Integral a las personas afectadas por violencia basada en Género
 CONSULTOR CONSORCIO SANTA JULIA
 AÑO 2015-2016-2017
 M. EJECUTADO 251.875.71 META: 0451: 2015, 0444:2016 y 0172: 2017

MES AÑO	C/P N°	N° VALORIZ	VALORIZACIONES				MONTO BRUTO VALORIZADO	DESCUENTOS			G.F.C Y PENALIDAD	TOTAL DESCUENTOS	LIQUIDO PAGADO
			CONTRATO ORIGINAL	REAJUSTE NETO	ADICIONAL	I.G.V.		ADELANTOS		SUNAT			
								DIRECTO	MATERIALES				
23/12/2015	6890	VAL N°01	16.527.20	-	-	2.974.90	-	-	1.950.00	7.223.04	9.173.04	10.329.06	
06/01/2016	21	VAL N°02	28.463.52	-	-	5.123.43	-	-	3.359.00	7.223.04	10.582.04	23.004.91	
23/03/2016	1409	VAL N°03	28.463.52	-	-	5.123.43	-	-	3.359.00	7.223.04	10.582.04	23.004.91	
21/04/2016	1913	VAL N°04	28.627.16	-	-	4.792.89	-	-	3.142.00	-	3.142.00	28.278.05	
30/05/2016	2727	VAL N°05	28.463.52	-	-	5.123.43	-	-	3.359.00	-	3.359.00	30.227.95	
		VAL N°06	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
18/07/2016	3662	VAL N°07	28.463.52	-	-	5.123.43	-	-	3.359.00	-	3.359.00	30.227.95	
26/08/2016	4416	VAL N°08	6.264.36	-	-	1.487.59	-	-	975.00	-	975.00	8.776.95	
19/10/2017	66153	MCG AMP 01 y 02	22.666.95	-	-	4.080.05	-	-	2.675.00	2.675.00	5.350.00	21.397.00	
TOTAL =====>			187.939.75	-	-	33.829.15	-	-	22.178.00	24.344.12	46.522.12	175.246.78	
SALDO A FAVOR (CONTRATO VIGENTE SIGV) ==>						25.514.24							
SALDO A FAVOR IGV ==>						4.592.57							
COSTO TOTAL DE LA SUPERVISIÓN						251.875.71							

RESUMEN

CONTRATO PRINCIPAL	S/.	187.939.75	LIQUIDO PAGADO	141.417.63
REAJUSTE NETO	S/.	-	TOTAL DESCUENTOS	46.522.12
ADICIONAL	S/.	-	PAGADO (IGV 18%)	33.829.15
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18%	S/.	33.829.15	M O N T O P A R C I A L	221.768.90
M O N T O P A R C I A L ==>	S/.	221.768.90	SALDO A FAVOR (CONTRATO VIGENTE S/IGV) ==>	25.514.24
SALDO A FAVOR (CONTRATO VIGENTE S/IGV)	S/.	25.514.24	SALDO A FAVOR IGV ==>	4.592.57
SALDO A FAVOR IGV	S/.	4.592.57	COSTO TOTAL DE LA SUPERVISIÓN	251.875.71
COSTO TOTAL DE LA SUPERVISIÓN	S/.	251.875.71		



José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP

ANEXO Nº 2

PROYECTO 2233815 Ampliación y Remodelación del Centro de Salud Santa Julia, Componente Atención Integral de Salud y Atención Integral a las personas afectadas por violencia basada en Género
 SUPERVISIÓN Ampliación y Remodelación del Centro de Salud Santa Julia, Componente Atención Integral de Salud y Atención Integral a las personas afectadas por violencia basada en Género
 CONSULTOR CONSORCIO SANTA JULIA
 AÑO 15-2016-2017
 MONTO EJECUTADO : S/. 251,875.71
 META : 0451: 2015, 0444:2016 y 0172: 2017

FECHA	C/P	H/C	VALORIZACION	SIAF	CUENTA CORRIENTE	MONTO PAGADO
23/12/2015	6890		VAL. Nº 01	4461-15	631062776	10,329.06
23/12/2015	6891		Detracción	4461-15	631062776	1,950.00
23/12/2015	6892		G.F.C.	4461-15	631062776	7,223.04
06/01/2016	21		VAL. Nº 02	46369-15	631062776	23,004.91
06/01/2016	22		Detracción	46369-15	631062776	3,359.00
06/01/2016	23		G.F.C.	46369-15	631062776	7,223.04
23/03/2016	1409		VAL. Nº 03	6577-16	631062776	23,004.91
23/03/2016	1410		Detracción	6577-16	631062776	3,359.00
23/03/2016	1411		G.F.C.	6577-16	631062776	7,223.04
21/04/2016	1913		VAL. Nº 04	9189-16	631062776	28,278.05
21/04/2016	1914		Detracción	9189-16	631062776	3,142.00
30/05/2016	2727		VAL. Nº 05	12738-16	631062776	30,227.95
25/04/2016	2728		Detracción	12738-16	631062776	3,359.00
18/07/2016	3662		VAL. Nº 07	17870-16	631062776	30,227.95
18/07/2016	3663		Detracción	17870-16	631062776	3,359.00
26/08/2016	4416		VAL. Nº 08	21821-16	631062776	8,776.95
26/08/2016	4417		Detracción	21821-16	631062776	975.00
19/10/2017	K6153		MGG AMP. 01	32312-17	631062776	21,397.00
19/10/2017	K6154		Detracción	32312-17	631062776	2,675.00
19/10/2017	K6155		G.F.C.	32312-17	631062776	2,675.00
TOTAL	PAGADO					221,768.90
SALDO A	FAVOR	CONTRATO	VIGENTE + IGV			30,106.81
INVERSION	SUPERVISIÓN					251,875.71




 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP Nº 110347

N° 015-2018/GRI



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
«AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL»
«AÑO DE LA RECONSTRUCCION E INVERSION SIN CORRUPCION EN LA REGION PIURA»

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE PRESTACION DEL SERVICIO DE
CONSULTORIA POR SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA

El Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura.

Ing. MARTIN EDUARDO SAAVEDRA MORE.

HACE CONSTAR:

Que, el **CONSORCIO SANTA JULIA**, (integrado por **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO**, con RUC N° 10036753094 y Ing. **JOSÉ FRANKLIN TALLEDO COVENAS**, con RUC N° 10027715601), debidamente representado por el Sr. **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO** con DNI N° 03675309 en calidad de Representante Legal Común, ha tenido a cargo la Prestación del Servicio de Consultoría de Supervisión de Ejecución de las Obras Civiles, Equipamiento y Mobiliario del Proyecto: "AMPLIACION Y REMODELACION DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCION INTEGRAL DE SALUD, Y ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código SNIP. N° 245351, como resultado del Proceso de Selección: Adjudicación Directa Pública N° 005-2015/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI, (Primera Convocatoria) Sistema de Contratación A Suma Alzada, bajo la modalidad de Contrata, mediante el Contrato N° 070-2015, suscrito en la Ciudad de Piura el 12 de Noviembre del 2015, por un monto ascendente a S/. 216,691.00 (Doscientos Dieciséis Mil Seiscientos Noventa y Uno con 00/100 Soles), con un Plazo de ejecución de Doscientos Diez (210) días calendario, establecido en su **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO**, el cual se incrementa por la aprobación de Quince (15) Ampliaciones de Plazo, otorgadas por la entidad teniendo como Plazo Real de la prestación: Seiscientos Setenta y Ocho (678) días calendario, siendo su fecha de inicio Contractual el 13 de Noviembre del 2015 y su fecha de Término Contractual Real el 22 de Julio del 2017.

Que, mediante **RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° 272-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA** de fecha 13 de Julio del 2018, se resuelve aprobar la Liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría en mención, por un monto que asciende a la suma de S/. 251,875.71 (Doscientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 71/100 Soles), la cual se encuentra **CONCLUIDA, LIQUIDADADA Y SIN APLICACIÓN DE PENALIDAD**.

La presente Constancia no exime al **CONSORCIO SANTA JULIA**, de la responsabilidad que le compete por un plazo máximo de Un (01) año indicado en la **CLÁUSULA DUODECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS** conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se expide la presente Constancia a solicitud de la parte interesada de conformidad con el Art. 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para los fines que estime conveniente, **INVALIDÁNDOSE EL PRESENTE EN CASO DE CORRECCION Y/O ENMENDADURA**.

Piura; Agosto 2018

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. MARTIN EDUARDO SAAVEDRA MORE
Gerente Regional

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
C.O.P. 10000

Av. Chirichigno S/N
Urb. San Eduardo - El Chipe - Piura
Teléfono: 284600 - 4325



**“MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DEL
SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE. SAN BENITO DE PALERMO DEL
CASERIO MIRAFLORES - DISTRITO DE SALITRAL PROVINCIA DE
SULLANA – PIURA”**


.....
José Carlos Sabazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL
SULLANA**

AV. 27 DE OCTUBRE 202 - SALITRAL- TELEFAX. 511092

CONTRATO N°012-2015/MDS-A

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría para supervisión de la obra: "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del servicio educativo en la institución educativa San Benito de Palermo del caserío Miraflores - distrito de Salitral - provincia de Sullana -Piura", que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Salitral, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N°20165925794, con domicilio legal en Av. 27 de Octubre N° 202-Salitral-Sullana, representada por el alcalde Prof. Edgardo Rosas Gonzaga Ramírez, identificado con DNI 03639992 y de otra parte CONSORCIO SAN BENITO, integrado por José Carlos Salazar Carrillo con una participación de 50% y José Franklin Talledo Coveñas con una participación de 50% cuyo representante legal es José Carlos Salazar Carrillo según contrato de consorcio identificado con DNI N°03675309 con ficha RUC 10027715601 a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Según Resolución de Alcaldía N°257-2015 de fecha 10 de Setiembre del 2015 se aprobó el Expediente de Contrataciones para la contratación del servicio de Consultoría para Supervisión de la obra: "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del servicio educativo en la institución educativa San Benito de Palermo del caserío Miraflores - Distrito de Salitral - provincia de Sullana -Piura, por el monto de S/180 141.17 bajo el Sistema a Suma Alzada por un periodo de 210 días calendarios.

Con fecha 10 de Setiembre se convocó el proceso de selección **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 4-2015-MDS/CEP** para la contratación del servicio de consultoría para supervisión de la obra: "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del servicio educativo en la institución educativa san Benito de Palermo del caserío Miraflores - distrito de Salitral - provincia de Sullana -Piura.

Con fecha 23 de Octubre del 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 4-2015-MDS/CEP** para la contratación del servicio de consultoría para supervisión de la obra: "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del servicio educativo en la institución educativa san Benito de Palermo del caserío Miraflores - distrito de Salitral - provincia de Sullana -Piura" a CONSORCIO SAN BENITO, cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto Contratación del servicio de: consultoría para supervisión de la obra: "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del servicio educativo en la institución educativa san Benito de Palermo del caserío Miraflores - distrito de Salitral - provincia de Sullana -Piura", conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a s/180 141.71 (Ciento Ochenta Mil Ciento Cuarenta y Uno y 71/100 Nuevos Soles) incluye IGV.¹

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO?

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en

¹ Consignar que NO incluye IGV en caso el postor ganador de la Buena Pro haya presentado la Declaración jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 9) en su propuesta técnica.

² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



CONSORCIO SAN BENITO
José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL.

.....
José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL
SULLANA**

AV. 27 DE OCTUBRE 202 - SALITRAL- TELEFAX. 511092

Valorizaciones Mensuales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Según Contrato de Consorcio entre las obligaciones de los consorciados será el Ing JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO quien tendrá a cargo la facturación del servicio.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 210 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora³ y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA solicita a la ENTIDAD mediante Carta de Compromiso se le retenga el DIEZ POR CIENTO DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, como garantía de Fiel Cumplimiento acogiéndose a la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa aprobada mediante D.L N°1080, para estos efectos la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad de número total de pagos a realizarse de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo según lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada Área Técnica de Obras de la Municipalidad.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

³ La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.



CONSORCIO SAN BENTO

José Carlos Salazar Carrillo
RESPONSABLE LEGAL

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SALITRAL
SULLANA**
AV. 27 DE OCTUBRE 202 - SALITRAL - TELEFAX. 511092

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es 01 año.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o:
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CONSORCIO SAN BENITO
INGENIERO EN SISTEMAS DE AGUAS
Ing. Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL
SULLANA**

AV. 27 DE OCTUBRE 202 - SALITRAL- TELEFAX. 511092

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS*

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de *caducidad* previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AV 27 DE OCTUBRE 202 SALITRAL – SULLANA.
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle María Auxiliadora 707 A.H Sanchez Cerro Sullana.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Salitral a los 03 Días del Mes de Noviembre del 2015.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SALITRAL - SULLANA
LA ENTIDAD
Alcalde

CONSORCIO SAN BENTO

José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTANTE LEGAL
"EL CONTRATISTA"

* De conformidad con los artículos 216 y 217 del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-OSCE), debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente Contrato de Consorcio que celebran los integrantes del **CONSORCIO SAN BENITO** de una parte la persona natural **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO** con RUC 10036753094 y con domicilio fiscal y legal en **CALLE MARIA AUXILIADORA N° 707 AAHH SANCHEZ CERRO – SULLANA-SULLANA-PIURA**, al que para los efectos del contrato se le ha denominado el **INTEGRANTE UNO**, y de la otra parte **JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS**, identificado con RUC. 10027715601, y con domicilio fiscal y legal **URB BELLO HORIZONTE ETAPA I MZ C1 LT 1-PIURA**, al que para los efectos del contrato se le ha denominado el **INTEGRANTE DOS**, Contrato que se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En vista que **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL** convocó la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N°04-2015-MDS/CEP-** Primera Convocatoria. **Objeto del proceso: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE : CONSULTORIA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN BENITO DE PALERMO DEL CASERIO MIRAFLORES - DISTRITO DE SALITRAL - PROVINCIA DE SULLANA –PIURA”.**, los integrantes del **CONSORCIO SAN BENITO** por voluntad expresa decidieron postular a dicho proceso, del cual **EL CONSORCIO SAN BENITO** obtuvo la buena pro de acuerdo a normatividad vigente el día miércoles 28 de Octubre del 2015, cuyo monto adjudicado es de S/180,141.71 (Ciento Ochenta Mil, ciento cuarenta y uno con 71/100 nuevos Soles).

CLAUSULA SEGUNDA: MATERIA DEL CONTRATO

El **INTEGRANTE UNO** y **EL INTEGRANTE DOS** con el fin de cumplir el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA** por encargo de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL**, y ceñirse a lo establecido en el vigente Reglamento de la ley de contrataciones del estado, cumplen a través del presente contrato privado a formalizarlo por escrito y asimismo de acuerdo a la normatividad vigente cumplen con nombrar a su representante común y a su representante legal del **CONSORCIO**.

Quedando establecido que este contrato es por motivos exclusivos de participar y ejecutar el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**, que se ejecutará por encargo de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL** la participación de cada integrante en el presente contrato de **CONSORCIO** y en el Objeto de la Convocatoria del **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA** es como sigue:



Porcentaje de participación:

OBLIGACIONES DE JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO: 50 % Participación

- Aporte técnico con su experiencia en contratos de consultoría para obras de edificaciones.
- Responsable de la ejecución de la presente consultoría de obra para la supervisión de la obra indicada en la cláusula primera.
- Aporta su solidez económica – financiera
- Emitir facturas a nombre de **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO** en representación del Consorcio.
- Llevar la contabilidad


OBLIGACIONES DE JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS: 50 % Participación

- Aporte técnico con su experiencia en contratos de consultoría para obras de edificaciones



 José Franklin Talledo Coveñas
 CIP. 52167
 CONSULTOR C2805



 José Carlos Salazar Carrillo
 ING. CIVIL
 CIP. 110347


 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

CONTRATO DE CONSORCIO**CLAUSULA TERCERA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO**

El INTEGRANTE UNO Y EL INTEGRANTE DOS designan como su representante legal común al Señor: **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO** identificado con DNI N° **03675309**.

El cual actuará como su representante legal y como representante común del CONSORCIO.

CLAUSULA CUARTA FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO.

El representante legal del CONSORCIO tendrá amplias facultades para actuar en representación del CONSORCIO. Facultades dentro de las cuales se encuentra las siguientes:

- Firmar el contrato del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA y cualquier otro documento o tramite concerniente a ella
- Gestionar ante SUNAT, el RUC y cualquier otro documento ante entidades públicas como privadas, a nombre del CONSORCIO.
- Cobrar y/o retirar todo tipo de documento de pago ante toda instancia de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL.
- Representar al CONSORCIO, con todos los tipos de atribuciones, ante toda instancia de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL, instituciones del sistema financiero, SUNAT, Ministerio de Trabajo, Policía Nacional, Poder Judicial, empresas de servicios públicos y ante cualquier entidad gubernamental y/o privada.
- Cobrar en nombre del CONSORCIO cheques y todo tipo de documentos valorados de entidades como bancos, cajas de ahorro y crédito, entidades financieras, cooperativas de ahorro y crédito y de cualquier otra entidad del rubro financiero. El representante legal gozará de todas las atribuciones requeridas y necesarias para hacer efectivo el documento valorado.
- Llegar acuerdos con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL, respecto al presente SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, como pueden ser adendas al contrato de todo tipo, adicionales y/o reducciones, ampliaciones de plazo, modificaciones al Contrato, nombrar o cambiar a los Profesionales Propuestos para el presente servicio de consultoría.
- Y cualquier otra gestión, trámite, acuerdo o autorización, que conlleve a la consecución de los logros propios de la material del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA PLAZO DEL CONTRATO

La duración del Contrato se inicia desde la firma del mismo y su culminación definitiva del presente contrato se determina con la liquidación completa del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL.

CLAUSULA SEXTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS


En caso de surgir cualquier controversia o reclamo vinculado con la ejecución o interpretación del presente contrato vinculado será resuelto mediante conciliación y/o arbitraje.

CLAUSULA SETIMA DISPOSICIONES FINALES

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, lugar donde se cursarán válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días de anticipación. Las partes se someten a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Provincia de Piura. Efectuada la liquidación del contrato, las partes renuncian a interponer cualquier reclamo judicial o extrajudicial posterior.

CLAUSULA OCTAVA CONTABILIDAD


 José Franklin Talledo Covernas
 CIP. 52167
 CONSULTOR C2605


 José Carlos Salazar Carrillo
 ING. CIVIL
 CIP. 110347


 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347



CONTRATO DE CONSORCIO

Las partes señalan que los integrantes del CONSORCIO SAN BENITO tienen contabilidad independiente.

El Operador Tributario del CONSORCIO SAN BENITO será el INTEGRANTE UNO, JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO con RUC: 10036753094.

Las partes integrantes del CONSORCIO SAN BENITO muestran su voluntad expresa en la prestación del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA.

En señal de conformidad y ratificación de los términos que contiene el presente contrato de consorcio, lo suscriben las partes en triplicado de igual valor, quedando un ejemplar para cada una de las partes, a los 30 días del mes de octubre del 2015.

José Carlos Salazar Carrillo
ING. CIVIL
CIP 110347

JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO
RUC 1003675309
INTEGRANTE UNO

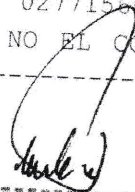



José Franklin Talledo Covenas
CIP. 52167
CONSULTOR 02805

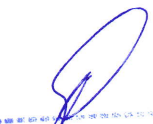
JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS
RUC 10027715601
INTEGRANTE DOS

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS DE DON JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO, IDENTIFICADO CON DNI N° 03675309 Y DON JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS, IDENTIFICADO CON DNI N° 02771560. SON AUTENTICAS. DOY FE. SE LEGALIZAN LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO. PIURA, 30 DE OCTUBRE DEL 2015.




D. ROMULO JORGE CEVASCO CAYCHO
NOTARIO - ABOGADO
Reg. N° 28 - PIURA




José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL SULLANA

AV. 27 DE OCTUBRE 202 - SALITRAL- TELEFAX. 511092

ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO

La Jefatura de División de Estudios, Infraestructura y Catastro de la Municipalidad Distrital de Salitral,

CERTIFICA:

Que, el **ING. JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO**, con RUC N° 10036753094, presto los servicios de Consultoría junto con el **ING. JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS**, con RUC N° 10027715601; formando el **CONSORCIO SAN BENITO** con un porcentaje de participación del 50% para cada integrante, para la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN BENITO DE PALERMO DE CASERÍO MIRAFLORES – DISTRITO DE SALITRAL – PROVINCIA DEL SULLANA-PIURA" CODIGO SNIP 196034, sin haber incurrido en penalidades; conforme al siguiente detalle:

Contrato	:	Contrato N° 012-2015/MDS-A
Proyecto	:	"MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN BENITO DE PALERMO DE CASERÍO MIRAFLORES – DISTRITO DE SALITRAL – PROVINCIA DEL SULLANA-PIURA" CODIGO SNIP 196034
Consultor	:	CONSORCIO SAN BENITO
Supervisor	:	Ing. JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO
Monto Contratado	:	S/. 180,141.71 Soles
Plazo	:	210 días calendario
Fecha de Inicio	:	03.11.15
Fecha de Entrega	:	23.05.16
Penalidades	:	Ninguna

Se extiende la presente Constancia a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL

Salitral, 22 de Noviembre del 2016

Ricardo Quinones Rivera
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 181536
DIV. DE ESTUDIOS
INFRAESTRUCTURA Y CATASTRO

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

**“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD
EN EL PUESTO DE SALUD DE LA URB. POPULAR AGROPECUARIA
VILLA MARIA DE CIENEGUILLO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA
DE SULLANA - PIURA”**



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CONTRATO N° 019-2017/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2017-MPS-CS-1

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE LA URB. POPULAR AGROPECUARIA VILLA MARIA DE CIENEGUILLO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-PIURA".
CÓDIGO SNIP N° 313269.

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE LA URB. POPULAR AGROPECUARIA VILLA MARIA DE CIENEGUILLO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-PIURA".** CÓDIGO SNIP N° 313269., que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20154477021, con domicilio legal en Calle Bolívar N° 160 Sullana - Piura, representada por el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial ING. LUIS FERNANDO CASTRO ALAMO, identificado con DNI N° 41136830, en representación del Sr. Alcalde Med. GUILLERMO CARLOS TAVARA POLO, identificado con DNI N° 03873045; autorizado mediante Resolución de Alcaldía N° 0487-2017/MPS de fecha 21 de Abril de 2017, a suscribir los contratos que se formalicen en virtud de los procedimientos de selección, realizados en amparo de la Ley N° 30225 modificada mediante DL. 1341 vigente a partir del 03 de Abril del presente año y de otra parte el **CONSORCIO DEL NORTE**, con domicilio legal en Urb. López Albuja II Etapa Mz. F Lote 20, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, (integrado por el Ing. **JOSÉ CARLOS SALAZAR CARRILLO**, identificado con DNI N° 03675309, con Ruc N° 10036753094 y con domicilio legal en Calle María Auxiliadora 707, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura y el Ing. **DANIEL ENRIQUE YARLEQUÉ ZÚÑIGA**, identificado con DNI N° 45246540, con Ruc N° 10452465405 y con domicilio legal en Urbanización López Albuja II Etapa Mz. F Lote 20, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura); debidamente representado por su Representante Legal Común, al Ing. **DANIEL ENRIQUE YARLEQUÉ ZÚÑIGA**, con DNI N° 45246540, asimismo y de conformidad con la Cláusula Sexta del Contrato de Consorcio, se designa al Ing. **DANIEL ENRIQUE YARLEQUÉ ZÚÑIGA** como Operador Tributario, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con Resolución de Gerencia Municipal N° 209-2017/MPS-GM, de fecha 01 de Junio del 2017, se aprobó el Expediente de Contratación para el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE LA URB. POPULAR AGROPECUARIA VILLA MARIA DE CIENEGUILLO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-PIURA".** CÓDIGO SNIP N° 313269., con un valor estimado de S/. 180,552.39 (Ciento ochenta mil quinientos cincuenta y dos con 39/100 Soles), incluyendo todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones y pruebas de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio, el tipo de procedimiento de selección es ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, con Sistema de Contratación a TARIFAS.

Con Resolución de Gerencia Municipal N° 213-2017/MPS-GM de fecha 06 de Junio del 2017, se aprobó las bases Administrativas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 014-2017-MPS-CS. Primera Convocatoria para el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE LA URB. POPULAR AGROPECUARIA VILLA MARIA DE CIENEGUILLO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-PIURA".** CÓDIGO SNIP N° 313269., con un valor estimado de S/. 180,552.39 (Ciento ochenta mil quinientos cincuenta y dos con 39/100 Soles), asimismo incluye todos los tributos, seguros, transportes,

CALLE BOLIVAR N° 160, EDIFICIO MUNICIPAL, SULLANA - PIURA

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



CONSORCIO DEL NORTE
Daniel Enrique Yarlequé Zúñiga
REPRESENTANTE COMÚN



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CONTRATO N° 019-2017/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2017-MPS-CS-1

inspecciones y pruebas de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio, el tipo de procedimiento de selección es Adjudicación Simplificada, con Sistema de Contratación a TARIFAS

El Comité de Selección, designado con Resolución de Alcaldía N° 0724-2017/MPS de 05 de Junio de 2017, otorgó con fecha 05 de Julio del 2017, la Buena Pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 014-2017-MPS-CS. Primera Convocatoria para el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE LA URB. POPULAR AGROPECUARIA VILLA MARIA DE CIENEGUILLO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-PIURA". CÓDIGO SNIP N° 313269.**, a **CONSORCIO DEL NORTE**, por el monto de su oferta ascendente a la suma de **S/. 180,552.39 (Ciento ochenta mil quinientos cincuenta y dos con 39/100 Soles)**, incluido los Tributos de Ley, y con fecha 06 de Junio del presente, quedó consentida la Buena Pro en el Portal Web del SEACE

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE LA URB. POPULAR AGROPECUARIA VILLA MARIA DE CIENEGUILLO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-PIURA". CÓDIGO SNIP N° 313269.** de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases del procedimiento.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 180,552.39 (Ciento ochenta mil quinientos cincuenta y dos con 39/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento de selección se rige por el Sistema a **TARIFAS** de acuerdo con lo establecido en el Expediente de Contratación respectivo.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en **PAGOS PARCIALES**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según detalle siguiente:

Primer Mes	:	S/. 27,082.86
Segundo Mes	:	S/. 27,082.86
Tercer Mes	:	S/. 27,082.86
Cuarto Mes	:	S/. 27,082.86
Quinto Mes	:	S/. 27,082.86
Sexto Mes	:	S/. 27,082.86
Aprobación de Liquidación contrato de Obra y de Consultoría	: 10% MC	S/. 18,055.23

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CALLE BOLIVAR N° 160, EDIFICIO MUNICIPAL. SULLANA - PIURA

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



CONSORCIO DEL NORTE
Dimitri Quiroz Zurifiga
REPRESENTANTE COMUN



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CONTRATO N° 019-2017/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2017-MPS-CS-1

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Obras, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada
- Comprobante de Pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Ciento Ochenta (180) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

Habiendo EL CONTRATISTA, presentado Declaración Jurada de Acreditación REMYPE, a fin que la Entidad retenga el 10%, por Garantía de Fiel Cumplimiento en las valorizaciones, y acogiéndose a lo determinado en el Artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en donde los Contratos de ejecución de obras que celebra la Entidad con las Micro y Pequeñas Empresas, éstas últimas podrán otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto total a contratar, porcentaje que será retenido por la Entidad.

Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme a lo establecido en la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, modificatorias y su reglamento, para lo cual a la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA adjunta una Declaración Jurada

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el área usuaria.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según

CALLE BOLIVAR N° 160, EDIFICIO MUNICIPAL. SULLANA - PIURA

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



CONSORCIO DEL NORTE
Dante Alighieri Zúñiga
REPRESENTANTE COMÚN



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CONTRATO N° 019-2017/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2017-MPS-CS-1

corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de Un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad.

CALLE BOLIVAR N° 160, EDIFICIO MUNICIPAL. SULLANA - PIURA


 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347



CONSORCIO DEL NORTE
 Daniel C. Ari Que Zuriga
 REPRESENTANTE COMUN



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CONTRATO N° 019-2017/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2017-MPS-CS-1

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
2	La Inasistencia del Asistente de jefe de Supervisión en Obra por más de dos (02) días consecutivos.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
3	SUPERVISOR DE OBRA Cuando el Jefe de Supervisión no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa es por cada día injustificado de inasistencia, si la ausencia supera los 03 días consecutivos, será causal para poder rescindir el contrato.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
4	La falta de alguno de los equipos descritos como estratégicos en Obra por más de dos (02) días consecutivos	0.5 UIT por cada día faltante	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
5	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el supervisor permita el uso de materiales o equipos a la obra de una calidad diferente a la exigida en el expediente técnico. La multa será por cada tipo de material o equipo.	0.50 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
6	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA, CON ERRORES Y/O TARDÍA Cuando el SUPERVISOR entregue documentación incompleta y/o con errores a la exigida, o de manera tardía a lo indicado en las bases, contrato, y normas vigentes, perjudicando el trámite normal de los mismos (informe de revisión y compatibilización del expediente técnico, solicitud de adelantos, informes mensuales, informe final, valorizaciones, ensayos y pruebas, liquidación de obra o de supervisión, presupuestos adicionales, ampliaciones de plazo, calendario de avance acelerado de obra valorizado y la programación PERT-CPM correspondiente, calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, etc.), la multa será por cada trámite documentario.	0.50 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
7	NO ENTREGA DE INFORMACIÓN Cuando el SUPERVISOR omita realizar la entrega documentación señalada en las bases, contrato, y normas vigentes, perjudicando el trámite normal de los mismos (informe de revisión y compatibilización del expediente técnico, solicitud de adelantos, informes mensuales, informe final, valorizaciones,	1 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad

CALLE BOLIVAR N° 160, EDIFICIO MUNICIPAL. SULLANA - PIURA

CONSORCIO DEL NORTE
Daniel Valleque Zuñiga
REPRESENTANTE COMUN

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CONTRATO N° 019-2017/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2017-MPS-CS-1

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	ensayos y pruebas, liquidación de obra o de supervisión, presupuestos adicionales, ampliaciones de plazo, calendario de avance acelerado de obra valorizado y la programación PERT-CPM correspondiente, calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, etc.), la multa será por cada omisión, pudiendo además la ENTIDAD resolver el contrato.		
8	ABSOLUCION DE CONSULTAS SOBRE OCURRENCIAS EN LA OBRA Cuando el SUPERVISOR no cumpla con absolver o elevar a la ENTIDAD, dentro del plazo indicado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento. La multa será por cada día incumplido.	1 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
9	PRUEBAS y ENSAYOS Cuando el SUPERVISOR no realice las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados por el contratista. La multa es por cada incumplimiento mensual.	0.50 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
10	VALORIZACIONES Y METRADOS Cuando el SUPERVISOR, apruebe Metrados de partidas no ejecutados o proyectadas en la valorización presentada. La multa es por cada partida involucrada.	0.50 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
11	PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA Cuando el SUPERVISOR apruebe prestaciones adicionales de obra, sin la autorización de la ENTIDAD. La multa es por cada día de ejecución de dicha prestación no autorizada.	0.25 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
12	INFORMES Y ENTREGABLES DE OBRA Cuando el SUPERVISOR se demore en la entrega de los informes mensuales, revisiones o pronunciamientos en consultas de obra, valorizaciones, liquidación de obra o de supervisión, ensayos y pruebas, solicitud de adicionales, solicitudes de ampliaciones de plazo, e informe final de supervisión, que La multa es por cada día de atraso.	0.20 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad



CONSORCIO DEL NORTE
"Durante el periodo Zanjiga"
REPRESENTANTE COMUN

CALLE BOLIVAR N° 160, EDIFICIO MUNICIPAL. SULLANA - PIURA

.....
José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CONTRATO N° 019-2017/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2017-MPS-CS-1

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
13	ENTREGA DE MATERIAL GRAFICO DE AVANCE DE OBRA Cuando el SUPERVISOR omita la entrega de material gráfico del avance de Obras en su oportunidad. La multa es por cada oportunidad de omisión.	0.20 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
14	INFORMAR HECHOS FALSOS Cuando el SUPERVISOR informe sobre pruebas, ensayos, avances de obra, culminación de obra, subsanación de observaciones, calidad de los materiales, cumplimiento de obligaciones del Contratista, metrados, etc., dando cuenta de hechos falsos que perjudiquen a la ENTIDAD. La multa es por cada hecho falso informado.	0.50 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
15	NO INFORMAR HECHOS RELEVANTES Cuando el SUPERVISOR no informe a la ENTIDAD sobre hechos de la obra que afecten la calidad y/o avance de la misma, en perjuicio de la ENTIDAD. La multa será por cada hecho que no informe.	0.25 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
16	CUADERNO DE OBRA Cuando se detecte que el cuaderno de obra, no se encuentre al día, se aplicará al SUPERVISOR una multa por cada hecho no registrado.	0.75 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad



CONSORCIO DEL NORTE
 Daniel E. Carrillo Zuniga
 REPRESENTANTE COMUN

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los

CALLE BOLIVAR N° 160, EDIFICIO MUNICIPAL. SULLANA - PIURA

José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CONTRATO N° 019-2017/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2017-MPS-CS-1

daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo INSTITUCIONAL ante un Tribunal Arbitral.

El arbitraje será institucional y resuelto por Tribunal Arbitral conformado por 3 árbitros. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Cámara de Comercio de Piura y Colegio de Ingenieros de Piura.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

CALLE BOLIVAR N° 160, EDIFICIO MUNICIPAL SULLANA - PIURA

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



CONSORCIO DEL NORTE
Dante Alvarado Zuniga
REPRESENTANTE COMUN



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CONTRATO N° 019-2017/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2017-MPS-CS-1

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE BOLIVAR N° 160 SULLANA – PIURA

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: URB. LÓPEZ ALBUJAR II ETAPA MZ F LOTE 20-SULLANA-PIURA

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Sullana a los 10 de Julio del año Dos Mil Diecisiete.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

 Inés Fernando Castro Alamo
 SUB GERENTE DE LOGÍSTICA


"LA ENTIDAD"

CONSORCIO DEL NORTE


 Daniel E. Valleque Zuñiga
 REPRESENTANTE COMUN

"CONTRATISTA"

CALLE BOLIVAR N° 160, EDIFICIO MUNICIPAL. SULLANA - PIURA


 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE CONSORCIO**, que celebran el **Ing. JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO**, identificado con **DNI N° 03675309**, con **R.U.C. N° 10036753094**, y con domicilio legal en Calle María Auxiliadora 707, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, y de otra parte el **Ing. DANIEL ENRIQUE YARLEQUE ZUÑIGA**, identificado con **DNI N° 45246540**, con **R.U.C. N° 10452465405**, y con domicilio legal en Urbanización López Albuja II Etapa Mz. F Lote 20, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, a quienes en lo sucesivo se les denominará **LOS CONSORCIADOS**; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

I.- ANTECEDENTES

PRIMERA.- LOS CONSORCIADOS son personas Naturales de derecho privado, las mismas que tienen por objeto social dedicarse a actividades de la Industria de la Construcción.

II.- OBJETO DEL CONTRATO:

SEGUNDA.- Por el presente Contrato, las partes acuerdan participar en Consorcio de modo temporal con la finalidad de ejecutar el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE LA URB. POPULAR AGROPECUARIA VILLA MARIA DE CIENEGUILLO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA - PIURA**". En consecuencia, **LOS CONSORCIADOS** se obligan mutuamente a participar en forma directa en dicho negocio, conforme a lo estipulado en el presente documento, con el propósito de obtener el beneficio económico común descrito en el presente contrato. **LOS CONSORCIADOS** dejan constancia de que el presente contrato no genera la creación de persona jurídica alguna, ni sociedad de Derecho o de Hecho. En consecuencia, las partes mantendrán su propia autonomía, realizando cada una de ellas las actividades del negocio que se comprometan a realizar en este documento y las que le sean encargadas por posterior acuerdo de los contratantes. El Servicio a ejecutar se efectuará conforme a los términos y condiciones que se precisan en el respectivo Contrato de Servicio de Supervisión.

III.- COORDINACION Y RESPONSABILIDAD CON EL CLIENTE

TERCERA.- LOS CONSORCIADOS son responsables mancomunada y solidariamente por el cumplimiento del Contrato de acuerdo a los términos del Contrato del Servicio de Supervisión de la Obra. Así mismo acuerdan designar al **Ing. DANIEL ENRIQUE YARLEQUE ZUÑIGA**, identificado con D.N.I. N° 45246540, con domicilio en Urbanización López Albuja II Etapa Mz. F Lote 20, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, como **Representante Común del Consorcio** ante El Cliente, quien gozará de las facultades y derechos para poder contraer obligaciones y recibir instrucciones para todos y cada uno de **LOS CONSORCIADOS**.

 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

del mismo modo encargarse de la ejecución de la totalidad del contrato, incluyendo la firma de éste ante EL CLIENTE.

IV.- DENOMINACION Y DOMICILIO

CUARTA.- El presente Contrato de Consorcio tendrá la siguiente denominación **CONSORCIO DEL NORTE**, estableciendo su domicilio legal en Urbanización López Albuja II Etapa Mz. F Lote 20, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, pudiendo mantener oficina de apoyo en el lugar de la obra.

V.- PARTICIPACION DE LOS CONSORCIADOS

QUINTA.- La participación de **LOS CONSORCIADOS** en la ejecución física del Servicio de Supervisión, los aportes de dinero, derechos y obligaciones, utilidades o pérdidas, se fija de acuerdo a los siguientes:

- | | |
|--|------|
| 1. Ing. JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO | 50 % |
| 2. Ing. DANIEL ENRIQUE YARLEQUE ZUÑIGA | 50 % |

VI.- RESPONSABILIDAD, CONTABILIDAD Y TRIBUTACION

SEXTA.- LOS CONSORCIADOS asumen responsabilidades colectivas y solidarias frente a terceros por todas y cada una de las obligaciones que contraiga **EL CONSORCIO** con motivo de la ejecución del Servicio de Supervisión y de acuerdo a su participación. **LOS CONSORCIADOS** convienen de común acuerdo que para efectos tributarios, del presente contrato estará a cargo del Ing. **DANIEL ENRIQUE YARLEQUE ZUÑIGA**, como **OPERADOR TRIBUTARIO**, la misma que será llevada en sus Libros contables, y libros de planillas; los beneficios y leyes sociales que se deriven y el plazo de estas citadas obligaciones correrán por cuenta de **EL CONSORCIO**, siendo de cargo de **LOS CONSORCIADOS** de proveer fondos para el pago de las citadas obligaciones.

VII.- DURACION DE EL CONSORCIO

SETIMA.- El plazo de duración de **EL CONSORCIO** será de 180 días calendarios, iniciándose el día que se cumpla con lo establecido en el Art. 152 del D.S N° 056-2015-EF, teniendo en consideración además, el tiempo que se requiera para la ejecución del Servicio, la aceptación definitiva del Servicio por la entidad contratante, liquidación final del Servicio y su cancelación, y liquidación de cuentas de **LOS CONSORCIADOS**; cumpliéndose lo anterior, **EL CONSORCIO** quedará disuelto y el presente acuerdo resuelto sin ninguna responsabilidad de las partes, salvo la responsabilidad en forma conjunta de **LOS CONSORCIADOS** y de acuerdo a su participación conforme a la ley.

VIII.- CESIONES.-

OCTAVA.- Ninguno de **LOS CONSORCIADOS** podrá ceder total o parcialmente las obligaciones y derechos que se deriven del presente documento aun tercero, sin el consentimiento escrito del cliente o del otro consorciado.

.....
 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

.....
 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

.....
 Daniel Enrique Yarleque Zuñiga
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347





IX.- PODER

NOVENO.- Por medio del presente contrato se otorga poder al Ing. **DANIEL ENRIQUE YARLEQUE ZUÑIGA**, identificado con D.N.I. N° 45246540, en su calidad de **Representante Común**, quien a sola firma, podrá realizar toda clase de operaciones bancarias ante entidades bancarias o financieras, favorables para la buena marcha del consorcio, abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorro, ejecutar depósitos y retiros, girar cheques, cobrar cheques, sobregirar, aceptar, endosar, reacceptar, cobrar, descontar, cancelar y negociar letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, cartas fianza, celebrar contratos con entidades públicas y privadas y otros efectos relacionados con la obra.

X.- APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

DECIMO.- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del Sistema Jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Sullana a los Siete días del mes de Julio del dos Mil Diecisiete.

<p>ING. JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO</p>   <p>----- José Carlos Salazar Carrillo INGENIERO CIVIL CIP N° 110347</p>	<p>ING. DANIEL ENRIQUE YARLEQUE ZUÑIGA</p>   <p>----- Daniel E. Yarleque Zuñiga INGENIERO CIVIL CIP N° 45246540</p>
---	---



ERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A:

JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO
Y DON DANIEL ENRIQUE YARLEQUE ZUÑIGA

IDENTIFICADOS (ASÍ) CON D.N.I. N° 03675309,
 Y D.N.I. N° 45246540

SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO.

SULLANA, 07 JUL 2017



EDGARDO GONZALES CAMPOS
NOTARIO DE SULLANA

José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
SUB GERENCIA DE OBRAS

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	EXPEDIENTE N° 025313
		Fecha de emisión del documento	11/10/2018

2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO DEL NORTE			
		RUC				
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
	ING. DANIEL ENRIQUE YARLEQUE ZUÑIGA	10452465405	50	<ul style="list-style-type: none"> EJECUCION DEL SERVICIO [50 %] SUMINISTRAR LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO [50 %] SUMINISTRAR EL PERSONAL NECESARIO PAR LA EJECUCION DEL SERVICIO [50 %] OPERADOR TRIBUTARIO [100 %] 		
	ING. JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO	10036753094	50	<ul style="list-style-type: none"> EJECUCION DEL SERVICIO [50 %] SUMINISTRAR LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO [50 %] SUMINISTRAR EL PERSONAL NECESARIO PAR LA EJECUCION DEL SERVICIO [50 %] 		

3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	019-2017/MPS-SGL			
		Tipo y número del procedimiento de selección	A.S. N° 014-2017-MPS-CS-1			
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra	X
		Descripción del objeto del contrato	CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL			


José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
GIP N° 110347



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
SUB GERENCIA DE OBRAS

	PUESTO DE SALUD DE LA URB. POPULAR AGROPECUARIA VILLA MARÍA DE CIENEGUILLO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-PIURA"	
Fecha de suscripción del contrato	10 DE JULIO DEL 2017	
Monto Contratado	180,552.39 SOLES	
Monto total liquidado del contrato	243,088.97 SOLES	
Resolución de liquidación de Contrato de Consultoría de obra	R.A. N° 1308-2018/MPS (DE FECHA 09/10/2018)	
Plazo de ejecución contractual	Plazo original	180 días calendario
	Ampliación(es) de plazo	82 días calendario
	Total plazo	262 días calendario
	Fecha de inicio de la consultoría de obra	11 DE JULIO DEL 2017
	Fecha final de la consultoría de obra	29 DE MARZO DEL 2018

En caso de Supervisión de Obras

4 DATOS DE LA OBRA		
Denominación de la obra	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE LA URB. POPULAR AGROPECUARIA VILLA MARÍA DE CIENEGUILLO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-PIURA"	
Ubicación de la obra	URB. POPULAR VILLA MARÍA DE CIENEGUILLO - SULLANA	
Número de adicionales de obra	00	
Monto total de los adicionales	-	
Número de deductivos	00	
Monto total de los deductivos	-	
Monto total de la obra	S/. 3,517,339.12 SOLES	

5 APLICACIÓN DE PENALIDADES		
Monto de las penalidades por mora	S/. 0.00 SOLES	
Monto de otras penalidades	S/. 0.00 SOLES	
Monto total de las penalidades aplicadas	S/. 0.00 SOLES	

6 DATOS DE LA ENTIDAD		
Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	
RUC de la Entidad	20154477021	
Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	ING. LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA	
Cargo que ocupa en la Entidad	SUB GERENTE DE OBRAS	
Teléfono de contacto	930303520	

7	 <p>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</p>
---	---

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

**“Mejoramiento del Servicio Académico de la Facultad de
Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura”**



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



**CONTRATO DEL PROCESO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°015-2019-UNP
SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL
SERVICIO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE PIURA"**

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de la Supervisión de la obra "Mejoramiento del Servicio Académico de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura", que celebra de una parte LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20172606777, con domicilio legal en Campus Universitario S/N – Urbanización Miraflores – Castilla - Piura, representada por el Dr. CESAR AUGUSTO REYES PEÑA, identificado con DNI N° 02653616 y de otra parte el postor CONSORCIO SAGO con RUC N° 20605155287, con domicilio legal en Calle Moquegua N° 862 – Dpto 401, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su representante legal Señor Marco Antonio Trelles Silva, identificado con DNI N° 02793594 y conformado por las Personas Naturales JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO, identificado con DNI N° 03675309, con RUCN° 10036753094, domiciliado en Calle María Auxiliadora N° 707, Provincia de Sullana, Departamento de Piura y el Señor JAVIER ENRIQUE GOMEZ COBEÑAS, identificado con DNI N° 02782788, con RUC N° 10027827883, domiciliado en Calle Apurímac Mza "B" – Lote 11 – Pueblo Joven Buenos Aires, Provincia y Departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 09 de Agosto del 2019 el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2019-UNP: Servicio de Consultoría: Supervisión de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Servicio Académico de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, a favor del postor CONSORCIO SAGO cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto Servicio de Consultoría: Supervisión de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Servicio Académico de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 179,928.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como




José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS MENSUALES por avance de obra, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días calendario el mismo que se computa desde la recepción de la Orden de Servicio.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.



CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la autorización para la retención del 10% del monto del contrato, como garantía de Fiel Cumplimiento, según lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1086 que aprueba la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

² La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro


 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la **Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura de la Universidad Nacional de Piura.**

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.


José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del integro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190° del Reglamento.	01 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura de la Universidad Nacional de Piura.
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	01 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura de la Universidad Nacional de Piura..

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.


 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de

³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de contratos cuyo monto contractual original sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).


 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato; siendo el caso que para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, las mismas se realizarán en:

- Para LA ENTIDAD: Campus Universitario S/N Urb. Miraflores, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura.
- Para EL CONTRATISTA: Calle Moquegua N° 862 -Dpto. 401, Provincia y Departamento de Piura.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de QUINCE (15) días calendario de acuerdo con las

Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Piura a los Veintiseis Días del Mes de Agosto del Año 2019.



CESAR AUGUSTO REYES PEÑA
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO "BAGO"

"EL CONTRATISTA"

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONSTITUCION DE CONSORCIO TEMPORAL

SIRVASE A EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE CONSTITUCION DE CONSORCIO TEMPORAL QUE OTORGAN LAS SIGUIENTES PERSONAS DE UNA PARTE EL SEÑOR. **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO** IDENTIFICADO CON DNI N° 03675309, R.U.C. N° 10036753094, DOMICILIADO EN CALLE MARIA AUXILIADORA 707 - SULLA- PIURA; Y EL SEÑOR **JAVIER ENRIQUE GOMEZ COBEÑAS**, IDENTIFICADO CON DNI N° 02782788, CON R.U.C. N° 10027827883, DOMICILIADO EN CALLE APURIMAC MZ B LT 11 PUEBLO JOVEN BUENOS AIRES - PIURA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:-----

CLAUSULA PRIMERA: EL SEÑOR. **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO**, Y EL SEÑOR **JAVIER ENRIQUE GOMEZ COBEÑAS**, CONVIENE EN CONSTITUIR, UN CONSORCIO TEMPORAL CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-UNP-2019, PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA - ETAPA I- DISTRITO DE CASTILLA -PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA ", CONVOCADO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, CONSIDERANDO LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO QUE SE CELEBRA CON LA ENTIDAD LICITANTE. -----

CLAUSULA SEGUNDA: PARA EFECTOS DE LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA, LOS CONSORCIADOS CONVIENEN EN CONSTITUIR UN CONSORCIO TEMPORAL, CON LA DENOMINACION DE **CONSORCIO SAGO** Y EN CONCORDANCIA CON LAS DISPOSICIONES DEL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, RESPONDEN POR LAS OBLIGACIONES QUE SE CONTRAEN EN LAS MISMAS, EN LA SIGUIENTE PROPORCION

- A) **JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO.** 50%
SUPERVISION DE OBRA
APOYO LOGISTICO
- B) **JAVIER ENRIQUE GOMEZ COBEÑAS** 50%
SUPERVISION DE OBRA

CLAUSULA TERCERA: EL CONSORCIO TEMPORAL, ASI CONSTITUIDO SEÑALA SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL, **CALLE MOQUEGUA 862 DPTO 401**, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA PUDIENDO MANTENER FILIALES U OFICINAS DE APOYO EN OTRAS ZONAS.

CLAUSULA CUARTA: LA DURACION DE EL CONSORCIO, QUEDA LIMITADA AL TIEMPO QUE DEMORE LA ENTREGA DEL EXPEDIENTE TECNICO Y LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA EN CUMPLIMIENTO DE LA BUENA PRO OTORGADA, HASTA SU CULMINACION Y ENTREGA FINAL.-----

CLAUSULA QUINTA: LOS CONSORCIADOS CONJUNTAMENTE CONVIENEN EN LO SIGUIENTE.

Josep

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Jose Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

- A) DEFINIR LOS ORGANOS DEL CONSORCIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, ESTOS ORGANOS SON:

REPRESENTANTE LEGAL

- B) RESPONDER, DETERMINAR Y APLICAR LA CULMINACION DEL SERVICIO, ASEGURANDO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CLAUSULA SEXTA REPRESENTACION DEL CONSORCIO: EL REPRESENTANTE LEGAL SEÑOR **MARCO ANTONIO TRELLES SILVA**, DNI N°02793594 TENDRA LA REPRESENTACION DEL CONSORCIO Y TENDRA A SU CARGO LA GESTION Y ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS Y REALIZARA TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DEL CONSORCIO. -----

CLAUSULA SETIMA

ATRIBUCIONES

- 1) REPRESENTAR A LA ASOCIACION ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, EN JUICIOS FUERA DE EL, CON LAS FACULTADES GENERALES DE MANDATO CONFORME AL CODIGO CIVIL Y LOS PODERES DE LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, LAS QUE PODRA SUSTITUIR CONFORME AL ARTICULO 77, DEL CODIGO 436 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, ASI MISMO TENDRA LAS FACULTADES A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 3 Y 28 DEL D.S N°006-72 TR Y LOS ARTICULOS 8,9 Y 10 DE LA LEY 26636.
- 2) PODRA INTERPONER RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE NULIDAD, NOMBRAR Y REMOVER EMPLEADOS Y PERSONAL SUBALTERNO.-----
- 3) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, GIRAR CONTRA ELLAS, TRANSFERIR FONDOS DE ELLAS, EFECTUAR GIROS Y SOBRE GIROS EN CUENTA CORRIENTE CON O SIN GARANTIA PRENDARIA, GIRAR, ACEPTAR, AVALAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, ACEPTAR, REACEPTAR, RENOVAR, COBRAR CHEQUES DE ADELANTOS, COBRAR VALES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES Y EN GENERAL TODO TIPO DE TITULOS VALORES, COBRAR CHEQUES EN VENTANILLA, SOLICITAR, RENOVAR, REACEPTAR, CANCELAR CARTAS FIANZAS, POLIZAS DE CAUCION CON INSTITUCIONES BANCARIAS FINANCIERAS O DE CREDITO.
- 4) TAMBIEN EN FORMA INDIVIDUAL PODRA REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LAS ENTIDADES PUBLICAS, ENTIDADES CIVILES, MILITARES, POLITICAS, TRIBUTARIAS O ADMINISTRATIVAS DE LA REPUBLICA DEL PERU, FIRMANDO LOS ESCRITOS SOLICITUDES Y RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS INTERPONIENDO RECLAMOS, APELACIONES, RECONSIDERACIONES Y REVISIONES, PUDIENDO TRANSIGIR DE ELLAS.

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110340

José C. S.

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL

IGUALMENTE EN FORMA INDIVIDUAL REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LAS ENTIDADES DE TRABAJO SIENDO LA ANTERIOR, ENUMERACION SIMPLEMENTE EXPLICATIVAS PERO NO LIMITATIVAS.

CLAUSULA OCTAVA:

NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUEDA NOMBRADO COMO REPRESENTANTE LEGAL CON TODAS LAS ATRIBUCIONES INHERENTE AL CARGO AL SEÑOR **MARCO ANTONIO TRELLES SILVA**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° DNI N°02793594.

CLAUSULA NOVENA:

DEL REPARTO DE UTILIDADES
LAS UTILIDADES QUE GENERE EL PROYECTO SE REPARTIRAN EN LA PROPORCION DE

- | | | |
|----|--|-----|
| A) | JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO.
SUPERVISION DE OBRA
APOYO LOGISTICO | 50% |
| B) | JAVIER ENRIQUE GOMEZ COBEÑAS
SUPERVISION DE OBRA | 50% |

CLAUSULA DECIMA: LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE SERAN EN FORMA EQUITATIVA DE ACUERDO AL PORCENTAJE DE PARTICIPACION.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA

EL CONTRATO SE TENDRA POR CONCLUIDO AL MOMENTO DE TERMINADO EL SERVICIO DE SUPERVISION CORRESPONDIENTES QUE DICE LA BUENA PRO.
EL CONTRATO SE TENDRA POR TERMINADO SI LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, LO RESUELVE, EN DICHO CASO LAS PARTES SE REPARTIRAN EL PAGO DE LA PENALIDAD DE ACUERDO AL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE.
SI ALGUNA DE LAS PARTES INCUMPLE CON SUS OBLIGACIONES Y ES CAUSAL DE RESOLUCION DEL CONTRATO, DEBERA ASUMIR EL PAGO TOTAL DE LAS PENALIDADES, POR EL CONTRATO DEL EXPEDIENTE TECNICO CORRESPONDIENTE QUE SE CELEBRA ENTRE EL CONSORCIO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.

DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD PERUANA VIGENTE, SE HA ACORDADO QUE EL **CONSORCIO SAGO** TENGA SU RUC CORRESPONDIENTE, SERA LA QUE FACTURARA Y LLEVARA LA CONTABILIDAD TOTAL DEL CONSORCIO.

Jose C

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARÍA

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

NO REDACTADO
NOTARIA

CLAUSULA DECIMA TERCERA

EN LOS PUNTOS NO REGULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SERAN DE APLICACIÓN SUPLETORIA EN PRIMER LUGAR LAS NORMAS DE CONTRATOS ASOCIATIVOS Y CONSORCIO DE SOCIEDADES CORRESPONDIENTE A LOS ARTICULOS 438,439 Y 445 AL 448.

EN LOS ALCANCES GENERALES LE SERAN DE APLICACIÓN LAS NORMAS DE ACTO JURIDICO OBLIGACIONES Y FUENTES DE LAS OBLIGACIONES DEL CODIGO CIVIL,

CLAUSULA DECIMA CUARTA.

LOS DOMICILIOS DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO, SE ENCUENTRAN EN SU PARTE INTRODUCTIVA Y SON SEÑALADOS PARA EFECTO DE LA VALIDEZ DE LAS COMUNICACIONES REQUERIMIENTOS NOTIFICACIONES ENTRE LOS SUSCRIBIENTES.

A EFECTOS DEL CAMBIO DE DOMICILIO DE ALGUNOS DE LOS SUSCRIBIENTES DE LA PRESENTE, ESTO SOLO SERA OPONIBLE EN TANTO LAS DEMAS PARTES FUERAN NOTIFICADAS MEDIANTE UN MEDIO REAL, LOS EFECTOS DE DICHO CAMBIO SE INICIAN UNA VEZ QUE HAYA NOTIFICADO A LAS PARTES, CASO CONTRARIO NO SERA OPONIBLE.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.

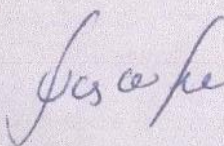
LOS CONSORCIADOS, DECLARAN QUE LA RESPONSABILIDAD POR LA DOCUMENTACION PRESENTADA, SERA EXCLUSIVAMENTE DE RESPONSABILIDAD DEL CONSORCIADO QUE LA PRESENTE.

EL PRESENTE CONTRATO UNICAMENTE PODRA SER MODIFICADA PARCIAL O INTEGRAMENTE A TRAVES DEL CONCURSO DE TODOS LOS SUSCRIBIENTES LA SOLICITUD DE MODIFICACION DEBERA SER COMUNICADA A LA OTRA PARTE MEDIANTE CARTA NOTARIAL

PIURA, 15 DE AGOSTO DEL 2019


.....
Jose Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO
DNI N° 03675309


.....

JAVIER ENRIQUE GOMEZ COBEÑAS
DNI N° 02782788

CERTIFICACION A LA VUELTA →


.....
Jose Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

LEGALIZACIÓN A LA VUELTA

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE
 CORRESPONDE A: JOSE Carlos SALAZAR Carrillo
 IDENTIFICADO (A) CON D.N.I. 03675309
 SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO
 SULLANA - 15 AGO 2019

EDGARDO GONZALES CAMPOS
 NOTARIO DE SULLANA



NOTARÍA RIVERA RODRÍGUEZ
CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A
JAVIER ENRIQUE GOMEZ COBENAS
 IDENTIFICADO (A) CON DNI: 02782788
 EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
 CASTILLA (PIURA), 17 AGO 2019



CARLOS PAUSTINO RIVERA RODRÍGUEZ
 NOTARIO REG. 58 CNPTT



[Signature]
 José Carlos Salazar Carrillo
 INGA

CUADRO COMPROBANTES DE PAGO

Obra: Mejoramiento del Servicio Académico de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura

VALORIZACIONES	FACTURA		
	N°	Fecha Emisión	Monto Facturado S/
Valorización N°01	E001-2	10/10/2019	8,402.64
Valorización N°02	E001-3	21/11/2019	19,288.28
Valorización N°03	E001-4	16/12/2019	7,808.87
Valorización N°04	E001-5	07/01/2020	21,591.36
Valorización N°05	E001-6	01/02/2020	18,118.75
Valorización N°06	E001-7	09/03/2020	17,524.98
TOTAL: S/			92,734.88


José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

CONSORCIO SAGO

CAL. MOQUEGUA 862 INT. 401 CENT. PIURA ENTRE AV.SULLANA Y
AV.LORETO
PIURA - PIURA - PIURA

FACTURA ELECTRÓNICA

RUC: 20605155287
E001-2

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **10/10/2019**
Señor(es) : **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**
RUC : **20172606777**
Dirección del Cliente : **CAR. A CASERIO MIRAFLORES S/N CAMPUS UNIVERSITARIO PIURA-PIURA-CASTILLA**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación : **OPERACIÓN SUJETA AL SPOT - COD: 022 OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES**


Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	PAGO Nº 01 DEL MES SETIEMBRE DE LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	7120.88

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

SON: OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS Y 64/100 SOLES

Sub Total Ventas :	<input type="text" value="S/ 7,120.88"/>
Anticipos :	<input type="text" value="S/ 0.00"/>
Descuentos :	<input type="text" value="S/ 0.00"/>
Valor Venta :	<input type="text" value="S/ 7,120.88"/>
ISC :	<input type="text" value="S/ 0.00"/>
IGV :	<input type="text" value="S/ 1,281.76"/>
Otros Cargos :	<input type="text" value="S/ 0.00"/>
Otros Tributos :	<input type="text" value="S/ 0.00"/>
Importe Total :	<input type="text" value="S/ 8,402.64"/>

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
OIP Nº 110347

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SAF 0000017365

Nº	DÍA	MESES	AÑO
31990	11	11	2019

NOMBRE CONSORCIO SAGO

RUC 20605155267

SON SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTITRES Y 38100 SOLES

CONCEPTO					
MORTE QUE SE USA PARA CANCELAR LA 315 9999 ADJ FACT, ELECT, 0014 (SAS 0014), POR SUPERVIGIACION DEL MES DE SETIEMBRE 2019, DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 013-2019-MINSA/SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVIGIACION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA" EXISTE RET. 11% DE DETRACCION Y 10% DE DEPOSITO EN GARANTIA					
CODIFICACION PROGRAMATICA			ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
RD CANT OF PRO PROGR PRY A OTRO PRO PROGR PRY META FINAL			CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
19	0303	1,0000,2332490,5000032,02,2485010	2,4,0 1,4 3	PARCIAL	TOTAL
				8,233,30	
			TOTAL		8,432,84
			DEDUCCIONES		1,849,29
			LIQUIDO A PAGAR		6,583,55
CONTABILIDAD PATRIMONIAL				RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	
DEBE		HABER		IMPORTE	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE		
2103,0501	6,553,38	1101,0100	6,553,38	2103,0103 SERVICIOS	1,849,29
				2103,05 Depósitos Recibidos En Garantía	840,78
PARA EL USO DEL TESOERERO O CAJERO				TOTAL RETENCIONES	
FECHA	HECHO POR	CONFORME		1,240,24	
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA			
VIGILACION				FORMA DE PAGO	
CONTROL INTERNO		JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD		AUTORIZACION	
RECIBI CONFORME				AÑO 2009	
FECHA	FIRMA		BANCO 001 BANCO DE LA NACION		
	DNI	RUC	C/C CTE 017 0031051111		
	LIBRETA MILITAR		TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 10020010		
			CCI 0113070001021000235		
			TIPO DE OPERACION		
			GASTO - ADJUDICACION DE BIENES Y SERVICIOS		



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

COMPROBANTE DE PAGO


REGISTRO ELAF 0000017385

Nº	DÍA	MES	AÑO
31991	11	11	2019

NOMBRE **BANCO DE LA NACIÓN/CONSORCIO SAGO**

RUC 20605155267

SON **UN MIL NUEVE Y 03/100 SOLES**

CONCEPTO													
IMPORTE DE NUESTRO CHEQUE QUE SE USA PARA CANCELAR LA RET. 15% DE DETRACCIÓN EFECTUADA EN LA O.C. 0000 ADJ FACT. ELECT. 0019 (00000019), POR SUPERVISIÓN N°01 DEL MES DE SEPTIEMBRE 2019, DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2019-UNP SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA" CONSORCIO SAGO													
CODIFICACIÓN PROGRAMÁTICA			ESTADÍSTICA OBJETO DEL GASTO										
RS	CEOP	OP PR	PROG	PRV	ESTR	PROY	PND	DMP	DAPP	NETA FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
18	0203	1	0000	2332	400	3000003	20	040	0010	000010001454	24,41,43	PARCIAL	TOTAL
												1,000.00	
											TOTAL		1,000.00
											DEDUCCIONES		0.00
											LÍQUIDO A PAGAR		1,000.00
CONTABILIDAD PATRIMONIAL						RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE					
DEBE			HABER										
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE										
21030101	1,000.00	1101.1530	1,000.00										
PARA EL USO DEL TEGONERO O CAJERO													
FECHA	HECHO POR	CONFORME											
		 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA											
VERIFICACIÓN						TOTAL RETENCIONES		0.00					
CONTROL INTERNO			JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD			FORMA DE PAGO		AUTORIZACIÓN					
RECIBI CONFORME						AÑO	2019						
FECHA						BANCO	001 BANCO DE LA NACIÓN						
DNI						C/C	017 0031051111						
FIRMA						CHEQUE ORADO	13162597						
RUC						C/C							
LIBRETA MILITAR						TIPO DE OPERACIÓN	FACTO = ADJUDICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS						




José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO ELAF 0000017365

Nº	DÍA	MES	AÑO
31992	11	11	2019

NOMBRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

RVE 20805155267

SOL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO SOLES

CONCEPTO			
IMPORTE DE NUESTRO CHEQUE QUE SE USA PARA CANCELAR LA RET. 1.5% DE DEPÓSITO EN GARANTÍA EFECTUADA EN LA C/C 05099 40 J FACT, ELECT, 0010 3478 2019, POR SUPERVISIÓN N° 01 DEL MES DE SETIEMBRE 2019, DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01 PC019-UNP SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA CONGOROYO 2000			
CODIFICACIÓN PROGRAMÁTICA		ESTADÍSTICA OBJETO DEL GASTO	
PD	CEOP	CP	PRO PRORPRV ACT MAJORE PRONOT GRP
19	0303	1.	0308 . 2322468 . 5000002 . 21 . 040 0010 30001 3001434
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	PARCIAL	TOTAL
24.4 1.4 3	840,25		
TOTAL			840,25
DEDUCCIONES			0,00
LIQUIDO A PAGAR			840,25
CONTABILIDAD PATRIMONIAL		RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.001	840,25	1101.030	840,25
PARA EL USO DEL TEGARETO A CAJERO			
FECHA	HECHO POR	CONFORME	
		_____ JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA	
VERSIÓN			
CONTROL INTERNO		JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	
RECIBI CONFORME			
FECHA	FIRMA		
	DNI	RUC	
	LIBRETA MILITAR		
FORMA DE PAGO		AUTORIZACIÓN	
AÑO	2020		
BANCO	001 BANCO DE LA NACION		
C/C	017 0431851111		
CHEQUE DIRIGIDO	13182580		
C/C			
TIPO DE OPERACIÓN	0 Act = Acreditación de GENE y GERM/Act		




 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 C.º 110347

CONSORCIO SAGO

CAL. MOQUEGUA 862 INT. 401 CENT. PIURA ENTRE AV.SULLANA Y
AV.LORETO
PIURA - PIURA - PIURA

FACTURA ELECTRÓNICA

RUC: 20605155287
E001-3

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **21/11/2019**
Señor(es) : **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**
RUC : **20172606777**
Dirección del Cliente : **CAR. A CASERIO MIRAFLORES S/N CAMPUS UNIVERSITARIO PIURA-PIURA-CASTILLA**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación : **OPERACIÓN SUJETA AL SPOT. CÓDIGO: 022 OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES MONTO: 2,314.59**

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	PAGO N° 02 DEL MES OCTUBRE DE LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA.	16346.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

SON: DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 28/100 SOLES

Sub Total Ventas :	<input type="text" value="S/ 16,346.00"/>
Anticipos :	<input type="text" value="S/ 0.00"/>
Descuentos :	<input type="text" value="S/ 0.00"/>
Valor Venta :	<input type="text" value="S/ 16,346.00"/>
ISC :	<input type="text" value="S/ 0.00"/>
IGV :	<input type="text" value="S/ 2,942.28"/>
Otros Cargos :	<input type="text" value="S/ 0.00"/>
Otros Tributos :	<input type="text" value="S/ 0.00"/>
Importe Total :	<input type="text" value="S/ 19,288.28"/>

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.


José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO EN SISTEMAS
CIP N° 12345

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000017355

Nº	DÍA	MESES	AÑO
33985	26	11	2019

NOMBRE CONDORCIO SAGO

RUC 20605155267

RON QUINCE MIL CUARENTICUATRO Y 45/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE DEBE PARA CANCELAR LA O/S 0026 ADJ FACT. ELECT. 0014 (21810012), Por SUPERVISIÓN MES DE OCTUBRE 2019, DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2019-LINP SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EXISTE RET. 11% DE DEDUCCIÓN Y 10% DE DEPÓSITO EN GARANTÍA

CODIFICACIÓN PROGRAMÁTICA		ESTADÍSTICA OBJETO DEL GASTO	
RD CCAF APPRA PROOPRV XOTI HOSR FN DNT GRFF NCTI PNAL		CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE
			PARCIAL TOTAL
18	0003 - Y - 0388 - 2332489 - 8000033 - 23 - 048 0010 - 00001 0001434	2, 3, 4 1, 4 2	15,044,45
		TOTAL	15,044,45
		DEDUCCIONES	4,243,83
		LIQUIDO A PAGAR	10,800,62

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2133.0001	15,044,45	1101.0730	15,044,45

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

	IMPORTE
2103.010103 SERVICIOS	2,315,00
0103.01 Depósitos Recibidos En Garantía	7,918,83
TOTAL RETENCIONES	4,243,83

PARA EL USO DEL TEGORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		_____ JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VERIFICACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI _____ RUC _____
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO

	AUTORIZACION
ANO 2009	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CITA CTE 817 0031051111	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 19001711	
CCI 01130700010312000202	
TIPO DE OPERACION	
oActa = Abolición DE DEBENEC Y SERVICIO	




José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO ELAF 0000017365

Nº	DÍA	MES	ANO
33965	26	11	2019

NOMBRE BANCO DE LA NACION/CONCORDIO SAGO

RUC 20605155267

SON DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE / 00/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE DE NUESTRO CHEQUE QUE SE EMITA PARA CANCELAR LA RET. 10% DE DETRACCION EFECTUADA EN LA O.C. 0000 ADJ FACT. ELECT. 0014 (01/11/2018), POR SUPERVISION MES DE OCTUBRE 2018, DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 015-2018-IMP SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA" DE CONCORDIO SAGO

COMPLACIÓ PROGRAMÁTICA				ESTADÍSTICA OBJETO DEL GASTO					
PROG	SECT	PROGR	ACTIVIDAD	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE				
NETA FINAL					PARCIAL	TOTAL			
18	0302	1,0000	2332400	5000002	20,048 0010	00001 0001454		2,315.00	
TOTAL							2,315.00		
DEDUCCIONES							0.00		
LÍQUIDO A PAGAR							2,315.00		

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
21230201	2,315.00	1101.1230	2,315.00

PARA EL USO DEL TEGONERO o CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA

VISACIÓN

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA	DNI	RUC

LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2019 BANCO 001 BANCO DE LA NACION CTA CTE 017 0631051111 CHEQUE DIRADO 13180100 CCI	
Tipo de Operación	0 Acta - Adjudicación de Bienes y Servicios



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO ElAF 0000017355

Nº	DÍA	MES	AÑO
33987	28	11	2010

NOBRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

RUC 20805155267

SOL UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO / 89/100 SOLES

CONCEPTO			
IMPORTE DE NUESTRO CHEQUE QUE CE MPA PARA CANCELAR LA RET. 10% DE DEPÓSITO EN GARANTÍA EFECTUADA EN LA C/C 0440000001 FACCT, ELECT, 001-01/11/2010, POR SUPERVISIÓN POR 02 MESES DE OCTUBRE 2010, DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2010-UNP SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRAS MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DE CONCORDIA SADO			
CODIFICACIÓN PROGRAMÁTICA		ESTADÍSTICA OBJETO DEL GASTO	
RD	CCOP	OP	PROG
10	0303	1	0305
2352400	5000002	25	0400010
00007	0001424		
CONTABILIDAD PATRIMONIAL		RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2133-0001	1,028.83	1101-1230	1,028.83
PARA EL USO DEL TEGANERO O CAJERO			
FECHA	HECHO POR	CONFORME	
		_____ JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA	
VRSACION			
CONTROL INTERNO		JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	
RECIBI CONFORME			
FECHA	FIRMA		
	_____ DNI: _____ RUC: _____		
LIBRET A MILITAR			
FORMA DE PAGO		AUTORIZACION	
AÑO	2009		
BANCO	001 BANCO DE LA NACION		
C/C	017 0431651111		
CHEQUE DIRADO		13160101	
CCI			
TIPO DE OPERACION			
GASTO = ADJUDICACION DE BIENES Y SERVICIOS			




 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

CONSORCIO SAGO

CAL. MOQUEGUA 862 INT. 401 CENT. PIURA ENTRE AV.SULLANA Y
AV.LORETO
PIURA - PIURA - PIURA

FACTURA ELECTRÓNICA
RUC: 20605155287
E001-4

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **16/12/2019**
Señor(es) : **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**
RUC : **20172606777**
Dirección del Cliente : **CAR. A CASERIO MIRAFLORES S/N CAMPUS UNIVERSTARIO PIURA-PIURA-CASTILLA**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación : **OPERACIÓN SUJETA AL SPOT. COD: 022 OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES MONTO: 937,06**


Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	PAGO N° 03 DEL MES NOVIEMBRE DE LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA.	6617.69

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

SON: SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y 87/100 SOLES

Sub Total Ventas :	<input type="text" value="S/ 6,617.69"/>
Anticipos :	<input type="text" value="S/ 0.00"/>
Descuentos :	<input type="text" value="S/ 0.00"/>
Valor Venta :	<input type="text" value="S/ 6,617.69"/>
ISC :	<input type="text" value="S/ 0.00"/>
IGV :	<input type="text" value="S/ 1,191.18"/>
Otros Cargos :	<input type="text" value="S/ 0.00"/>
Otros Tributos :	<input type="text" value="S/ 0.00"/>
Importe Total :	<input type="text" value="S/ 7,808.87"/>

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.


José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110647

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SAF 0000017365

N°	DÍA	MES	AÑO
35579	19	12	2019

NOMBRE CONSORCIO SAGO

RUC 20805155267

SOL SEIS MIL OCHENTINUEVE Y 99/100 SOLES

CONCEPTO			
IMPORTE QUE SE USA PARA CANCELAR LA OBRAS ADJACT, ELECT, 0314 (rehabilita), POR SUPERVIGION N° 02 MES DE NOVIEMBRE 2019, DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 015-2019-UNF° SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EXISTE RET. 11% DE DEDUCCION Y 10% DE DEPOSITO EN GARANTIA			
CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
PR	CEAF	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE
18	0303	1A.d 1.4 3	PARCIAL TOTAL
1	0300		5,000.00
2352400	5000002		
22	648 0010		
0001	0001454		
		TOTAL	7,038.87
		DEDUCCIONES	1,718.88
		LIQUIDO A PAGAR	5,319.99
CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
21330201	5,319.99	1101.1738	5,319.99
PARA EL USO DEL TEGONERO O CAJERO			
FECHA	HECHO POR	CONFORME	
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA	
VERACION			
CONTROL INTERNO		JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	
RECIBI CONFORME			
FECHA	FIRMA		
	DNI	RUC	
	LIBRETA MILITAR		
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE	
0101.01013SERVICIOS			038.00
2101.01 Depósitos Realizados En Garantía			780.88
TOTAL RETENCIONES		1,718.88	
FORMA DE PAGO		AUTORIZACION	
AÑO	2020		
BANCO	001 BANCO DE LA NACION		
CIA CTE	017 0031651111		
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	10023730		
CCI	01120750010072000325		
Tipo de Operación	C/Cta - Adjudicación de bienes y servicios		



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000017365

Nº	DÍA	MES	AÑO
35580	19	12	2019

NOMBRE BANCO DE LA NACION/CONSORCIO SACO

RUC 20605155267

SOL NOVECIENTOS TREINTIOCHO Y OCHO SOLES

CONCEPTO
IMPORTE DE INJETRO CHEQUE QUE SE USA PARA CANCELAR LA RET. 13% DE DETRACCION EFECTUADA EN LA O-C-0000 ABJ FACI, ELECT, 001-4 (H. 02/01/19), POR SUPERVISION Nº01 MES DE NOVIEMBRE 2019, DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 012019-IMP SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA" DE CONSORCIO SACO

CODIFICACION PROGRAMATICA						ESTRUCTURA OBJETO DEL GASTO									
RS	CEOP	CP	PRO	PROGR	ACTIVIDAD	OBJETO	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE							
								PARCIAL	TOTAL						
18	0003	1	0000	2332400	5000000	23	040	0010	00001	0001434	2,4	1,4	3	938,00	
TOTAL										938,00					
DEDUCCIONES										0,00					
LIQUIDO A PAGAR										938,00					

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2133.009	938,00	1101.0230	938,00

PARA EL USO DEL TEGORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VERIFICACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

REGISTRO CONFORME

FECHA	FIRMA	DNI	RUC

LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0,00

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
ANO 2000	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 017 0031000111	
CHEQUE DIRADO	19170422
CCI	
Tipo de Operación	Acta - Adjudicación de bienes y servicios



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

CONSORCIO SAGO

CAL. MOQUEGUA 862 INT. 401 CENT. PIURA ENTRE AV.SULLANA Y
AV.LORETO
PIURA - PIURA - PIURA

FACTURA ELECTRÓNICA

RUC: 20605155287

E001-5

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **07/01/2020**
Señor(es) : **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**
RUC : **20172606777**
Dirección del Cliente : **CAR. A CASERIO MIRAFLORES S/N CAMPUS UNIVERSITARIO PIURA-PIURA-CASTILLA**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación : **OPERACIÓN SUJETA AL SPOT. COD: 022 OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES MONTO: 2590.96**

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	PAGO Nº 04 DEL MES DICIEMBRE DE LA SUPERVISION DE EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	18297.76

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

SON: VEINTIUNO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO Y 36/100 SOLES

Sub Total Ventas :	<input type="text" value="S/ 18,297.76"/>
Anticipos :	<input type="text" value="S/ 0.00"/>
Descuentos :	<input type="text" value="S/ 0.00"/>
Valor Venta :	<input type="text" value="S/ 18,297.76"/>
ISC :	<input type="text" value="S/ 0.00"/>
IGV :	<input type="text" value="S/ 3,293.60"/>
Otros Cargos :	<input type="text" value="S/ 0.00"/>
Otros Tributos :	<input type="text" value="S/ 0.00"/>
Importe Total :	<input type="text" value="S/ 21,591.36"/>

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.


José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP Nº 110347

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SAF 0000017395

Nº	DÍA	MES	AÑO
658	21	08	2020

NOMBRE **CONSORCIO SACO**

RUC 20605155207

RON **DIECISEIS MIL DICHOCIENTOS CUARENTA Y TRES SOLES**

CONCEPTO
 IMPORTE QUE SE DEBE PARA CANCELAR LA C/C 0000017395 ASÍ FACT. ELECT. 0016 (ITM 18225), POR SUPERVISIÓN N° 64 DEL ICS DE INGENIERÍA CIVIL, ADJUDICACIÓN DE EMPLEADO N° 212071 UNP SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ALUMENADO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA" EXIENDE RET. 17% DE DEDUCCIÓN Y 11% DE DEPÓSITO EN GARANTÍA

DIFERENCIACIÓN PROGRAMÁTICA			
NO. PROY.	ACTIVIDAD	PROGRAMA	NETO FINAL
18	0103	1.0304.0302400.0300003.03.0400010	30805.0801404

ESTADOS PARA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
20,43,42	16,841,22	
TOTAL		16,841,22
DEDUCCIONES		4,750,14
LÍQUIDO A PAGAR		12,091,08

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
21207103	12,091,08	11010302	12,091,08

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE
21207103 SERVICIOS		3,241,08
21207103 Depósito Retenido En Garantía		1,509,06
TOTAL RETENCIONES		4,750,14

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA

VERIFICACIÓN

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	------------------------------------

RECIBÍ CONFORME

FECHA	FIRMA
08/08/2020	RUC
	LIRRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACIÓN
AÑO 2020	
BANCO 001 BANCO DE LA NACIÓN	
C/C C/C 001 0001001141	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 0000140	
CCI 211207000100100000000	
Tipo de Operación	
0010 - Adjudicación de Muebles y Servicios	



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SER 0000017353

Nº	DÍA	MES	AÑO
853	21	01	2020

NOMBRE BANCO DE LA NACION/CONCORDIO SAGO

RVE 20605155247

MCH DOS MIL QUINIENTOS NOVENTUNO Y CINCO SOLES

CONCEPTO
IMPORTE DE NUESTRO CHEQUE QUE SE USÓ PARA CANCELAR LA RET. 12% DE GET PAGO EN EFECTUADA EN LA D.O. 9228 ADI FACT. ELECT. 40141 AT 01/11/2019, POR SUPERVISIÓN N° 34 DEL MES DE DICIEMBRE 2019, ADJUDICACIÓN SÁMPURDAN N° 6170319/04P SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL RESTAURADO ACORDADO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PUURA DE CONCORDIO SAGO

CATEGORIZACIÓN PROGRAMÁTICA		ESTADÍSTICA OBJETO DEL GASTO		
RS	USO F. AL PRES. PRESUPON. ATAMER. PROY. ORY. META FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
			PARCIAL	TOTAL
18	0301 1.0001.233249.100000.01.048 0000 0001004	14.1.1.1	2,591.00	
TOTAL				2,591.00
DEDUCCIONES				0.00
LÍQUIDO A PAGAR				2,591.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2125.2001	2,591.00	1101.1001	2,591.00

PARA EL USO DEL TEGOREBO CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA

VIGILANCIA	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBIÓ CONFORME	
FECHA	FIRMA
	DNI: RUC:
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y DEDUCCIONES		IMPORTE
TOTAL RETENCIONES		0.00

FORMA DE PAGO		AUTORIZACIÓN
AÑO	2020	
BANCO	BANCO DE LA NACION	
C/C	511 04315011	
CHEQUE GIRADO		19171819
DNI		
Tipo de operación	C/C - Adjudicación de bienes y servicios	



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAP 0000017365

N°	DIA	MES	AÑO
883	01	01	2020

NOMBRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

RUC 20605155367

SOL DOS MIL CIENTO CINCUENTINUEVE Y CINCO SOLES

CONCEPTO

IMPORTE DE NUESTRO CHEQUE QUE SE USA PARA CANCELAR LA RET. 10% DE DEPÓSITO EN GARANTÍA EFECTUADA EN LA OPCIÓN NÚM. FACT. EL 02-05-2020 POR SUPERVISIÓN N° 14 DEL MES DE DICIEMBRE 2019, ADJUDICACIÓN COMPLETADA N° 2191019-UNIP SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA Y LIBRAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DE CONSULTORÍA OBRAS

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA				ESTADÍSTICA OBJETO DEL GASTO		
RS	CECT	OP	PROG	ACTIVIDAD	UNIDAD	EST. FINAL
10	7101	1	0001	2003	0010	00001

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
3A.01.4.3	2,159.34	
TOTAL		2,159.34
DEDUCCIONES		0.00
LÍQUIDO A PAGAR		2,159.34

CONTABILIDAD PATRIMONIAL				RETENCIONES Y DEDUCCIONES	
DEBE		HABER		IMPORTE	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE		
8133.0001	2,159.34	1107.0001	2,159.34		

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA

CONTROL INTERNO		JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	
RECIBI CONFORME			
FECHA	FORMA	DNI	RUC

FORMA DE PAGO		MOTIVACIÓN
BANCO	001 BANCO DE LA NACIÓN	
C/C	017 DEPOSITOS	
CHEQUE CRUDO		13171937
TIPO DE OPERACIÓN		
FACTURA ADSCRIPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

CONSORCIO SAGO

CAL. MOQUEGUA 862 INT. 401 CENT. PIURA ENTRE AV.SULLANA Y
AV.LORETO
PIURA - PIURA - PIURA

FACTURA ELECTRÓNICA
RUC: 20605155287
E001-6

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **01/02/2020**
Señor(es) : **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**
RUC : **20172606777**
Dirección del Cliente : **CAR. A CASERIO MIRAFLORES S/N CAMPUS UNIVERSITARIO PIURA-PIURA-CASTILLA**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación : **OPERACION SUJETA AL SPOT. TIPO DE BIEN: 022 OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES MONTO: 2174,25**

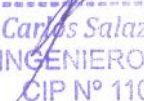
Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	PAGO N° 05 DEL MES ENERO DE LA SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	15354.87

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

SON: DIECIOCHO MIL CIENTO DIECIOCHO Y 75/100 SOLES

Sub Total Ventas :	<input type="text" value="S/ 15,354.87"/>
Anticipos :	<input type="text" value="S/ 0.00"/>
Descuentos :	<input type="text" value="S/ 0.00"/>
Valor Venta :	<input type="text" value="S/ 15,354.87"/>
ISC :	<input type="text" value="S/ 0.00"/>
IGV :	<input type="text" value="S/ 2,763.88"/>
Otros Cargos :	<input type="text" value="S/ 0.00"/>
Otros Tributos :	<input type="text" value="S/ 0.00"/>
Importe Total :	<input type="text" value="S/ 18,118.75"/>

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.


José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

DAF - Fondo Administrativo
Versión 20-01-03

Fecha: 13/03/2020
Hora: 07:23:11
Pag: 1 de 3

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO DAF 0000022335

Nº	DÍA	MESES	AÑO
3252	23	03	2020

NOMBRE CONSORCIO SAGS

RUC 202605155207

MCM CATORCE MIL CIENTO TREINTAY OCHO SOLES

CONCEPTO
 IMPORTE QUE SE DEDUCA PARA CANCELAR LA SUPERACION DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019 DEL ROL DE CUENTAS DEL GERENCIO ACABIMOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA UNP, ADJ. FAC. ELECT. 01% 21 01 2019, SOLICITADO SEGUN ORDEN DE CANCELACION DE IMPORTE; AGO. 1% 01 01 2019, EXORTE SET. 12% DE DEDUCCION Y 10% DE DEPÓSITO EN GARANTIA

CODIFICACION PROGRAMATICA

RS	DESCRIPCIÓN	PROYECTO	ACTIVIDAD	UNIDAD	FECHA FINAL					
06	0073	1	0209	2352469	4802002	27	048	0018	00001	0001414

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
26.4.1.4.2	14,121.80	
TOTAL		14,121.80
DEDUCCIONES		3,668.47
LIQUIDO A PAGAR		14,121.80

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
21030201	14,121.80	11014220	14,121.80

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

	IMPORTE
0103010103SERVICIOS	3,075.00
010302 Depósitos recibidos En garantía	1,615.00
TOTAL RETENCIONES	3,668.07

PARA EL DGO DEL TEGOREMO o CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VERIFICACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FORMA
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO

ANO	2020	ALIANZA
BANCO	001 BANCO DE LA NACION	
CUENTA	017 007185111	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	1000173	
CCI	011.00700010015000000	
TIPO DE OPERACION	Cuenta de Adquisición de bienes y servicios	



Jose Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

DAF - Núcleo Administrativo
Módulo 23.01.03

Fecha: 15/03/2020
Hora: 07:38:11
P=2-2020

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO DAF 0000033309

Nº	DÍA	MESES	AÑO
3243	31	03	2020

NOMBRE BANCO DE LA NACIÓN CON DONDE PAGO

RUC 20605155267

MONTOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO Y CINCO SOLES

CONCEPTO
IMPORTE DE NUESTRO CHEQUE QUE SE QUIERE PARA CANCELAR LA RET. 12% DE DETRACCIÓN EFECTUADA EN LA CUENTA (por el Mes de Enero del 2020) PARA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URB.", ADJ. FACT. ELECT. 0019 (P. 21.02.20), SOLICITADO SEGUN LICITACIÓN LOGICOMUNIP020; AOS: 1508000000 DE CONSORCIO PAGO.

CODIFICACIÓN PROGRAMÁTICA						CLASIFICACIÓN CUENTA DEL GASTO						
PG	PROG	PROY	ACT	UBIC	DET	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE					
							PARCIAL	TOTAL				
18	0013	7	0305	2352400	00000001	22	046	0010	0001434			
						12.0	1.4	3		1,175.00		
												1,175.00
												0.00
												1,175.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
21330001	1,175.00	11010200	1,175.00

PARA EL USO DEL TESOERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CÓMPORNE
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA

VIGILANCIA	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
RECIBIÓ CONFORME	
FECHA	FIRMA
	RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE
		0.00
TOTAL RETENCIONES		0.00

FORMA DE PAGO		AUTORIZACIÓN
AÑO	2020	
BANCO	001 BANCO DE LA NACIÓN	
CUENTA	417 000000015	
CHEQUE DIRIGIDO		13170352
CCP		
TIPO DE OPERACIÓN		
ACTO = Adquisición de bienes y servicios		



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SUN 0000010335

N°	DIA	MES	AÑO
3264	23	06	2010

NOMBRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

RUC 20605158267

SUN UN MIL OCHOCIENTOS CINCE Y SEIS SOLES

CONCEPTO			
IMPORTE DE NUESTRO CHEQUE QUE SE USA PARA CANCELAR LA RET. 10% DE DEPÓSITO EN GARANTÍA EFECTUADA EN LA SUPERVISIÓN POR MES DE ENERO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE AGRICULTURA UNP", ADJ. FACT. ELECT. 001-6 (11/02/09), SOLICITADO DEBEN OFICINA DE TECNOLOGÍA 0000010335; ADE 15/01/09 DE CONCORDIA 9400			
CONFIGURACIÓN PROGRAMÁTICA		ESTRUCTURA OBJETO DEL GASTO	
CODIGO DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL 16 5012 7 4000 2202400 600000 22 548 0010 30001 3001424		CLASIFICADOR DE GASTO 2A, B 1, A, 3	IMPORTE PARCIAL: 1,211.87 TOTAL: 1,211.87
		DEDUCCIONES: 0.00 LÍQUIDO A PAGAR: 1,211.87	
CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2102001	1,211.87	4101000	1,211.87
PARCELAS DEL TEGONERO O CAJERO			
FECHA	HECHO POR	CONFORME	
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA	
VERIFICACION			
CONTROL INTERNO		JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	
RECIBI CONFORME			
FECHA	FIRMA		
	DNI	RUC	
	LIBRETA MINISTAR		
FORMAS DE PAGO		MONTOS (ZARZAR)	
ABO	7000		
BANCO	001 BANCO DE LA NACION		
CTA CTE	917 000000000		
CHEQUE ORDADO		13170000	
OTR			
TIPO DE OPERACION			
001 - Adquisición de Bienes y Servicios			




 José Carlos Palazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

CONSORCIO SAGO

CAL. MOQUEGUA 862 INT. 401 CENT. PIURA ENTRE AV.SULLANA Y
AV.LORETO
PIURA - PIURA - PIURA

FACTURA ELECTRÓNICA
RUC: 20605155287
E001-7

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **09/03/2020**
Señor(es) : **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**
RUC : **20172606777**
Dirección del Cliente : **CAR. A CASERIO MIRAFLORES S/N CAMPUS UNIVERSITARIO PIURA-PIURA-CASTILLA**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación : **OPERACIÓN SUJETA AL SPOT. TIPO DE SERVICIO: 022 OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES (12 %) MONTO: 2,103**


Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	PAGO N° 06 DEL MES FEBRERO DE LA SUPERVISION DE EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	14851.677

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

SON: DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO Y 98/100 SOLES

Sub Total Ventas :	<input type="text" value="S/ 14,851.68"/>
Anticipos :	<input type="text" value="S/ 0.00"/>
Descuentos :	<input type="text" value="S/ 0.00"/>
Valor Venta :	<input type="text" value="S/ 14,851.68"/>
ISC :	<input type="text" value="S/ 0.00"/>
IGV :	<input type="text" value="S/ 2,673.30"/>
Otros Cargos :	<input type="text" value="S/ 0.00"/>
Otros Tributos :	<input type="text" value="S/ 0.00"/>
Importe Total :	<input type="text" value="S/ 17,524.98"/>

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.


José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO RFP 000007335

Nº	DÍA	MES	AÑO
12117	27	05	2020

NOMBRE CONSORCIO SAGO

RFP 20005155247

CON TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTINUEVE Y CINCO DÓLARES

CONCEPTO
 IMPORTE QUE SE SIRVA PARA CANCELAR LA SUPERVISIÓN DEL MES DE FEBRERO DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA UIMP, SOLICITADO SEGUN OFICIO 30-50600004-00000019, ADR: 1200124IMP, ADJUNTA FACTURA ELECTRONICA UIMP, EXISTE RETENCIÓN DEL 10% DE FONDO DE GARANTÍA Y 1% DE DEDUCCIÓN

CONFIGURACIÓN PROGRAMÁTICA			
PROYECTO	ACTIVIDAD	UNIDAD EJECUTIVA	ACTIVIDAD FINAL
18 0072	1.0000	2302468.0000002.00.040.0070	00001.0001004

CLASIFICADOR DE GASTO	ESTADO DEL OBJETO DEL GASTO	
	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
1,4 1,4 1	13,559.40	
TOTAL		13,559.40
DEDUCCIONES		0.00
LÍQUIDO A PAGAR		13,559.40

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA

VISACIÓN	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
	DNI: _____ RUC: _____
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACIÓN
AÑO 2020 BANCO BANCO DE LA NACIÓN CTA CTE 017 003101111 TRANSPARENCIA A CUENTA DE TERCEROS 2000330 CCI 01130700010010000000	
Tipo de operación	Acto de Abolición de Bienes y Obligación



José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP Nº 110347

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO NºF 0000037332

Nº	DÍA	MESES	AÑO
12118	01	05	2020

NOMBRE: LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

RUC: 20805155267

MONT: UN MIL SETECIENTOS CINCUENTIDOS Y 30700 SOLES

CONCEPTO
 IMPORTE DE NUESTRO CHEQUE QUE SE HA PARA CANCELAR LA RETENCIÓN DEL 10% DE FONDO DE GARANTÍA EFECTUADA EN LA SUPERVISIÓN HASTA MES DE FEBRERO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNP, SOLICITADO SEGUN OFICINA DE CALIDAD DE UNP-2019 ADJ: 1342110 UNP, ADJUNTA FACTURA ELECTRONICA 0917, RETENCIÓN DEL 10% DE FONDO DE GARANTÍA DE CONSTRUCCIÓN BARRIO.

CODIFICACIÓN PROGRAMÁTICA			
PG	CLAS	PROYECTO	ACTIVIDAD
18	0272	1.0000	2022000.0000000.00.0480010

ESTADÍSTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
20.4.1.4.2	1,752,50	
TOTAL		1,752,50
DEDUCCIONES		0,00
LÍQUIDO A PAGAR		1,752,50

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y DEDUCCIONES		IMPORTE
TOTAL RETENCIONES		0,00

PARA EL USO DEL TEGONERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME

VERIFICACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA

FORMA DE PAGO		ANTICIPACION
FORMA DE PAGO		
TIPO DE OPERACION		



José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP Nº 110347

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO Nº: 0000037368

Nº	DÍA	MESES	AÑO
12119	27	02	2020

NOMBRE: BANCO DE LA NACIÓN/CONSORCIO SACO

RUC: 20605165267

MONT: 005 MIL CIENTO TRECE Y CINCO SOLES

CONCEPTO
 IMPORTE DE NUESTRO CHEQUE QUE SE USA PARA CANCELAR LA RETENCIÓN DEL 14% DE DEDUCCIÓN EFECTUADA EN LA SUPERACIÓN MES DE FEBRERO DE LA USA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA USP", SOLICITADO SEGUN OFICINA DE CONTABILIDAD (MUNIPRO); ADE: 176210148P, ADJUNTA FACTURA ELECTRONICA 0114, RETENCIÓN DEL 12% DE DEDUCCIÓN DE CONSORCIO SACO.

CODIFICACIÓN PROGRAMÁTICA				
RD 0507	0775	PROGRA	CONJUNTO	PROY. 0001
55	0372	1-4585	2327400	1500455-23-748 0010
				00001 0001 024

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
24.4 7.4 2	2,103.00	
TOTAL		2,103.00
DEDUCCIONES		0.00
LÍQUIDO A PAGAR		2,103.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FECHA	HECHO POR	CONFORME

FORMA DE PAGO		ALITOMIZACIÓN
AÑO	2020	
BANCO	201 BANCO DE LA NACIÓN	
C/C	011 001021111	
CHEQUE ORDENADO		15709730
C/C		
Tipo de Operación	C/C - Adquisición de bienes y servicios	

CONTROL INTERNO		JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
 CIP Nº 110347

**“Mejoramiento del Servicio Policial de la Comisaría PNP
Pachacutec - Distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional
del Callao - Código SNIP 341807”**



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



PERÚ

Ministerio del Interior

Oficina General de Infraestructura

CONTRATO N° 008-2019-IN/OGIN

Conste por el presente documento, el contrato de prestación de servicios de supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio Policial de la Comisaría PNP Pachacutec – Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao"- con Código SNIP 341807, que celebran:

- a. El **MINISTERIO DEL INTERIOR**, a través de la Unidad Ejecutora 032: Oficina General de Infraestructura, con RUC N° 20563198240, adscrita a la Secretaría General del Ministerio del Interior, con domicilio para los efectos legales del presente contrato en PLAZA 30 DE AGOSTO S/N DE LA URBANIZACIÓN CORPAC DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, representada por el señor Ingeniero **SEGUNDO GUSTAVO MARTINEZ SUAREZ**, identificado con DNI N° 15725843, Director General de la Oficina General de Infraestructura, designado mediante Resolución Ministerial N° 270-2019-IN, con facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 001-2019-IN, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; con,
- b. El **CONSORCIO LA FUERZA DE DIOS**, con RUC N° 20604226555, conformado por JOSÉ CARLOS SALAZAR CARRILLO, con RUC N° 10036753094; JULIO CÉSAR QUIROZ AYASTA con RUC N° 10267226933; y, la empresa CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C., con RUC N° 20526424001; formalizado a través del Contrato de Consorcio de fecha 11 de febrero de 2019, debidamente representado por su Representante Común, el señor Alexander Germán Navarro Guarnizo, identificado con DNI N° 71003442, según acuerdo contenido en la Cláusula Sexta del Contrato de Consorcio; con domicilio legal en la Mz. P, Lote 17, Urbanización Rosaluz, Distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima; con teléfono fijo: 073-507548; y, con domicilio electrónico en: consinra.supervobras@gmail.com a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**.



A través del presente contrato, se fijan las siguientes condiciones y obligaciones de las partes para su adecuada y eficaz ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 01 de febrero de 2019, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 017-2018-IN/OGIN convocada para la contratación del servicios de supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio Policial de la Comisaría PNP Pachacutec – Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao"- con Código SNIP 341807, al **CONSORCIO LA FUERZA DE DIOS**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones de las partes para la prestación de la contratación del servicios de supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio Policial de la Comisaría PNP Pachacutec – Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao"- con Código SNIP 341807, conforme a los términos, condiciones técnicas, y plazos señalados en: (i) las Bases Integradas del procedimiento de selección, (ii) Términos de Referencia, (iii) la oferta de **EL CONTRATISTA** y demás documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones a las partes, los mismos que forman parte del presente contrato.

CONSORCIO LA FUERZA DE DIOS
Alexander Germán Navarro Guarnizo
REPRESENTANTE LEGAL V/O COMÚN

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



PERÚ

Ministerio
del InteriorOficina General de
Infraestructura**CLÁUSULA TERCERA:****MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato por los servicios que se presten en forma efectiva, asciende a **S/ 383,374.32 (Trescientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 32/100 Soles)**, que incluye los impuestos de ley y seguros.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA:**DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES, según TARIFA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

EL CONTRATISTA emitirá su factura a nombre de la OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA con Registro Único de Contribuyente N° 20563198240.

De acuerdo a la Cláusula Octava del Contrato de Consorcio, los consorciados convienen que la facturación será asumida por el CONSORCIO LA FUERZA DE DIOS con RUC N° 20604226555.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA ENTIDAD** a abonar los pagos correspondientes a las prestaciones del presente contrato al CCI N° 805-101-000001008346-37, perteneciente a la Caja Municipal de Sullana.

CLÁUSULA QUINTA:**DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

De acuerdo al numeral 1.5.7.2 "Plazo" de los Términos de Referencia y el subnumeral 1.8 del Capítulo I "Generalidades" de la Sección Específica de las Bases integradas, el plazo de ejecución de los servicios del presente contrato es el siguiente:

El plazo de ejecución del presente contrato es de **TRESCIENTOS TREINTA (330) días calendario**, la misma que está vinculada a la duración de la obra supervisada, y se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato o desde la fecha de inicio de la ejecución de obra, lo que ocurra último. La vigencia del contrato de supervisión será hasta que la liquidación del contrato de consultoría de obra haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, conforme al artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSORCIO LA FUERZA DE DIOS
 Alexander Cerman Navarro Guarnizo
 REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN



PERÚ

Ministerio
del InteriorOficina General de
Infraestructura

En caso que la prestación del servicio de supervisión se inicie con posterioridad al inicio de la ejecución de la obra, el plazo de contratación del referido servicio y el monto de la prestación contratada se ajustará en forma proporcional al plazo que se estima necesario para culminar la ejecución de la obra, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato de supervisión.

Conforme al numeral 2 del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de existir observaciones en la Recepción de la Obra, el contratista dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las mismas. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del supervisor. El Supervisor está obligado a supervisar las obras que se ejecuten en este periodo y emitir los informes que correspondan conforme a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA:**PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora¹ de **EL CONTRATISTA**, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, los mismos que forman parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA SÉTIMA:**GARANTÍAS**

De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 38,337.43 (Treinta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Siete con 43/100 Soles)** a través de la retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

EL CONTRATISTA mediante Declaración Jurada solicitó acogerse a lo dispuesto en el artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de constituir como Garantía de Fiel Cumplimiento, la retención del 10% del monto total del contrato, para cuyo efecto cada uno de los consorciados acredita que se encuentran registrados en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE).

En caso de resolución de contrato por causa imputable al contratista, la Entidad conservará en forma definitiva el monto retenido, sin perjuicio de la sanción administrativa de inhabilitación que le imponga el Tribunal del OSCE.

CLÁUSULA OCTAVA:**ADELANTO DIRECTO**

EL CONTRATISTA podrá solicitar un adelanto directo de hasta el 30% del monto del contrato original. Para tal fin deberá solicitarlo a **LA ENTIDAD** dentro de los **ocho (8) días** contados a partir del día siguiente de la suscripción de Contrato.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los **siete (7) días** contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud de **EL CONTRATISTA** siempre y cuando se haya cumplido lo señalado en el párrafo anterior.

Al momento de solicitar el adelanto, **EL CONTRATISTA** debe entregar los siguientes documentos: (i) una garantía constituida por una carta fianza emitida por entidad financiera o bancaria autorizada por la SBS, por idéntico monto del adelanto solicitado, con un plazo mínimo de tres meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Dicha garantía puede

¹ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.



CONSORCIO LA FUERZA DE DIOS
 Alexander Castro Navarro Guerrero
 REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN



PERÚ

Ministerio
del InteriorOficina General de
Infraestructura

reducirse a solicitud del supervisor hasta el monto pendiente de amortizar, y (ii) Original del comprobante de pago que corresponda.

Conforme al artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la amortización del adelanto se realiza mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos parciales que se efectúen a **EL CONTRATISTA** por la ejecución de la o las prestaciones a su cargo, esto se efectuará durante el proceso de supervisión de la obra (Rubro 1). Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización parcial de los adelantos se toma en cuenta al momento de efectuar el siguiente pago que le corresponda a **EL CONTRATISTA** o al momento de la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la OFICINA DE OBRAS de la Oficina General de Infraestructura – MININTER, previo Informe Técnico del Coordinador de Obra.



S. MARTINEZ

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.



W. SANDOVAL

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.



M. CHAVEZ

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de **Siete (07)** años contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde: $F = 0.25$

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

CONSORCIO LA FUERZA DE DIOS
Alejandro Getino Varro Guartizo
REPRESENTANTE LEGAL V/O COMÚN



PERÚ

Ministerio del Interior

Oficina General de Infraestructura

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se determinan las siguientes penalidades distintas a la mora, definidas objetivamente y directamente relacionadas con la prestación del servicio:



S. MARTINEZ



W. SANDOVAL



M. CHAVEZ

N°	SUPUESTOS DE APLICACION DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Inasistencia injustificada del Jefe de Supervisión en Obra.	0.5 UIT por cada día.	Según informe del Coordinador de Obra. En caso se detecte la inasistencia se notificará a el Supervisor otorgándole un plazo de tres (03) días para justificar la misma, vencido el plazo sin que ésta falta haya sido justificada y sustentada, se aplicará la penalidad señalada. En caso que dicha inasistencia injustificada supere los cinco (05) días calendario en forma consecutiva, la entidad podrá resolver el contrato.
2	Inasistencia injustificada del Jefe de Supervisión, Especialistas o del Representante Legal del Supervisor a una reunión convocada por la Entidad.	0.5 UIT por evento.	Según informe del Coordinador de Obra. En caso se detecte la inasistencia se notificará a el Supervisor otorgándole un plazo de tres (03) días para justificar la misma, vencido el plazo sin que ésta falta haya sido justificada y sustentada, se aplicará la penalidad señalada. En caso que supere las tres (3) inasistencias injustificadas, la entidad podrá resolver el Contrato.

CONSORCIO LA FUERZA DE DIOS
 Alexander Germán Navarro Guzmán
 REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN

José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347



PERÚ

Ministerio del Interior

Oficina General de Infraestructura

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
3	Presentación incompleta de un informe correspondiente a un Evento Crítico ⁹ en forma incompleta o con errores.	1 UIT por cada presentación ¹⁰	Según Informe del Coordinador de Obra. Se considera información incompleta cuando no presenta toda la documentación solicitada o carezca de documentos de sustento o de análisis suficientes, o no hayan sido presentados en los formatos correspondientes, o no han sido debidamente suscritos y sellados.
4	Presentación de un informe de valorización con errores de cálculo o método advertidas por la Entidad.	0.1 UIT por cada presentación.	Según Informe del Coordinador de Obra.
5	Elevar consultas a la Entidad para opinión del Proyectista sin proponer alternativas y recomendaciones de solución suscritas por sus especialistas.	0.1 UIT por cada presentación.	Según Informe del Coordinador de Obra. La notificación al Supervisor para la subsanación no exime de la aplicación de la penalidad si la responsabilidad que su incumplimiento haya causado o cause en el futuro.
6	Deficiencia en el cumplimiento de EPP ¹¹ para su personal técnico en obra.	0.1 UIT por cada día.	Según Informe del Coordinador de Obra.
7	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado ¹² .	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según Informe del Coordinador de Obra.
8	Cuando no informe a la Entidad sobre la cuantificación de las penalidades incurridas por el Contratista ejecutor de la obra, en cada informe de valorización de obra.	0.5 UIT por cada vez no informada.	Según Informe del Coordinador de Obra.
9	Cuando incumpla con presentar a la Entidad, la copia simple del diploma de colegiatura y original del certificado habilitado vigente del PLANTEL PROFESIONAL CLAVE.	0.1 UIT por cada día de demora y por cada personal.	Según Informe del Coordinador de Obra.
10	Cuando incumpla con presentar a la Entidad, al PLANTEL PROFESIONAL DE APOYO o alguno de sus documentos solicitados.	0.1 UIT por cada día de demora y por cada personal.	Según Informe del Coordinador de Obra.
11	Cuando incumpla con realizar el cambio del Profesional de Apoyo cuando sea observado o requerido por la entidad.	0.1 UIT por cada incumplimiento y por cada personal.	Según Informe del Coordinador de Obra.



S. MARTINEZ



W. SANJOVAL



M. CHAVEZ

CONSORCIO LA FUERZA DE DIOS
 Alexander Gerardo Navarro Guzmán
 REPRESENTANTE LEGAL V/O COMÚN

⁹ Evento Crítico: Evento cuya atención tiene un alto impacto para el proyecto, estos son: Prestaciones Adicionales, Reducciones de Obra, Ampliaciones de Plazo y Consultas de Obra.

¹⁰ La penalidad se aplicará por cada presentación del documento independientemente de la cantidad de errores u omisiones que contenga.

¹¹ EPP: Equipos de protección personal, conforme al artículo 10^o de la norma 01.050

¹² Conforme al Art. 162 del RLCE

José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347



PERÚ

Ministerio
del InteriorOficina General de
Infraestructura

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:**RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:**ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:**MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.





PERÚ

Ministerio
del InteriorOficina General de
Infraestructura**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA:****SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por un **TRIBUNAL ARBITRAL** de acuerdo a las reglas de la institución arbitral elegida.

En virtud a lo propuesto por **LA ENTIDAD** y lo elegido por **EL CONTRATISTA** en su oferta; las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resolverá mediante el arbitraje organizado y administrado por el **CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA**.

En caso la institución arbitral elegida por **EL CONTRATISTA** perdiera su registro y acreditación con posterioridad al perfeccionamiento del contrato, todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resolverá mediante el arbitraje organizado y administrado por la **UNIDAD DE ARBITRAJE DEL CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ**.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD PARA ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios reales y electrónicos (domicilio virtual) en la parte introductoria del presente contrato, lugar donde se les entregará los avisos y notificaciones de los actos administrativos relacionados al contrato.

La variación de los domicilios señalados, deberá ser comunicada por conducto notarial con quince días de anticipación. Toda variación de domicilio que no cumpla con esta condición no surtirá efecto legal, y cualquier notificación que se opere en su domicilio real y/o electrónico se entenderá como bien hecha surtiendo plenos efectos legales.

Para los fines del presente contrato, constituyen formas válidas de notificación, las que la entidad efectúe a través del correo electrónico (domicilio virtual) consignado por el contratista en su propuesta técnica y ratificado en la parte introductoria del presente contrato, para cuyos efectos





declara y asume dicho domicilio como su ubicación habitual en la red de internet, autorizando a la entidad para utilizar esta modalidad de notificación.

Para la validez y eficacia de esta modalidad de notificación bastará la acreditación de su remisión (fecha cierta) del mensaje.

Una vez efectuada la notificación a través del correo electrónico, no será necesaria la notificación física del acto administrativo, no obstante de producirse ésta modalidad, ello no invalidará la notificación por medio electrónico, computándose los plazos a partir de la primera notificación efectuada, sea bajo cualquier modalidad.

Es de responsabilidad del contratista mantener activo y en funcionamiento el correo electrónico consignado en el presente contrato, asimismo, de conformidad con el artículo 40 del Código Civil, el cambio de domicilio físico, y para efectos del presente contrato, del correo electrónico, sólo será oponible a la entidad si ha sido puesto en su conocimiento de la entidad en forma indubitable.

En tal sentido las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:



DOMICILIO DE LA ENTIDAD : Plaza 30 de Agosto S/N, Urb. CORPAC, distrito De San Isidro, provincia y departamento de Lima.



DOMICILIO DEL CONTRATISTA : Mz. P, Lote 17, Urb. Rosaluz, Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima.
Teléfono fijo: 073-507548
Correo Electrónico: consinra.supervobras@gmail.com



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes proceden a suscribir por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de febrero de 2019.



[Signature]
ING. SEGUNDO GUSTAVO MARTÍNEZ SUÁREZ
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Por LA ENTIDAD
MINISTERIO DEL INTERIOR

CONSORCIO LA FUERZA DE DIOS
[Signature]
Alexander Gerardo Navarro Guarnizo
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN

Por EL CONTRATISTA

[Signature]
José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

CONSORCIO LA FUERZA DE DIOS
(RANDALL SAC – SALAZAR CARRILLO – QUIROZ AYASTA)

EL PRESENTE DOCUMENTO DNI N° 11/2
SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO
NOTARIAL

«COMISARÍA PNP PACHACUTEC – VENTANILLA»

ADENDA N°001 AL CONTRATO DE CONSORCIO

EXISTE EL CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRARON TRES EMPRESAS, LAS MISMAS QUE SE IDENTIFICAN A CONTINUACIÓN:

- **CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C. (CONSINRA S.A.C.)**, PERSONA JURÍDICA, IDENTIFICADA CON RUC 20526424001, Y CON DOMICILIO PROCESAL Y LEGAL EN CALLE SAN MATEO N° 199 A –URBANIZACIÓN SANTA ROSA, CIUDAD, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, REPRESENTADA POR LA SRTA. PERLA VIERA ROSALES, IDENTIFICADA CON DNI N° 48277099. AL QUE PARA LOS EFECTOS DEL CONTRATO SE LE DENOMINÓ **CONSORCIADO UNO**.
- **SALAZAR CARRILLO JOSÉ CARLOS**, PERSONA NATURAL, IDENTIFICADO CON DNI 03675309 Y RUC 10036753094, Y CON DOMICILIO PROCESAL Y LEGAL EN CALLE MARÍA AUXILIADORA N°707, AA.HH. SÁNCHEZ CERRO, CIUDAD, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA. AL QUE PARA LOS EFECTOS DEL CONTRATO SE LE DENOMINÓ **CONSORCIADO DOS**.
- **QUIROZ AYASTA JULIO CÉSAR**, PERSONA NATURAL, IDENTIFICADO CON DNI 26722693 Y RUC 10267226933, Y CON DOMICILIO PROCESAL Y LEGAL EN CALLE TÚPAC AMARU N° 760 –PUEBLO JOVEN TÚPAC AMARU, CIUDAD, DISTRITO Y PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE. AL QUE PARA LOS EFECTOS DEL CONTRATO SE LE DENOMINÓ **CONSORCIADO TRES**.

A TRAVÉS DE DICHO CONTRATO DE CONSORCIO EL **CONSORCIADO UNO**, EL **CONSORCIADO DOS** Y EL **CONSORCIADO TRES** SE ASOCIARON CONSTITUYENDO EL CONSORCIO DENOMINADO **CONSORCIO LA FUERZA DE DIOS**, EN ADELANTE SIMPLEMENTE **CONSORCIO**.

EL MENCIONADO CONTRATO DE CONSORCIO CONSTA DE LAS FIRMAS LEGALIZADAS DE EL **CONSORCIADO UNO** Y EL **CONSORCIADO DOS** ANTE NOTARIO PÚBLICO-ABOGADO **EDGARDO GONZALES CAMPOS** EN LA CIUDAD DE SULLANA CON FECHA 14 DE FEBRERO DEL 2019, Y DE LA FIRMA LEGALIZADA DE EL **CONSORCIADO TRES** ANTE NOTARIO PÚBLICO-ABOGADO **PEDRO ABRAHAM VALDIVIA DEXTRE** EN LA CIUDAD DE CHICLAYO CON FECHA 12 DE FEBRERO DEL 2019; ASIMISMO ESTE CONTRATO DE CONSORCIO CONSTA DE LA FIRMA LEGALIZADA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN DEL CONSORCIO **ALEXANDER GERMÁN NAVARRO GUARNIZO**, IDENTIFICADO CON DNI N° 71003442 ANTE NOTARIO PÚBLICO-ABOGADO **EDGARDO GONZALES CAMPOS** EN LA CIUDAD DE SULLANA CON FECHA 14 DE FEBRERO DEL 2019.

A LA FECHA EL **CONSORCIO LA FUERZA DE DIOS** TIENE EL RUC **20604226555**.
ESTA ADENDA AL CONTRATO DE CONSORCIO ES LA PRIMERA QUE SE REALIZA.

EL **CONSORCIADO UNO**, EL **CONSORCIADO DOS** Y EL **CONSORCIADO TRES** DETERMINAN A TRAVÉS DE LA PRESENTE ADENDA AL CONTRATO DE CONSORCIO QUE SE MODIFIQUE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO DE CONSORCIO, LA CUAL QUEDARÁ EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CLAUSULA OCTAVA. – OPERADOR TRIBUTARIO Y PAGO:

LOS **CONSORCIADOS** DESIGNAN OPERADOR TRIBUTARIO A **CONSORCIO LA FUERZA DE DIOS** IDENTIFICADO CON RUC **20604226555**, EL CUAL LLEVARÁ CONTABILIDAD INDEPENDIENTE Y EMITIRÁ LAS RESPECTIVAS FACTURAS Y/O COMPROBANTES DE PAGO. ENTONCES SE ESTABLECE QUE LOS **PAGOS** QUE REALICEN AL **CONSORCIO** POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DE LA **CONSULTORÍA DE OBRA**, SE REALIZARÁN A NOMBRE DE **CONSORCIO LA FUERZA DE DIOS** IDENTIFICADO CON RUC **20604226555**, ESTO EN BASE A LO QUE ESTABLECE EL NUMERAL 2) ACÁPITE 7.7 “CONTRATO DE CONSORCIO” DE LA DIRECTIVA N°006-2017-OSCE/CE.

LOS **CONSORCIADOS** ACUERDAN QUE LA RESPONSABILIDAD QUE GENERE EL **CONSORCIO** CON RESPECTO A LOS IMPUESTOS DE LEY ANTE LA SUNAT, PAGOS, FACTURACIÓN, SEGUROS, SUELDOS DEL

Oficina: Calle San Mateo N°199A, Urb. Santa Rosa, Sullana -Sullana -Piura.

Teléfono (073) 507548

Celular 997599739

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

CONSTRUCTORA E INVERSIONES
RANDALL S.A.C.

Perla Viera Rosales
Representante Legal

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL

Ing. Julio César Quiroz Ayasta
CONSULTOR DE OBRAS
Reg. N° 02417 CIP N° 45529

CONSORCIO LA FUERZA DE DIOS

Alexander Germán Navarro Guarnizo
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN

«COMISARÍA PNP PACHACUTEC – VENTANILLA»

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

ADENDA N°001 AL CONTRATO DE CONSORCIO

PERSONAL PROFESIONAL, PERSONAL TÉCNICO Y TODA CLASE DE GASTOS QUE IMPLIQUEN LA TERMINACIÓN CORRECTA DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO, SERÁ SOLAMENTE RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN **ALEXANDER GERMÁN NAVARRO GUARNIZO**, IDENTIFICADO CON DNI 71003442 Y DEL **CONSORCIADO UNO: CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C.** CON RUC 20526424001; EXIMIENDO DE TODA RESPONSABILIDAD AL **CONSORCIADO DOS** **JOSÉ CARLOS SALAZAR CARRILLO**, IDENTIFICADO CON DNI 03675309 Y AL **CONSORCIADO TRES** **JULIO CÉSAR QUIROZ AYASTA**, IDENTIFICADO CON DNI 26722693.

ASIMISMO, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN **ALEXANDER GERMÁN NAVARRO GUARNIZO**, IDENTIFICADO CON DNI 71003442.

POR TANTO, LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE CONSORCIO QUEDAN INALTERADAS EN TODOS SUS EXTREMOS.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD Y RATIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS QUE CONTIENE LA PRESENTE ADENDA AL CONTRATO DE CONSORCIO, LO SUSCRIBEN LAS PARTES EN TRIPPLICADO DE IGUAL VALOR, A LOS VEINTITRÉS (23) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

CONSTRUCTORA E INVERSIONES
RANDALL S.A.C.
Perla Viera
Perla Viera Rosales
Representante Legal



PERLA VIERA ROSALES
CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C.
RUC 20526424001
CONSORCIADO UNO.

José Carlos Salazar Carrillo
JOSÉ CARLOS SALAZAR CARRILLO
INGENIERO CIVIL
RUC 10036753094
CONSORCIADO DOS.



Ing. Julio César Quiroz Ayasta
Ing. Julio César Quiroz Ayasta
CONSULTOR DE OBRAS
Reg. N° C2417 CIP N° 45529



JULIO CÉSAR QUIROZ AYASTA
RUC 10267226933
CONSORCIADO TRES

CONSORCIO LA FUERZA DE DIOS
Alexander Germán Navarro Guarnizo
Alexander Germán Navarro Guarnizo
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN



ALEXANDER GERMÁN NAVARRO GUARNIZO
DNI 71003442
REPRESENTANTE LEGAL Y/O
COMÚN DEL CONSORCIO

CERTIFICACION AL DORSO

Oficina: Calle San Mateo N°199A, Urb. Santa Rosa, Sullana -Sullana -Piura.

Teléfono (073) 507548

José Carlos Salazar Carrillo
José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

CERTIFICACION A LA VUELTA
↓

Fufo



P



Depe



CERTIFICO QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A: VERLA VIERA ROSALES, JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO, y ALEXANDER GERMAN NAVARRO GUARNIZO.

IDENTIFICADOS (AS) CON D.N.I. 48247099, D.N.I. 03675309, y D.N.I. 71003442.

SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO.

SULLANA 23 FEB. 2019

EDGARDO GONZALES CAMPOS
NOTARIO DE SULLANA



NOTARIA: Legaliza la(s) firma(s) no se responsabiliza del contenido del documento.



NOTARIA
VALDIVIA DEXTRE

Av. Chinchaysuyo N° 1275 - La Victoria - Chiclayo
Teléfs.: 074-604684 / 074-473533
Cel.: 943 151 047 - RPC: 987 536 683
E-mail: pedrovaldex@yahoo.es

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS DE LOS SEÑORES:

JULIO CESAR QUIROZ AYASTA, IDENTIFICADO CON DNI. N° 26722693.

QUIENES MANIFIESTAN QUE SON LAS MISMAS FIRMAS QUE USAN EN TODOS SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, Y QUE ASUMEN PERSONALMENTE TODA RESPONSABILIDAD Y CONSECUENCIA JURÍDICA DEL PRESENTE DOCUMENTO QUE FIRMAN.

LA VICTORIA, CHICLAYO,

25 DE FEBRERO DEL 2019.



[Handwritten signature]

PEDRO ABRAHAM VALDIVIA DEXTRE
NOTARIO DE CHICLAYO
C.N.L. 37



[Handwritten signature]
José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

CONSORCIO LA FUERZA DE DIOS
(RANDALL SAC - SALAZAR CARRILLO - QUIROZ AYASTA)

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO

Hoja N° 1/6

«COMISARÍA PNP PACHACUTEC - VENTANILLA»

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE CONSORCIO, CUYOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO SE IDENTIFICAN A CONTINUACIÓN:

- **CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C. (CONSINRA S.A.C.)**, PERSONA JURÍDICA, IDENTIFICADA CON RUC 20526424001, Y CON DOMICILIO PROCESAL Y LEGAL EN CALLE SAN MATEO N° 199 A -URBANIZACIÓN SANTA ROSA, CIUDAD, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, REPRESENTADA POR LA SRTA. PERLA VIERA ROSALES, IDENTIFICADA CON DNI N° 48277099. AL QUE PARA LOS EFECTOS DEL CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **CONSORCIADO UNO**.
- **SALAZAR CARRILLO JOSÉ CARLOS**, PERSONA NATURAL, IDENTIFICADO CON DNI 03675309 Y RUC 10036753094, Y CON DOMICILIO PROCESAL Y LEGAL EN CALLE MARÍA AUXILIADORA N°707, AA.HH. SÁNCHEZ CERRO, CIUDAD, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA. AL QUE PARA LOS EFECTOS DEL CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **CONSORCIADO DOS**.
- **QUIROZ AYASTA JULIO CÉSAR**, PERSONA NATURAL, IDENTIFICADO CON DNI 26722693 Y RUC 10267226933, Y CON DOMICILIO PROCESAL Y LEGAL EN CALLE TÚPAC AMARU N° 760 -PUEBLO JOVEN TÚPAC AMARU, CIUDAD, DISTRITO Y PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE. AL QUE PARA LOS EFECTOS DEL CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **CONSORCIADO TRES**.

QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA LOS CONSORCIADOS, BAJO LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES.

LOS CONSORCIADOS TIENEN POR OBJETO SOCIAL DEDICARSE A LA CONSULTORÍA DE OBRAS EN GENERAL.

EN ESE SENTIDO, LOS CONSORCIADOS DECIDIERON PARTICIPAR EN LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2018-IN/OGIN PRIMERA CONVOCATORIA, PARA EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLICIAL DE LA COMISARIA PNP PACHACUTEC - DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - CALLAO" CON CÓDIGO SNIP 341807, EN ADELANTE SIMPLEMENTE CONSULTORÍA DE OBRA, CONVOCADA POR LA UNIDAD EJECUTORA 032: OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PERTENECIENTE AL MINISTERIO DEL INTERIOR, EN ADELANTE SIMPLEMENTE LA ENTIDAD, EN EL CUAL OBTUVIERON LA BUENA PRO, POR LO TANTO, ESTIMAN CONVENIENTE CELEBRAR UN CONSORCIO DE DERECHO PRIVADO.

CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETO DE CONSORCIO.

LOS CONSORCIADOS HAN CONVENIDO EN ASOCIARSE EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO TEMPORAL, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LA CONSULTORÍA DE OBRA, RECONOCIENDO QUE SE ENCUENTRAN LIMITADAS ÚNICAMENTE A SU OBJETO, Y QUE NO SE ORIGINA POR ELLO PERSONA JURÍDICA ALGUNA, Y QUE LAS PARTES NO PIERDAN SU LIBERTAD DE REALIZAR OTRA ACTIVIDAD.

EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, SE DESARROLLARÁ DENTRO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PRECISADOS EN EL RESPECTIVO CONTRATO.

CLAUSULA TERCERA. - DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DEL CONSORCIO.

- a) EL CONSORCIO TENDRÁ LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN: "CONSORCIO LA FUERZA DE DIOS".
- b) DICHO CONSORCIO ESTABLECE QUE SU DOMICILIO LEGAL SERÁ EN CALLE SAN MATEO N°199A, URBANIZACIÓN SANTA ROSA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

Oficina: Calle San Mateo N°199A, Urb. Santa Rosa, Sullana -Sullana -Piura.

Teléfono (073) 507548

Celular 997599739
José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C.
Perla Viera Rosales
Representante Legal

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

Ing. Julio César Quiroz Ayasta
CONSULTOR DE OBRAS
Reg. N° C247 CIP N° 43524

CONSORCIO LA FUERZA DE DIOS
Alexander Germán Sotomayor Guaranzo
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

CONSORCIO LA FUERZA DE DIOS (RANDALL SAC - SALAZAR CARRILLO - QUIROZ AYASTA)

hoja N° 2/6

«COMISARÍA PNP PACHACUTEC - VENTANILLA»

CONTRATO DE CONSORCIO

CLAUSULA CUARTA. - PLAZO DE VIGENCIA.

EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO ES DE DURACIÓN DETERMINADA. EN ESE SENTIDO, EL PERIODO DE DURACIÓN ES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO HASTA LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LA CONSULTORÍA DE OBRA QUE SE CELEBRARA CON LA ENTIDAD.

CLAUSULA QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES Y PARTICIPACIONES.

LAS OBLIGACIONES, PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDADES DEL CONSORCIO SERÁ LA MISMA QUE SE SEÑALÓ EN LA PROMESA DE CONSORCIO, LA CUAL SE PRESENTÓ EN LA OFERTA TÉCNICA, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

1. OBLIGACIONES DE CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C.: 50% DE OBLIGACIONES.

- OBLIGACIONES VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA: SUPERVISIÓN INTEGRAL DE LA OBRA HASTA SU LIQUIDACIÓN.
OTRAS OBLIGACIONES: ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS; RESPONSABLE DE LA RECOPIACIÓN, ELABORACIÓN, VERIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA; APORTE DE TODO EL PLANTEL DE PROFESIONALES (JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA), TÉCNICO Y EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO. ES RESPONSABLE DEL CAMBIO, SUSTITUCIÓN Y REEMPLAZO DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS.
ES RESPONSABLE DE LA RECOPIACIÓN, REVISIÓN, VERACIDAD Y PRESENTACIÓN OPORTUNA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTEN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, EN CASO DE RESULTAR GANADOR DE BUENA PRO.
ASIMISMO, LE CORRESPONDE LA TRAMITACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SU RENOVACIÓN DE MANERA OPORTUNA, SIENDO IGUALMENTE RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE TRAMITE PARA SU OBTENCIÓN, LA CUAL DEBERÁ SER TRAMITADA DE ACUERDO A LAS FORMALIDADES DESCRITAS EN LAS NORMAS DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; Y APORTA SU EXPERIENCIA COMO POSTOR EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ACREDITADA EN LA OFERTA TÉCNICA.

2. OBLIGACIONES DE SALAZAR CARRILLO JOSÉ CARLOS: 30% DE OBLIGACIONES.

- OBLIGACIONES VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA: SUPERVISIÓN INTEGRAL DE LA OBRA HASTA SU LIQUIDACIÓN.
OTRAS OBLIGACIONES: ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS; Y APORTA SU EXPERIENCIA COMO POSTOR EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ACREDITADA EN LA OFERTA TÉCNICA.

3. OBLIGACIONES DE QUIROZ AYASTA JULIO CÉSAR: 20% DE OBLIGACIONES.

- OBLIGACIONES VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA: SUPERVISIÓN INTEGRAL DE LA OBRA HASTA SU LIQUIDACIÓN.
OTRAS OBLIGACIONES: APORTA SU EXPERIENCIA COMO POSTOR EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ACREDITADA EN LA OFERTA TÉCNICA.

TOTAL OBLIGACIONES: 100%

CLAUSULA SEXTA. - DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN.

LOS CONSORCIADOS, ACUERDAN POR EL PRESENTE DOCUMENTO NOMBRAR COMO REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN HASTA LA CONFORMIDAD DEL CONTRATO AL SR. ALEXANDER GERMÁN NAVARRO GUARNIZO, IDENTIFICADO CON DNI 71003442.

Oficina: Calle San Mateo N°199A, Urb. Santa Rosa, Sullana -Sullana -Piura.

Teléfono (073) 507548

Celular 997599739

José Carlos Salazar Carrillo INGENIERO CIVIL CIP N° 110347

CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C. Perla Viera Rosales Representante Legal

José Carlos Salazar Carrillo INGENIERO CIVIL CIP N° 110347

Ing. Julio César Quiroz Ayasta CONSULTOR DE OBRAS Reg. N° 22417 CIP N° 45529

CONSORCIO LA FUERZA DE DIOS Alexander Germán Navarro Guarnizo REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN

CONSORCIO LA FUERZA DE DIOS

(RANDALL SAC - SALAZAR CARRILLO - QUIROZ AYASTA)

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

Foja N° 3/6

«COMISARÍA PNP PACHACUTEC - VENTANILLA»

CONTRATO DE CONSORCIO

CLAUSULA SÉPTIMA. - FACULTADES Y RESPONSABILIDADES.

1. EN MATERIA CONTRACTUAL

EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y RESPONSABILIDADES:

- a) REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA UNIDAD EJECUTORA 032: OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, PERTENECIENTE AL MINISTERIO DEL INTERIOR. PARA FIRMAR, EJECUTAR, MODIFICAR, AMPLIAR Y RESOLVER EL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA Y SUSCRIBIR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O TRÁMITE CONCERNIENTE A ELLA, TODO ESTO CON AMPLIAS, SUFICIENTES E IRRESTRINGIDAS FACULTADES. ASÍ MISMO PODRÁ RECOGER LOS CHEQUES DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, REINTEGROS, ADICIONALES, FONDO DE GARANTÍA, LIQUIDACIONES Y OTROS PAGOS QUE SE GENEREN INHERENTES A LOS CONTRATOS QUE LA MOTIVAN, FIRMADO LAS RESPECTIVAS CANCELACIONES.
- b) REPRESENTAR AL CONSORCIO EN TODOS LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, SIN CARÁCTER LIMITATIVO, DEBIENDO DESARROLLAR DICHOS ACTOS DE REPRESENTACIÓN DENTRO DEL MARCO LEGAL VIGENTE.
- c) TIENE FACULTADES PARA LLEGAR Y SUSCRIBIR ACUERDOS CON LA ENTIDAD RESPECTO A LA PRESENTE CONSULTORÍA DE OBRA, COMO PUEDEN SER ADENDAS AL CONTRATO DE TODO TIPO, ADICIONALES Y/O REDUCCIONES, AMPLIACIONES DE PLAZO, EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATOS COMPLEMENTARIOS. PUDIÉNDOSE HACER EFECTIVO LOS ACTOS MENCIONADOS EN ESTE ACÁPITE CON LA PRESENCIA, AUTORIZACIÓN Y FIRMA DE ESTA PERSONA.
- d) PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA GESTIÓN, TRÁMITE, ACUERDO O AUTORIZACIÓN, QUE CONLLEVE A LA CONSECUCCIÓN DE LOS LOGROS PROPIOS DE LA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN CUANTO A COBERTURA Y/O DENOMINACIÓN DE LA FACULTAD.
- e) REPRESENTAR AL CONSORCIO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CON LAS FACULTADES QUE LE REFIERE LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.
- f) REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA.
- g) EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA DANDO LAS ORDENES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO CUIDANDO QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DÍA.
- h) SOMETER A LA TOTALIDAD DE SOCIOS CON TODA OPORTUNIDAD EL BALANCE DE CADA AÑO Y SOMETIDO A APROBACIÓN, ADEMÁS DE LA CUENTA DE GANANCIAS, PÉRDIDAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.
- i) OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES O FINIQUITOS.
- j) CELEBRAR CONTRATO DE PÓLIZAS DE SEGUROS CONTRA LOS RIESGOS QUE SE CREAN CONVENIENTES, PACTAR EL PAGO DE LA PRIMA Y ENDOSARLAS.
- k) DIRIGIR LAS OPERACIONES DEL CONSORCIO.
- l) REMITIR CUENTAS A LOS SOCIOS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO SOBRE LA MARCHA DEL CONTRATO, APELACIONES, COBRANZAS E INVERSIONES Y FONDOS DISPONIBLES DE LAS MISMAS.
- m) LLEVAR LA CORRESPONDENCIA DEL CONSORCIO Y USAR SUS SELLOS.
- n) REEMPLAZAR Y SEPARAR AL PERSONAL SUBALTERNO Y CONTRATAR LOS EMPLEADOS QUE SEAN SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DEL CONSORCIO.
- o) ORGANIZAR Y DIRIGIR EL ÁREA TÉCNICA EN EL PROCESO DE SUPERVISIÓN DE OBRA.

CONSTRUCTORA E INVERSIONES
RANDALL S.A.C.

Perla Viera Rosales
Representante Legal

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

Ing. Julio César Quiroz Ayasta
CONSULTOR DE OBRAS
REG. Nº 00417 CIP Nº 45509

CONSORCIO LA FUERZA DE DIOS

Alexander De la Cruz Navarro Guarizco
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN

Oficina: Calle San Mateo N°199A, Urb. Santa Rosa, Sullana -Sullana -Piura.

Teléfono (073) 507548

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

CONSORCIO LA FUERZA DE DIOS
(RANDALL SAC - SALAZAR CARRILLO - QUIROZ AYASTA)

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA
SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO
NOTARIAL

hoja N° 4/6

«COMISARÍA PNP PACHACUTEC - VENTANILLA»

CONTRATO DE CONSORCIO

- p) REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) PARA TODOS SUS EFECTOS ADMINISTRATIVOS, TRIBUTARIOS Y LEGALES SIN CARÁCTER LIMITATIVO.

2. EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y BANCARIA

SE REQUIERE LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN DEL SR. ALEXANDER GERMÁN NAVARRO GUARNIZO, IDENTIFICADO CON DNI 71003442. PARA LAS FACULTADES SIGUIENTES:

- a) ORDENAR PAGOS Y COBROS QUE CORRESPONDAN AL NEGOCIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- b) LAS FACULTADES BANCARIAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:
- INGRESAR FONDOS DE TODO TIPO E INSTRUCCIONES.
 - APERTURAR CUENTA DE AHORROS, CUENTA CORRIENTE.
 - PODRÁ APERTURAR O ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS DE TODO TIPO, CUENTAS CON ÓRDENES DE PAGO O CUALQUIER TIPO DE CUENTA ANTE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL (BANCOS, CAJAS DE AHORRO Y CRÉDITO, CAJAS RURALES, ENTIDADES FINANCIERAS, COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, Y DE CUALQUIER ENTIDAD Y/O INSTITUCIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA DEL RUBRO FINANCIERO).
 - PODRÁ GIRAR Y/O EMITIR: CHEQUES DE TODO TIPO DE CUENTAS BANCARIAS, ÓRDENES DE PAGO Y/O TODO TIPO DE DOCUMENTOS VALORADOS DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL (BANCOS, CAJAS DE AHORRO Y CRÉDITO, CAJAS RURALES, ENTIDADES FINANCIERAS, COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, Y DE CUALQUIER ENTIDAD Y/O INSTITUCIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA DEL RUBRO FINANCIERO). EN EL GIRO Y/O EMISIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS VALORADOS ANTES DESCRITOS BASTARÁ LA FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN DEL CONSORCIO.
 - RETIRAR FONDOS DE TODO TIPO E INSTRUCCIONES, COBRAR CHEQUES, SEAN EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, SIN LIMITACIÓN ALGUNA.
 - REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS.
 - EFECTUAR COBROS DE GIROS, TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.
 - SOLICITAR CHEQUERAS ANTE LAS ENTIDADES FINANCIERAS.
 - GIRAR CHEQUES YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES O ACREEDORES, ENDOSAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA DEL CONSORCIO O A TERCEROS, RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, SOLICITAR SOBREGIROS, SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO.
 - SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS BANCARIAS, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS; OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA SOCIEDAD.

CONSTRUCTORA E INVERSIONES
RANDALL S.A.C.

Perla Viera Rosales
Representante Legal

Jose Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

Ing. Julio César Quiroz Ayasta
CONSULTOR DE OBRAS
Reg. N° 2417 CIP N° 45529

CONSORCIO LA FUERZA DE DIOS

Alexander Germán Navarro Guarnizo
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN EL SR. ALEXANDER GERMÁN NAVARRO GUARNIZO, IDENTIFICADO CON DNI 71003442, ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE TRAMITAR, RENOVAR Y MANTENER VIGENTE LA CARTA FIANZA, Y LAS DEUDAS QUE SE GENEREN POR LOS PAGARÉS, CHEQUES DIFERIDOS Y TODAS FACULTADES ANTES DESCRITAS ANTE LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y ASEGURADORAS.

Oficina: Calle San Mateo N°199A, Urb. Santa Rosa, Sullana -Sullana -Piura.

Teléfono (073) 507548

Jose Carlos Salazar Carrillo
Celular 997599739
CIP N° 110347

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

CONSORCIO LA FUERZA DE DIOS (RANDALL SAC - SALAZAR CARRILLO - QUIROZ AYASTA)

hoja N° 5/6

«COMISARÍA PNP PACHACUTEC - VENTANILLA»

CONTRATO DE CONSORCIO

3. EN MATERIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE EL RESPONSABLE DE LA PARTE TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA CONSULTORÍA DE OBRA SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN EL SR. ALEXANDER GERMÁN NAVARRO GUARNIZO, IDENTIFICADO CON DNI 71003442, Y EL CONSORCIADO UNO CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C. IDENTIFICADA CON RUC 20526424001, CONJUNTAMENTE CON EL JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA. EXCLUYENDO DE TODA RESPONSABILIDAD AL CONSORCIADO DOS JOSÉ CARLOS SALAZAR CARRILLO, IDENTIFICADO CON DNI 03675309 Y AL CONSORCIADO TRES JULIO CÉSAR QUIROZ AYASTA, IDENTIFICADO CON DNI 26722693.

4. EN MATERIA RELACIONADA AL SERVICIO DE SUPERVISIÓN INTEGRAL DE LA OBRA.

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE EL RESPONSABLE DEL SERVICIO INTEGRAL DE LA CONSULTORÍA DE OBRA SERÁ DE ENTERA RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN EL SR. ALEXANDER GERMÁN NAVARRO GUARNIZO, IDENTIFICADO CON DNI 71003442, Y EL CONSORCIADO UNO CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C. IDENTIFICADA CON RUC 20526424001. TAMBIÉN ES RESPONSABLE DE MANTENER VIGENTE LOS SEGUROS SCTR, DE LOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS Y DEL REEMPLAZO, SUSTITUCIÓN Y CAMBIO DE LOS MISMOS. ASÍ COMO DE LOS ACCIDENTES QUE PUEDAN PRESENTARSE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO. EXCLUYENDO DE TODA RESPONSABILIDAD AL CONSORCIADO DOS JOSÉ CARLOS SALAZAR CARRILLO, IDENTIFICADO CON DNI 03675309 Y AL CONSORCIADO TRES JULIO CÉSAR QUIROZ AYASTA, IDENTIFICADO CON DNI 26722693.

5. EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN

LOS CONSORCIADOS DECLARAN Y GARANTIZAN QUE PARA ACCEDER A OBTENER LA BUENA PRO Y POSTERIOR SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO NO HAN OFRECIDO, NEGOCIADO O EFECTUADO, NEGOCIADO NI DIRECTA NI INDIRECTAMENTE, CUALQUIER PAGO O, EN GENERAL, CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL EN RELACIÓN AL CONTRATO.

EN ESE SENTIDO EL REPRESENTANTE COMÚN SE OBLIGA A CONDUCIRSE EN TODO MOMENTO, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON HONESTIDAD, PROBIDAD, VERACIDAD E INTEGRIDAD Y DE NO COMETER ACTOS ILEGALES O DE CORRUPCIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS; QUE PUDIERAN BENEFICIARLO O CON EL PROPÓSITO DE BENEFICIAR A LA CONTRATISTA; DECLARANDO ESTAR INSTRUIDO DE LOS ALCANCES DE SU RESPONSABILIDAD.

EN ESE SENTIDO EL REPRESENTANTE COMÚN SE COMPROMETE A COMUNICAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DE MANERA DIRECTA Y OPORTUNA, CUALQUIER ACTO O CONDUCTA ILÍCITA O CORRUPTA DE LA QUE TUVIERA CONOCIMIENTO; Y ADOPTAR MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL APROPIADAS PARA EVITAR LOS REFERIDOS ACTOS O PRÁCTICAS; DEBIENDO COMUNICAR A TRAVÉS DE MEDIOS IDÓNEOS Y QUE GENEREN CONFIABILIDAD RESPECTO A LA RECEPCIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO DE CUALQUIER SITUACIÓN A TRAVÉS DE LAS CUALES CUALQUIER AUTORIDAD, CONTRATISTA O TERCERO QUISIERA OBLIGARLO A VULNERAR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO.

CLAUSULA OCTAVA. - OPERADOR TRIBUTARIO Y PAGO:

LOS CONSORCIADOS DESIGNAN OPERADOR TRIBUTARIO A CONSORCIO LA FUERZA DE DIOS, EL CUAL LLEVARÁ CONTABILIDAD INDEPENDIENTE Y EMITIRÁ LAS RESPECTIVAS FACTURAS Y/O COMPROBANTES DE PAGO. ENTONCES SE ESTABLECE QUE LOS PAGOS QUE REALICEN AL CONSORCIO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DE LA CONSULTORÍA DE OBRA, SE REALIZARÁ A NOMBRE DE CONSORCIO LA FUERZA DE

Oficina: Calle San Mateo N°199A, Urb. Santa Rosa, Sullana -Sullana -Piura.

Teléfono (073) 507548

CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C. Perla Viera Rosales Representante Legal

INGENIERO CIVIL José Carlos Salazar Carrillo C/P N° 110347

Ing. Julio César Quiroz Ayasta CONSULTOR DE OBRAS R.U.S. N° 07417 C/P N° 4529

CONSORCIO LA FUERZA DE DIOS Alexander Germán Navarro Guarnizo REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN

Celular 997599739 José Carlos Salazar Carrillo INGENIERO CIVIL C/P N° 110347

CONSORCIO LA FUERZA DE DIOS

(RANDALL SAC - SALAZAR CARRILLO - QUIROZ AYASTA)

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

Foja N° 6/6

«COMISARÍA PNP PACHACUTEC - VENTANILLA»

CONTRATO DE CONSORCIO

DIOS, ESTO EN BASE A LO QUE ESTABLECE EL NUMERAL 2) ACÁPITE 7.7 "CONTRATO DE CONSORCIO" DE LA DIRECTIVA N°006-2017-OSCE/CE.

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE LA RESPONSABILIDAD QUE GENERE EL CONSORCIO CON RESPECTO A LOS IMPUESTOS DE LEY ANTE LA SUNAT, PAGOS, FACTURACIÓN, SEGUROS, SUELDOS DEL PERSONAL PROFESIONAL, PERSONAL TÉCNICO Y TODA CLASE DE GASTOS QUE IMPLIQUEN LA TERMINACIÓN CORRECTA DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO, SERÁ SOLAMENTE RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN ALEXANDER GERMÁN NAVARRO GUARNIZO, IDENTIFICADO CON DNI 71003442 Y DEL CONSORCIADO UNO: CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C. CON RUC 20526424001; EXIMIENDO DE TODA RESPONSABILIDAD AL CONSORCIADO DOS JOSÉ CARLOS SALAZAR CARRILLO, IDENTIFICADO CON DNI 03675309 Y AL CONSORCIADO TRES JULIO CÉSAR QUIROZ AYASTA, IDENTIFICADO CON DNI 26722693.

ASIMISMO, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN ALEXANDER GERMÁN NAVARRO GUARNIZO, IDENTIFICADO CON DNI 71003442. Y ESTE REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN INSCRIBIRÁ AL CONSORCIO ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SUNAT, PARA GENERAR EL RUC DEL CONSORCIO.

CLAUSULA NOVENA. - APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

EN TODO LO NO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, SE SOMIETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS DEL SISTEMA JURÍDICO QUE RESULTEN APLICABLES.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, LAS PARTES SUSCRIBEN ESTE DOCUMENTO A LOS 11 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

CONSTRUCTORA E INVERSIONES
RANDALL S.A.C.

Perla Viera Rosales
Perla Viera Rosales
Representante Legal

PERLA VIERA ROSALES

CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C.

RUC 20526424001

CONSORCIADO UNO.

Ing. Julio César Quiroz Ayasta
Ing. Julio César Quiroz Ayasta
CONSULTOR DE OBRAS
Reg. N° C2417 CIP N° 45529

JULIO CÉSAR QUIROZ AYASTA

RUC 10267226933

CONSORCIADO TRES

José Carlos Salazar Carrillo
José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

JOSÉ CARLOS SALAZAR CARRILLO

RUC 10036753094

CONSORCIADO DOS.

CONSORCIO LA FUERZA DE DIOS

Alexander Germán Navarro Guarnizo
Alexander Germán Navarro Guarnizo
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN

ALEXANDER GERMÁN NAVARRO GUARNIZO

DNI 71003442

REPRESENTANTE LEGAL Y/O

COMÚN DEL CONSORCIO

Oficina: Calle San Mateo N°199A, Urb. Santa Rosa, Sullana -Sullana -Piura.

Teléfono (073) 507548

CERTIFICACION AL DORSO

José Carlos Salazar Carrillo
Celular 997599739
José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



NOTARIA VALDIVIA DEXTRE

Av. Chinchaysuyo N° 1275 - La Victoria - Chiclayo
Teléfs.: 074-604684 / 074-473533
Cel.: 943 151 047 - RPC: 987 536 883
E-mail: pedrovaldex@yahoo.es

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DEL SEÑOR (A): **JULIO CESAR QUIROZ AYASTA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **26722693**; QUIENES MANIFIESTAN QUE ES LA MISMA FIRMA QUE USAN EN TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS Y QUE ASUMEN PERSONALMENTE TODA RESPONSABILIDAD Y CONSECUENCIA JURIDICA DEL PRESENTE DOCUMENTO QUE FIRMA. -----
LA VICTORIA, 12 DE FEBRERO DEL 2019. -----



[Large handwritten signature]

EDRO ABBANAN VALDIVIA DEXTRE
NOTARIO DE CHICLAYO
C.N.L. 37



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A: **PERLA VIERA ROSALES, JOSE CARLOS SALAZAR CORRILO, y ALEXANDER GERMAN NAVARRO GUARDINO**

IDENTIFICADOS (AS) CON A.N.I. **48374099**,
A.N.I. 03675309, y **A.N.I. 71003442**

LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO

SULLANA **14 FEB. 2019**



EDGARDO GONZALES CAMPOS
NOTARIO DE SULLANA



Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
N° 110047

DETALLE DE COMPROBANTES DE PAGO

Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLICIAL DE LA COMISARIA PNP PACHACUTEC - DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO" - CON CÓDIGO SNIP 341807.

Entidad: UE 032: OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Contrato: N° 008-2019-IN/OGIN.

Monto Contrato: S/383,374.32

VALORIZACIONES	FACTURA (CONTRATISTA)			ACREDITACIÓN DE CANCELACIÓN			DEPOSITO DE DETRACCIÓN	
	N°	Fecha Emisión	MONTO FACTURADO	COMPROBANTES ENTIDAD N°	REPORTE DE ESTADO DE CUENTA	Fecha de Cancelación	Constancia N°	Fecha Depósito
Valorización N° 01	E001-6	05/07/2019	30,806.87	02542 AL 02539	Transacción N° 13, del Estado de Cuenta al 31/07/2019.	19/07/2019	181972301639292	23/07/2019
Valorización N° 02	E001-9	07/08/2019	35,370.85	03027 AL 03025	Transacción N° 7, del Estado de Cuenta al 31/08/2019.	19/08/2019	181982601353803	26/08/2019
Valorización N° 03	E001-11	06/09/2019	35,370.85	03542 AL 03540	Transacción N° 7, del Estado de Cuenta al 30/09/2019.	16/09/2019	181991701772482	17/09/2019
Valorización N° 04	E001-14	07/10/2019	34,229.85	4328 AL 4326	Transacción N° 11, del Estado de Cuenta al 31/10/2019.	22/10/2019	1819A2302433107	23/10/2019
	TOTAL		135,778.42					

TOTAL MONTO FACTURADO:

S/135,778.42


 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

"CONSORCIO LA FUERZA DE DIOS"

CAL. SAN MATEO 199A URB. SANTA ROSA DETRAS DE LA I.E DIVINO NIÑO
SULLANA - SULLANA - PIURA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20604226555
E001-6

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **05/07/2019**
Señor(es) : **OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**
RUC : **20563198240**
Dirección del Cliente : **PZA. 30 DE AGOSTO S/N URB. CORPAC LIMA-LIMA-SAN ISIDRO**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación : **CONTRATO N° 008-2019-IN/OGIN**

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	VALORIZACION 01, DEL PERIODO 04.06.2019 AL 30.06.2019, PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLICIAL DE LA COMISARIA PNP PACHACUTEC - DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - CALLAO, CON CODIGO SNIP 341807.	26107.52

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

Sub Total Ventas :	S/ 26,107.52
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 26,107.52
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 4,699.35
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 30,806.87

SON: TREINTA MIL OCHOCIENTOS SEIS Y 87/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.


José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 000000729

N°	DIA	MES	AÑO
02542	17	07	2019

NOMBRE 'CONSORCIO LA FUERZA DE DIOS'
SON DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTIDOS Y 56/100 SOLES

RUC 20604226555

CONCEPTO
GIRO QUE SE EFECTUA, PARA PAGAR LA VALORIZACION N° 01 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLICIAL DE LA COMISARIA PNP PACHACUTEC- DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO" CON CODIGO SNIP 341807 SEGUN CONTRATO N°008-2019-IN/OGIN FACTURA N°E001-6

CODIFICACION PROGRAMATICA								
RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AIOBR	FN DIVF	GRPF	META FINAL
00	0120	1	0030	2302660	6000002	05	014	0028

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	18,182.56	
TOTAL		30,806.87
DEDUCCIONES		12,624.31
LIQUIDO A PAGAR		18,182.56

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	18,182.56	1206.01	18,182.56

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
2103.010102SERVICIOS	3,696.82
2103.010102SERVICIOS	1,260.00
2103.010102SERVICIOS	7,667.49
TOTAL RETENCIONES	12,624.31

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR

JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
--	------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

MINISTERIO DEL INTERIOR
TESORERIA UE32 - OGIN

ABONO EN CUENTA CCI

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2014	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 001 00-068-344050	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 19001918	
CCI 80510100000100834637	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000729

Nº	DIA	MES	AÑO
02540	17	07	2019

NOMBRE OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

RUC 20604226555

SON UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

GIRO QUE SE EFECTUA, POR LA PENALIDAD, POR LA VALORIZACION N° 01 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLICIAL DE LA COMISARIA PNP PACHACUTEC- DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO" CON CODIGO SNIP 341807 SEGUN CONTRATO N°008-2019-IN/OGIN FACTURA N°E001-6

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB-SEC-F CP PRG PRODIRYACTIAOBR-FN DIVF GRPF META-FINAL
00 0120 1.0030.2302660.6000002.05.014 0028

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	1,260.00	
TOTAL		1,260.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		1,260.00


CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	1,260.00	1206.01	1,260.00



RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR
	 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

 JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	 S. SANCHEZ
---	---

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

FORMA DE PAGO

AUTORIZACION

AÑO	2014
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	001 00-068-344050
CHEQUE GIRADO	09134506
CCI	
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000729

N°	DIA	MES	AÑO
02541	17	07	2019

NOMBRE OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

RUC 20604226555


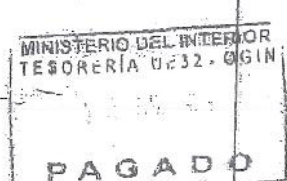
SON SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTISIETE Y 49/100 SOLES


CONCEPTO
 GIRO QUE SE EFECTUA, POR LA RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, POR LA VALORIZACION N° 01 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLICIAL DE LA COMISARIA PNP PACHACUTEC- DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO" CON CODIGO SNIP 341807 SEGUN CONTRATO N°008-2019-IN/OGIN FACTURA N°E001-6.



CODIFICACION PROGRAMATICA											
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIV	GRPF	META	FINAL
00	0120		1	0030	2302660	6000002	05	014	0028		

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	7,667.49	
TOTAL		7,667.49
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		7,667.49

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	7,667.49	1206.01	7,667.49

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
	
	
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION	
 CONTADOR EN JEFE	 JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD E. MARCHESI

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2014	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 001 00-068-344050	
CHEQUE GIRADO	09134507
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000729

Nº	DIA	MES	AÑO
02539	17	07	2019

NOMBRE BANCO DE LA NACION/CONSORCIO LA FUERZA DE DIOS
SON TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTISEIS Y 82/100 SOLES

RUC 20604226555

CONCEPTO

GIRO QUE SE EFECTUA, POR LA DETRACCION DEL 12% POR LA VALORIZACION N° 01 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLICIAL DE LA COMISARIA PNP PACHACUTEC- DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO" CON CODIGO SNIP 341807 SEGUN CONTRATO N°008-2019-IN/OGIN FACTURA N°E001-6

CODIFICACION PROGRAMATICA										
RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AMB	BR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
00	0120	1	0030	2302680	6000002	05	014	0028		

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	3,696.82	
TOTAL		3,696.82
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		3,696.82

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	3,696.82	1206.01	3,696.82

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
VISACION		
	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	
RECIBI CONFORME		
FECHA	FIRMA	
DNI	RUC	
LIBRETA MILITAR		

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2014	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 001 00-068-344050	
CHEQUE GIRADO	09134505
CCI	
TIPO DE OPERACION GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

Página: 1 de 1
 Empresa: CAJA MUNICIPAL DE SULLANA S.A
 Agencia: Oficina Principal

BMG0155_0019
 Fecha: 24/10/2019
 Hora: 01:25:20 PM

Usuario: MARYURY MIRELLA NAVARRO CHUMACERO

REPORTE DE EXTRACTO DE CUENTA: 101-108-1008346
 DEL: 01-07-2019 AL: 31-07-2019

No.Cuenta:	101-108-1008346	Moneda:	SOLES
Producto:	AHORRO OP.PJ CFL SOLES	Tipo Cuenta:	INDIVIDUAL
Agencia Apertura:	101 Oficina Principal	Estado:	VIGENTE
		Cod.Cta Interbancaria:	80510100000100834637
Saldo Inicial:	500.00	Saldo Contable:	26,100.84
Saldo Cheques:	0.00	Saldo Disponible:	26,100.84

Item Cliente	Nombre	Direccion	Clase Cliente	Estado Cliente
1 1699555	ALEXANDER GERMAN NAVARRO GUARNIZO	SAN ISIDRO NRO 470 EL PORVENIR BELLAVISTA	AUTORIZADO	ACTIVO
2 2261361	CONSORCIO LA FUERZA DE DIOS	SAN MATEO NRO 199.A URBANIZACION SANTA ROSA SULLANA	PRINCIPAL	ACTIVO

No. Secuencia	Fecha	Hora	Transaccion	F. Pago/Cobro	Agen. Documento	Deposito	Retiro	Saldo Mov.
			SALDO DIA ANTERIOR...					3,733.18
1	2549245	02-07-2019	10:42:01 RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFFECTIVO	195 13		3,700.00	33.18
2	24306483	02-07-2019	10:42:01 ITF	CARGO EN CUENTA	195 13		0.15	33.03
3	24511601	16-07-2019	16:41:08 TIN ENTRANTE DIFERIDO	ABONO EN CUENTA	198	27,106.00		27,139.03
4	24511603	16-07-2019	16:41:09 ITF	CARGO EN CUENTA	198		1.35	27,137.68
5	5374081	17-07-2019	09:56:03 RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFFECTIVO	101 14		10,000.00	17,137.68
6	24518833	17-07-2019	09:56:03 ITF	CARGO EN CUENTA	101 14		0.50	17,137.18
7	5421999	17-07-2019	11:42:27 RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFFECTIVO	101 15		10,000.00	7,137.18
8	24522877	17-07-2019	11:42:27 ITF	CARGO EN CUENTA	101 15		0.50	7,136.68
9	5573837	17-07-2019	17:27:38 RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFFECTIVO	195 16		2,000.00	5,136.68
10	24532325	17-07-2019	17:27:38 ITF	CARGO EN CUENTA	195 16		0.10	5,136.58
11	5731229	18-07-2019	14:36:30 RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFFECTIVO	101 17		3,500.00	1,636.58
12	24547109	18-07-2019	14:36:30 ITF	CARGO EN CUENTA	101 17		0.15	1,636.43
13	24567805	19-07-2019	16:38:21 TIN ENTRANTE DIFERIDO	ABONO EN CUENTA	198	18,182.56		19,818.99
14	24567807	19-07-2019	16:38:21 ITF	CARGO EN CUENTA	198		0.90	19,818.09
15	6124177	20-07-2019	12:29:09 RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFFECTIVO	101 18		5,500.00	14,318.09
16	24581875	20-07-2019	12:29:09 ITF	CARGO EN CUENTA	101 18		0.25	14,317.84
17	6233869	22-07-2019	11:48:03 RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFFECTIVO	101 19		14,000.00	317.84
18	24601511	22-07-2019	11:48:03 ITF	CARGO EN CUENTA	101 19		0.70	317.14
19	24757553	31-07-2019	06:25:29 CAPITALIZACION DE INTERESES	ABONO EN CUENTA	101	0.92		318.06
Total Depositos:						45,289.48		
Total Retiros:							48,704.60	

Si dentro de 30 días no se formula observación al presente estado, se dará por conforme la cuenta y aprobación del saldo, caso contrario sírvase dirigirse a nuestras Oficinas y presentar sus reclamos ante la Plataforma de Atención al Usuario. De no quedar conforme con la respuesta puede acudir a INDECOPI o la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones (SBS).


José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP Nº 110347



4/10/2019

Constancia de Deposito

CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	181972301639292
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00671115716
Tipo de Cuenta	Cuenta de Deduciones Convencional
RUC del Proveedor	20604226555
Nombre/Razón Social del Proveedor	CONSORCIO LA FUERZA DE DIOS
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20563198240
Nombre/Razón Social del Adquiriente	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.3696.82
Fecha y hora de pago	23/07/2019 10:36:20
Periodo Tributario	201907
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000006
Número de operación	


 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

7/8/2019

:: Factura Electronica - Impresion ::

"CONSORCIO LA FUERZA DE DIOS"

CAL. SAN MATED 199A URB. SANTA ROSA DETRAS DE LA I.E DIVINO NIÑO
SULLANA - SULLANA - PIURA

FACTURA ELECTRONICA**RUC: 20604226555****E001-9**

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **07/08/2019**
Señor(es) : **OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**
RUC : **20563198240**
Dirección del Cliente : **PZA. 30 DE AGOSTO S/N URB. CORPAC LIMA-LIMA-SAN ISIDRO**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación : **CONTRATO N° 008-2019-IN/OGIN**

Cantidad	Unidad	Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD		VALORIZACION 02, DEL PERIODO 01.07.2019 AL 31.07.2019, PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLICIAL DE LA COMISARIA PNP PACHACUTEC - DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - CALLAO, CON CODIGO SNIP 341807.	29975.30	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

Sub Total Ventas :	S/ 29,975.30
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 29,975.30
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 5,395.55
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 35,370.85

SON: TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y 85/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 000000729

Nº	DIA	MES	AÑO
03027	16	08	2019

NOMBRE 'CONSORCIO LA FUERZA DE DIOS'

RUC 20604226555

SON VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTIOCHO Y 86/100 SOLES

CONCEPTO

SE GIRA PARA EFECTUAR EL PAGO POR LA VALORIZACION N° 02 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLICIAL DE LA COMISARIA PNP PACHACUTEC- DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO" CON CODIGO SNIP 341807, SEGUN CONTRATO N° 008-2019-IN/OGIN Y FACTURA N° E001-9

CODIFICACION PROGRAMATICA				ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO									
RB	SEC	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/IA/OBR	FN	DIV	GRPF	META	FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
00	0120	1	0030	2302660	6000002	05	014	0028			2.6.8.1.4.3	23,458.86	
TOTAL												35,370.85	
DEDUCCIONES												11,911.99	
LIQUIDO A PAGAR												23,458.86	

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	23,458.86	1206.01	23,458.86

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE
2103.010102SERVICIOS		4,244.50
2103.010102SERVICIOS		7,667.49
TOTAL RETENCIONES		11,911.99

MINISTERIO DEL INTERIOR
TESORERIA UE32 - OGIN
18 AGO 2019
ABONO EN CUENTA CCI



PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	
		JEFE DE OFICINA DE TESORERIA
VISACION		
	CONSEJO DE GOBIERNO	JEFE DE OFICINA DE CONTABILIDAD
		S. SANCHEZ

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
ANO 2014	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 001 00-068-344050 RO	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 19002279	
CCI 80510100000100834637	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 000000729

N°	DIA	MES	AÑO
03026	16	08	2019

RUC 20604226555

NOMBRE OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

SON SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTISIETE Y 49/100 SOLES

CONCEPTO

SE GIRA PARA EFECTUAR EL PAGO POR LA RETENCIÓN DEL 10% POR GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR LA VALORIZACION N° 02 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOPOLICIAL DE LA COMISARIA PNP PACHACUTEC- DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO" CON CODIGO SNIP 341807, SEGÚN CONTRATO N° 008-2019-IN/OGIN Y FACTURA N° E001-9

CODIFICACION PROGRAMATICA				ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO							
RB	SEC F	CP	PRG	PRY	ACT	AOBR	FN	DIVF	ORPF	META	FINAL
00	0120	1	0030	2302660	6000002	05	014	0028			

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	7,667.49	
TOTAL		7,667.49
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		7,667.49

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0204	7,667.49	1206.01	7,667.49

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE OFICINA DE TESORERIA
VISACION		
		JEFE DE OFICINA DE CONTABILIDAD
RECIBI CONFORME		
		S. SANCHEZ
FECHA	FIRMA	
	DNI	RUC
	LIBRETA MILITAR	

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2014	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 001 00-068-344050 RO	
CHEQUE GIRADO	09134732
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

MINISTERIO DEL INTERIOR
TESORERIA N° 11, OGIN
28 AGR 2019
PAGADO



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF000000729

N°	DIA	MES	AÑO
03025	16	08	2019

NOMBRE BANCO DE LA NACION/CONSORCIO LA FUERZA DE DIOS

RUC 20604226555

SON CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTICUATRO Y 50/100 SOLES

CONCEPTO

SE GIRA PARA EFECTUAR EL PAGO POR LA DETRACCIÓN DEL 12 % POR LA VALORIZACION N° 02 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBR.A: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLICIAL DE LA COMISARIA PNP PACHACUTEC- DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO" CON CODIGO SNIP 341807, SEGÚN CONTRATO N° 008-2019-IN/OGIN Y FACTURA N° E001-9

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB. SEC E CP PRG PROD/PRY ACTIA OBR FN DIVF GRPF META FINAL
 00 0120 1.0030.2302660.6000002.05.014.0028

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	4,244.50	
TOTAL		4,244.50
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		4,244.50

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	4,244.50	1206.01	4,244.50

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

MINISTERIO DEL INTERIOR
 TESORERIA DE 32 - OGIN
 26 ACO 2019
PAGADO



PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA	
	VISACION	
	JEFE DE LA OFICINA DE COMERCIALIZACION	
	RECIBI CONFORME	S. SANCHEZ
FECHA	FIRMA	
	DNI	RUC
	LIBRETA MILITAR	

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2014	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 001 00-068-344050 RO	
CHEQUE GIRADO	09134731
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO.- ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

Página: 1 de 2

Empresa: CAJA MUNICIPAL DE SULLANA S.A

Agencia: Oficina Principal

BMG0155_0019

Fecha: 24/10/2019.

Hora: 01:26:03 PM

Usuario: MARYURY MIRELLA NAVARRO CHUMACERO

REPORTE DE EXTRACTO DE CUENTA: 101-108-1008346


DEL : 01-08-2019 AL : 31-08-2019

No. Cuenta:	101-108-1008346	Moneda:	SOLES
Producto:	AHORRO OP.PJ CFL SOLES	Tipo Cuenta:	INDIVIDUAL
Agencia Apertura:	101 Oficina Principal	Estado:	VIGENTE
		Cod.Cta.Interbancaria:	80510100000100834637
Saldo Inicial:	500.00	Saldo Contable:	26,100.84
Saldo Cheques:	0.00	Saldo Disponible:	26,100.84

Item Cliente	Nombre	Dirección	Clase Cliente	Estado Cliente
1 1699555	ALEXANDER GERMAN NAVARRO GUARNIZO	SAN ISIDRO NRO 470 EL PORVENIR BELLAVISTA	AUTORIZADO	ACTIVO
2 2261381	CONSORCIO LA FUERZA DE DIOS	SAN MATEO NRO 199 A URBANIZACION SANTA ROSA SULLANA	PRINCIPAL	ACTIVO

No.	Secuencia	Fecha	Hora	Transaccion	F. Pago/Cobro	Agen.Documento	Deposito	Retiro	Saldo Mov.
				SALDO DIA ANTERIOR...					318.06
1	24779635	02-08-2019	13:05:45	TRANSFERENCIA ABONO EN HOME (ABONO) CUENTA		198	9,000.00		9,318.06
2	24779637	02-08-2019	13:05:46	ITF CARGO EN CUENTA		198		0.45	9,317.61
3	8564623	03-08-2019	12:42:05	RETIRO CON ORDEN DE PAGO EFECTIVO		195 20		8,000.00	1,317.61
4	24792093	03-08-2019	12:42:05	ITF CARGO EN CUENTA		195 20		0.40	1,317.21
5	42289	12-08-2019	16:17:44	RETIRO CON ORDEN DE PAGO EFECTIVO		195 21		1,300.00	17.21
6	24904255	12-08-2019	18:17:44	ITF CARGO EN CUENTA		195 21		0.05	17.16
7	25015581	19-08-2019	16:53:58	TIN ENTRANTE DIFERIDO ABONO EN CUENTA		198	23,458.86		23,476.02
8	25015583	19-08-2019	16:53:58	ITF CARGO EN CUENTA		198		1.15	23,474.87
9	25025103	20-08-2019	10:42:47	CARGO POR CHEQUERAS CARGO EN CUENTA		101		15.00	23,459.87
10	1499721	20-08-2019	17:44:48	RETIRO CON ORDEN DE PAGO EFECTIVO		195 22		5,000.00	18,459.87
11	25037029	20-08-2019	17:44:48	ITF CARGO EN CUENTA		195 22		0.25	18,459.62
12	1587141	21-08-2019	11:58:01	RETIRO CON ORDEN DE PAGO EFECTIVO		195 24		5,000.00	13,459.62
13	25046857	21-08-2019	11:58:01	ITF CARGO EN CUENTA		195 24		0.25	13,459.37
14	1588325	21-08-2019	12:01:56	RETIRO CON ORDEN DE PAGO EFECTIVO		195 23		6,000.00	7,459.37
15	25046965	21-08-2019	12:01:56	ITF CARGO EN CUENTA		195 23		0.30	7,459.07
16	25053531	21-08-2019	16:42:58	TIN ENTRANTE DIFERIDO ABONO EN CUENTA		198	28,248.40		35,707.47
17	25053533	21-08-2019	16:42:58	ITF CARGO EN CUENTA		198		1.40	35,706.07
18	1777261	22-08-2019	12:43:19	RETIRO CON ORDEN DE PAGO EFECTIVO		101 25		10,400.00	25,306.07
19	25065871	22-08-2019	12:43:19	ITF CARGO EN CUENTA		101 25		0.50	25,305.57
20	1834187	22-08-2019	16:41:50	RETIRO CON ORDEN DE PAGO EFECTIVO		101 26		5,749.00	19,556.57
21	25071285	22-08-2019	18:41:50	ITF CARGO EN CUENTA		101 26		0.25	19,556.32
22	2219671	24-08-2019	13:03:44	RETIRO CON ORDEN DE PAGO EFECTIVO		195 27		2,000.00	17,556.32

Si dentro de 30 días no se formula observación al presente estado, se dará por conforme la cuenta y aprobación del saldo, caso contrario sírvase dirigirse a nuestras Oficinas y presentar sus reclamos ante la Plataforma de Atención al Usuario. De no quedar conforme con la respuesta puede acudir a INDECOPI o la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones (SBS).


 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347



Página: 2 de 2

Empresa: CAJA MUNICIPAL DE SULLANA S.A

Agencia: Oficina Principal

BMG0155_0019

Fecha : 24/10/2019


Hora : 01:26:03 PM

Usuario: MARYURY MIRELLA NAVARRO CHUMACERO

REPORTE DE EXTRACTO DE CUENTA: 101-108-1008346
 DEL : 01-08-2019 AL : 31-08-2019

No. Secuencia	Fecha	Hora	Transacción	F. Pago/Cobro	Agén. Documento	Deposito	Retiro	Saldo Mov.
23	25101085	24-08-2019	13:03:44 ITF	CARGO EN CUENTA	195 27		0.10	17,556.22
24	2611019	27-08-2019	11:13:08 RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFECTIVO	101 28		7,000.00	10,556.22
25	25139301	27-08-2019	11:13:08 ITF	CARGO EN CUENTA	101 28		0.35	10,555.87
26	2629869	28-08-2019	11:01:26 RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFECTIVO	195 29		4,500.00	6,055.87
27	25159421	28-08-2019	11:01:26 ITF	CARGO EN CUENTA	195 29		0.20	6,055.67
28	25219733	31-08-2019	04:57:05 CAPITALIZACIÓN DE INTERESES	ABONO EN CUENTA	101	2.85		6,058.52
Total Depositos:						60,710.11		
Total Retiros:							54,969.65	

Si dentro de 30 días no se formula observación al presente estado, se dará por conforme la cuenta y aprobación del saldo, caso contrario sírvase dirigirse a nuestras Oficinas y presentar sus reclamos ante la Plataforma de Atención al Usuario. De no quedar conforme con la respuesta puede acudir a INDECOPI o la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones (SBS).


 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347



4/10/2019

Constancia de Deposito

CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	181982601353803
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00671115716
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20604226555
Nombre/Razón Social del Proveedor	CONSORCIO LA FUERZA DE DIOS
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20563198240
Nombre/Razón Social del Adquiriente	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.4244.50
Fecha y hora de pago	26/08/2019 09:35:38
Periodo Tributario	201908
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000009
Número de operación	

"CONSORCIO LA FUERZA DE DIOS"

CAL. SAN MATEO 199A URB. SANTA ROSA DETRAS DE LA I.E DIVINO NIÑO
SULLANA - SULLANA - PIURA

FACTURA ELECTRONICA**RUC: 20604226555****E001-11**

Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : **06/09/2019**
 Señor(es) : **OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**
 RUC : **20563198240**
 Dirección del Cliente : **PZA. 30 DE AGOSTO S/N URB. CORPAC LIMA-LIMA-SAN ISIDRO**
 Tipo de Moneda : **SOLES**
 Observación : **CONTRATO N° 08-2019-IN/OGIN**

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	VALORIZACION 03, DEL PERIODO 01.08.2019 AL 31.08.2019, PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLICIAL DE LA COMISARIA PNP PACHACUTEC - DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - CALLAO, CON CODIGO SNIP 341807.	29975.30	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

SON: TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y 85/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 29,975.30
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 29,975.30
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 5,395.55
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 35,370.85

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

COMPROBANTE DE PAGO






REGISTRO SIAF 0000000729

Nº	DIA	MES	AÑO
03542	13	09	2019

NOMBRE 'CONSORCIO LA FUERZA DE DIOS'

RUC 20604226555

SON VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTIOCHO Y 86/100 SOLES

CONCEPTO			
PAGO POR LA VALORIZACION DE SUPERVISION DE OBRA N° 03 CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2018 - DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA:"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLICIAL DE LA COMISARIA PNP PACHACUTEC- DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO" CON CODIGO SNIP 341807, SEGÚN CONTRATO N° 008-2019 Y FACTURA N° E001-11			
CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
RB SEC F CP PRG PROD/PRY ACT/NOBR FN DIVF GRPF META FINAL		CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE
00 0120 1 . 0030 . 2302660 . 6000002 . 05 . 014 0028			PARCIAL TOTAL
		2.6.8 1.4 3	23,458.86
		TOTAL	35,370.85
		DEDUCCIONES	11,911.99
		LIQUIDO A PAGAR	23,458.86
CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	23,458.86	1206.01	23,458.86
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES			
2103.010102SERVICIOS		IMPORTE	
2103.010102SERVICIOS		4,244.50	
MINISTERIO DEL INTERIOR		7,667.49	
TESORERIA UE32 - OGIN			
16 SEP 2019			
ABONO EN CUENTA CCI			
 A. MIENA			
TOTAL RETENCIONES		11,911.99	
FORMA DE PAGO		AUTORIZACION	
AÑO	2014		
BANCO	001 BANCO DE LA NACION		
CTA CTE	001 00-068-344050 RO		
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	19002581		
CCI	80510100000100834637		
TIPO DE OPERACION			
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO			
FECHA	HECHO POR	RECIBI CONFORME	
		 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA	
VISACION			
CONTADOR EN JEFE		JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	
 R. P. ...		 S. SANCHEZ	
FECHA	FIRMA		
	DNI	RUC	
	LIBRETA MILITAR		


 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 000000729

N°	DIA	MES	AÑO
03541	13	09	2019

NOMBRE OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

RUC 20604226555

SON SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTISIETE Y 49/100 SOLES


CONCEPTO

PAGO POR RETENCIÓN DEL 10% GARANTIA POR FIEL CUMPLIMIENTO POR LA VALORIZACION DE SUPERVISION DE OBRA N° 03 CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2019 - DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLICIAL DE LA COMISARIA PNP PACHACUTEC- DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO" CON CODIGO SNIP 341807, SEGÚN CONTRATO N° 008-2019 Y FACTURA N° E001-11

CODIFICACION PROGRAMATICA						
RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AVOBR	FN DIVF GRPF META FINAL
00	0120	1	0030	2302660	6000002	05 : 014 0028

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	7,667.49	
TOTAL		7,667.49
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		7,667.49

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	7,667.49	1208.01	7,667.49

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> MINISTERIO DEL INTERIOR TESORERIA UE32-061N 17 SEP 2019 PAGADO </div>  <p>A. MENA</p>	
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	RECIBI CONFORME
		
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
VISACION		
		
		JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
	RECIBI CONFORME	S. SANCHEZ
FECHA	FIRMA	
	DNI	RUC
	LIBRETA MILITAR	

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2014	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 001 00-088-344050 RO	
CHEQUE GIRADO CCI	09134949
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	


 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

COMPROBANTE DE PAGO






REGISTRO SIAF 000000729

Nº	DIA	MES	AÑO
03540	13	09	2019

NOMBRE BANCO DE LA NACION/CONSORCIO LA FUERZA DE DIOS

RUC 20604226555

SON CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTICUATRO Y 50/100 SOLES

CONCEPTO			
DETRACCION 12% DE LA VALORIZACION DE SUPERVISION DE OBRA N° 03 CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2019 - DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLICIAL DE LA COMISARIA PNP PACHACUTEC- DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO" CON CODIGO SNIP 341807, SEGÚN CONTRATO N° 008-2019 Y FACTURA N° E001-11			
CODIFICACION PROGRAMATICA			
RB SEC F CP PRG PROD/PRY ACT/A/OBR FN DIVF GRPF META FINAL			
00 0120 1. 0030 . 2302660 . 6000002 . 05 . 014 0028			
ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		IMPORTE	
CLASIFICADOR DE GASTO	PARCIAL	TOTAL	
2.6.8.1.4.3	4,244.50		
TOTAL		4,244.50	
DEDUCCIONES		0.00	
LIQUIDO A PAGAR		4,244.50	
CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	4,244.50	1206.01	4,244.50
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES			
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;"> MINISTERIO DEL INTERIOR TESORERIA UE32 - OGIN 17 SEP 2019 PAGADO </div> 			IMPORTE
TOTAL RETENCIONES			0.00
FORMA DE PAGO		AUTORIZACION	
AÑO	2014		
BANCO	001 BANCO DE LA NACION		
CTA CTE	001 00-068-344050 RO		
CHEQUE GIRADO	09134948		
CCI			
TIPO DE OPERACION			
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO			
FECHA	HECHO CONFORME	CONFIRME	
		 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA	
VISACION			
 R. P. G. A. S.		 JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD S. SANCHEZ	
RECIBI CONFORME			
FECHA	FIRMA		
	DNI	RUC	
	LIBRETA MILITAR		

José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347

Página: 1 de 2
Empresa: CAJA MUNICIPAL DE SULLANA S.A
Agencia: Oficina Principal

BMG0155_0019
Fecha : 24/10/2019
Hora : 01:27:00 PM

Usuario: MARYURY MIRELLA NAVARRO CHUMACERO

REPORTE DE EXTRACTO DE CUENTA: 101-108-1008346
DEL : 01-09-2019 AL : 30-09-2019

Nó.Cuenta:	101-108-1008346	Moneda:	SOLES
Producto:	AHORRO OP.PJ CFL SOLES	Tipo Cuenta:	INDIVIDUAL
Agencia Apertura:	101 Oficina Principal	Estado:	VIGENTE
		Cod.Cta.Interbancaria:	80510100000100834637

Saldo Inicial:	500.00	Saldo Contable:	26,100.84	Saldo Disponible:	26,100.84
Saldo Cheques:	0.00				

Item Cliente	Nombre	Dirección	Clase Cliente	Estado Cliente
1 1699555	ALEXANDER GERMAN NAVARRO GUARNIZO	SAN ISIDRO NRO 470 EL PORVENIR BELLAVISTA	AUTORIZADO	ACTIVO
2 2261381	CONSORCIO LA FUERZA DE DIOS	SAN MATEO NRO 199 A URBANIZACIÓN SANTA ROSA SULLANA	PRINCIPAL	ACTIVO

No. Secuencia	Fecha	Hora	Transaccion	F. Pago/Cobro	Agen.Documento	Deposito	Retiro	Saldo Mov.
			SALDO DIA ANTERIOR...					6,058.52
1	3980705	03-09-2019	17:37:53 RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFFECTIVO	195 30		3,500.00	2,558.52
2	25262787	03-09-2019	17:37:53 ITF	CARGO EN CUENTA	195 30		0.15	2,558.37
3	4045773	04-09-2019	10:06:23 RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFFECTIVO	195 31		1,000.00	1,558.37
4	25268226	04-09-2019	10:06:23 ITF	CARGO EN CUENTA	195 31		0.05	1,558.32
5	5404685	11-09-2019	16:35:40 RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFFECTIVO	195 32		1,550.00	8.32
6	25372367	11-09-2019	16:35:40 ITF	CARGO EN CUENTA	195 32		0.05	8.27
7	25436081	16-09-2019	17:06:25 TIN ENTRANTE DIFERIDO	ABONO EN CUENTA	198	23,458.86		23,467.13
8	25436083	16-09-2019	17:06:26 ITF	CARGO EN CUENTA	198		1.15	23,465.98
9	25436085	16-09-2019	17:06:26 TIN ENTRANTE DIFERIDO	ABONO EN CUENTA	198	35,414.35		58,880.33
10	25436087	16-09-2019	17:06:26 ITF	CARGO EN CUENTA	198		1.75	58,878.58
11	6247517	17-09-2019	10:42:15 RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFFECTIVO	101 33		3,100.00	55,778.58
12	25444263	17-09-2019	10:42:15 ITF	CARGO EN CUENTA	101 33		0.15	55,778.43
13	6250685	17-09-2019	10:49:38 RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFFECTIVO	101 34		11,900.00	43,878.43
14	25444489	17-09-2019	10:49:38 ITF	CARGO EN CUENTA	101 34		0.55	43,877.88
15	6433237	17-09-2019	17:47:32 RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFFECTIVO	101 35		6,000.00	37,877.88
16	25453689	17-09-2019	17:47:32 ITF	CARGO EN CUENTA	101 35		0.30	37,877.58
17	6691163	19-09-2019	09:17:27 RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFFECTIVO	101 37		4,700.00	33,177.58
18	25471723	19-09-2019	09:17:27 ITF	CARGO EN CUENTA	101 37		0.20	33,177.38
19	6691939	19-09-2019	09:19:50 RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFFECTIVO	101 36		5,000.00	28,177.38
20	25471811	19-09-2019	09:19:50 ITF	CARGO EN CUENTA	101 36		0.25	28,177.13
21	6830899	19-09-2019	17:41:46 RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFFECTIVO	101 40		3,000.00	25,177.13
22	25482543	19-09-2019	17:41:46 ITF	CARGO EN CUENTA	101 40		0.15	25,176.98

Si dentro de 30 días no se formula observación al presente estado, se dará por conforme la cuenta y aprobación del saldo, caso contrario sírvase dirigirse a nuestras Oficinas y presentar sus reclamos ante la Plataforma de Atención al Usuario. De no quedar conforme con la respuesta puede acudir a INDECOPI o la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones (SBS).


José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP-Nº 110347



REPORTE DE EXTRACTO DE CUENTA: 101-108-1008346

DEL : 01-09-2019 AL : 30-09-2019

No. Secuencia	Fecha	Hora	Transaccion	F. Pago/Cobro	Agen. Documento	Deposito	Retiro	Saldo Mov.
23	6831715	19-09-2019	17:43:48 RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFFECTIVO	101 41		5,000.00	20,176.98
24	25482585	19-09-2019	17:43:48 ITF	CARGO EN CUENTA	101 41		0.25	20,176.73
25	6831923	19-09-2019	17:44:09 RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFFECTIVO	101 39		9,000.00	11,176.73
26	25482597	19-09-2019	17:44:09 ITF	CARGO EN CUENTA	101 39		0.45	11,176.28
27	6981361	20-09-2019	16:13:01 RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFFECTIVO	101 42		5,700.00	5,476.28
28	25496077	20-09-2019	16:13:01 ITF	CARGO EN CUENTA	101 42		0.25	5,476.03
29	7137829	21-09-2019	12:35:41 RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFFECTIVO	195 44		2,500.00	2,976.03
30	25507485	21-09-2019	12:35:41 ITF	CARGO EN CUENTA	195 44		0.10	2,975.93
31	7138065	21-09-2019	12:36:14 RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFFECTIVO	195 43		1,300.00	1,675.93
32	25507507	21-09-2019	12:36:14 ITF	CARGO EN CUENTA	195 43		0.05	1,675.88
33	7539463	25-09-2019	09:53:54 RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFFECTIVO	101 45		1,500.00	175.88
34	25550413	25-09-2019	09:53:54 ITF	CARGO EN CUENTA	101 45		0.05	175.83
35	25658401	30-09-2019	05:02:47 CAPITALIZACION DE INTERESES	ABONO EN CUENTA	101	2.52		178.35
Total Depositos:						58,875.73		
Total Retiros:							64,755.90	

Si dentro de 30 días no se formula observación al presente estado, se dará por conforme la cuenta y aprobación del saldo, caso contrario sírvase dirigirse a nuestras Oficinas y presentar sus reclamos ante la Plataforma de Atención al Usuario. De no quedar conforme con la respuesta puede acudir a INDECOPI o la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones (SBS).


José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 110347



4/10/2019

Constancia de Depósito

CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	181991701772482
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00671115716
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20604226555
Nombre/Razón Social del Proveedor	CONSORCIO LA FUERZA DE DIOS
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20563198240
Nombre/Razón Social del Adquiriente	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/4244.50
Fecha y hora de pago	17/09/2019 12:43:52
Periodo Tributario	201909
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000011
Número de operación	

7/10/2019

:: Factura Electronica - Impresion ::

"CONSORCIO LA FUERZA DE DIOS"

CAL. SAN MATEO 199A URB. SANTA ROSA DETRAS DE LA I.E DIVINO NIÑO
SULLANA - SULLANA - PIURA

FACTURA ELECTRONICA

RUC: 20604226555
E001-14

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **07/10/2019**
Señor(es) : **OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**
RUC : **20563198240**
Dirección del Cliente : **PZA. 30 DE AGOSTO S/N URB. CORPAC LIMA-LIMA-SAN ISIDRO**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación : **CONTRATO N° 08-2019-IN/OGIN**

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	VALORIZACION 04, DEL PERIODO 01.09.2019 AL 30.09 DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLICIAL DE LA COMISARIA PNP PACHACUTEC - DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - CALLAO, CON CODIGO SNIP 341807.	29008.35	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

SON: TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE Y 85/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 29,008.35
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 29,008.35
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 5,221.50
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 34,229.85

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000729

Nº	DÍA	MES	AÑO
4328	21	10	2019

NOMBRE 'CONSORCIO LA FUERZA DE DIOS'

RUC 20604226555

SON VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTICUATRO Y 79/100 SOLES

CONCEPTO

POR LA VALORIZACION DE SUPERVISION DE OBRA N° 04 - CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE 2019 - DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLICIAL DE LA COMISARIA PNP PACHACUTEC- DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO" CON CODIGO SNIP 341807, SEGÚN CONTRATO N° 008-2019-INV/OGIN Y FACTURA N° E001-14

CODIFICACION PROGRAMATICA						ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO							
RB	SEC F	CP	PRG	PROY	ACT	OBJ	FN	DIV	GRPF	META FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
											PARCIAL	TOTAL	
00	0120	1	0030	2302660	6000002	05	014	0028			2.6.8.1.4.3	22,454.79	
											TOTAL	34,229.85	
											DEDUCCIONES	11,775.06	
											LIQUIDO A PAGAR	22,454.79	

CONTABILIDAD PATRIMONIAL				RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE
DEBE		HABER				
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE			
2103.0201	22,454.79	1206.01	22,454.79	2103.010102SERVICIOS		4,107.58
				2103.010102SERVICIOS		7,667.48
				TOTAL RETENCIONES		11,775.06

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFIRMA
VISACION		
	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA	
RECIBI CONFORME		S. SANCHEZ
FECHA	FIRMA	
	DNI	RUC
	LIBRETA MILITAR	

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2014	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 001 00-068-344050 RO	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 19003053	
CCI 80510100000100834637	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 000000729

N°	DIA	MES	ANO
4327	21	10	2019

NOMBRE OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

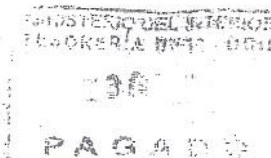


RUC 20604226555

SON SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTISIETE Y 48/100 SOLES

CONCEPTO
RETENCIÓN 10% GARANTIA POR FIEL CUMPLIMIENTO POR LA VALORIZACION DE SUPERVISION DE OBRA N° 04 - CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE 2019 - DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLICIAL DE LA COMISARIA PNP PACHACUTEC- DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO" CON CODIGO SNIP 341807. SEGUN CONTRATO N° 008-2019-IN/OGIN Y FACTURA N° E001-14

CODIFICACION PROGRAMATICA	ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
RB SEC F CP PRG PROD/PRY ACT/AN/OPR FN DIVF GRFF META FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
00 0120 1 0030 2302660 6000002 05 014 0028	2.6.8 1.4 3	PARCIAL	TOTAL
		7,667.48	
	TOTAL		7,667.48
	DEDUCCIONES		0.00
	LIQUIDO A PAGAR		7,667.48

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	7,667.48	1206.01	7,667.48

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
   A. MENA	0.00
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
		 JEFES DE OFICINA DE TESORERIA
VISACION		
	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	
RECIBIDO	RECIBI CONFORME	S. SANCHEZ
FECHA	FIRMA	
	DNI	RUC
	LIBRETA MILITAR	

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2014	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 001 00-088-344050 RO	
CHEQUE GIRADO	13084303
CCI	
TIPO DE OPERACION GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 000000729

Nº	DIA	MES	AÑO
4326	21	10	2019

NOMBRE **BANCO DE LA NACION/CONSORCIO LA FUERZA DE DIOS**

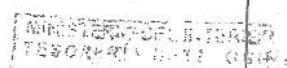
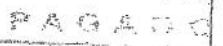

RUC 20604226555

SON **CUATRO MIL CIENTO SIETE Y 58/100 SOLES**

CONCEPTO
DETRACCIÓN POR EL 12% POR LA VALORIZACION DE SUPERVISION DE OBRA N° 04 - CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE 2019 - DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLICIAL DE LA COMISARIA PNP PACHACUTEC- DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO" CON CODIGO SNIP 341807, SEGÚN CONTRATO N° 008-2019-INOGIN Y FACTURA N° E001-14

CODIFICACION PROGRAMATICA					ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO					
RB	SEC.F.	CP	PRG	PRODI/PRY	ACT/IOBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
00	0120	1	0030	2302660	6000002	05	014	0028		
					CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE				
						PARCIAL	TOTAL			
					2.6.8.1.4.3	4,107.58				
					TOTAL		4,107.58			
					DEDUCCIONES		0.00			
					LIQUIDO A PAGAR		4,107.58			

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	4,107.58	1206.01	4,107.58

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
  	0.00
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	COMPETENTE
		
	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
	
R. PRECIADO	S. SANCHEZ

FECHA	FIRMA
	DNI
	RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2014	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 001 00-068-344050 RO	
CHEQUE GIRADO	13084302
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

Página: 1 de 2

Empresa: CAJA MUNICIPAL DE SULLANA S.A

Agencia: Oficina Principal

BMG0155_0019

Fecha: 15/11/2019

Hora: 01:47:36 PM

Usuario: RAQUEL AURORA ALBURQUEQUE CANOVA

REPORTE DE EXTRACTO DE CUENTA: 101-108-1008346

DEL: 01-10-2019 AL: 31-10-2019

No.Cuenta:	101-108-1008346	Moneda:	SOLES
Producto:	AHORRO OP PJ CFL SOLES	Tipo Cuenta:	INDIVIDUAL
Agencia Apertura:	101 Oficina Principal	Estado:	VIGENTE
		Cod.Cta.Interbancaria:	80510100000100834637

Saldo Inicial:	500.00	Saldo Contable:	40,575.21	Saldo Disponible:	40,575.21
Saldo Cheques:	0.00				

Item Cliente	Nombre	Direccion	Clase Cliente	Estado Cliente
1 1699555	ALEXANDER GERMAN NAVARRO GUARNIZO	SAN ISIDRO NRO 470 EL PORVENIR BELLAVISTA	AUTORIZADO	ACTIVO
2 2261381	CONSORCIO LA FUERZA DE DIOS	SAN MATEO NRO 199 A URBANIZACION SANTA ROSA SULLANA	PRINCIPAL	ACTIVO

No. Secuencia	Fecha	Hora	Transaccion	F. Pago/Cobro	Agen.Documento	Deposito	Retiro	Saldo Mov.
			SALDO DIA ANTERIOR...					178.35
1	25809417	11-10-2019	16:50:17 TIN ENTRANTE DIFERIDO	ABONO EN CUENTA	198	34,271.95		34,450.30
2	25809419	11-10-2019	16:50:17 ITF	CARGO EN CUENTA	198		1.70	34,448.60
3	728129	12-10-2019	11:33:42 RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFFECTIVO	101 46		4,200.00	30,248.60
4	25818699	12-10-2019	11:33:42 ITF	CARGO EN CUENTA	101 46		0.20	30,248.40
5	901981	14-10-2019	14:22:06 RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFFECTIVO	101 47		3,000.00	27,248.40
6	25838373	14-10-2019	14:22:06 ITF	CARGO EN CUENTA	101 47		0.15	27,248.25
7	1482975	17-10-2019	11:10:29 RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFFECTIVO	195 48		7,800.00	19,448.25
8	25886833	17-10-2019	11:10:29 ITF	CARGO EN CUENTA	195 48		0.35	19,447.90
9	1614827	17-10-2019	16:55:02 RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFFECTIVO	195 50		6,300.00	13,147.90
10	25894407	17-10-2019	16:55:02 ITF	CARGO EN CUENTA	195 50		0.30	13,147.60
11	25962971	22-10-2019	16:36:45 TIN ENTRANTE DIFERIDO	ABONO EN CUENTA	198	22,454.79		35,602.39
12	25962973	22-10-2019	16:36:45 ITF	CARGO EN CUENTA	198		1.10	35,601.29
13	2432935	23-10-2019	09:01:48 RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFFECTIVO	101 51		4,500.00	31,101.29
14	25969249	23-10-2019	09:01:48 ITF	CARGO EN CUENTA	101 51		0.20	31,101.09
15	2590131	23-10-2019	17:27:58 RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFFECTIVO	195 52		5,000.00	26,101.09
16	25982317	23-10-2019	17:27:58 ITF	CARGO EN CUENTA	195 52		0.25	26,100.84
17	2863915	25-10-2019	10:29:32 RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFFECTIVO	195 53		10,500.00	15,600.84
18	26007341	25-10-2019	10:29:32 ITF	CARGO EN CUENTA	195 53		0.50	15,600.34
19	3056815	25-10-2019	17:50:22 RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFFECTIVO	156 54		2,000.00	13,600.34
20	26019903	25-10-2019	17:50:22 ITF	CARGO EN CUENTA	156 54		0.10	13,600.24
21	3207905	26-10-2019	12:53:56 RETIRO CON ORDEN DE PAGO	EFFECTIVO	195 55		5,500.00	8,100.24
22	26031421	26-10-2019	12:53:56 ITF	CARGO EN CUENTA	195 55		0.25	8,099.99

Si dentro de 30 días no se formula observación al presente estado, se dará por conforme la cuenta y aprobación del saldo, caso contrario sírvase dirigirse a nuestras Oficinas y presentar sus reclamos ante la Plataforma de Atención al Usuario. De no quedar conforme con la respuesta puede acudir a INDECOPI o la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones (SBS).


 José Carlos Salazar Carrillo
 INGENIERO CIVIL
 OIP N° 110347



Página: 2 de 2
Empresa: CAJA MUNICIPAL DE SULLANA S.A
Agencia: Oficina Principal

BMG0155_0019
Fecha : 15/11/2019
Hora : 01:47:36 PM

Usuario: RAQUEL AURORA ALBURQUEQUE CANOVA

REPORTE DE EXTRACTO DE CUENTA: 101-108-1008346
DEL : 01-10-2019 AL : 31-10-2019

No. Secuencia	Fecha	Hora	Transaccion	F. Pago/Cobro	Agen.Documento	Deposito	Retiro	Saldo Mov.
23	4077825	31-10-2019	17:33:41	RETIRO CON EFECTIVO	101 56		3,300.00	4,799.99
				ORDEN DE PAGO				
24	26121187	31-10-2019	17:33:41	ITF CARGO EN CUENTA	101 56		0.15	4,799.84
25	26130181	31-10-2019	05:58:17	CAPITALIZACION ABONO EN DE INTERESES CUENTA	101	6.05		4,805.89
Total Depositos:						56,732.79		
Total Retiros:							52,105.25	

Si dentro de 30 días no se formula observación al presente estado, se dará por conforme la cuenta y aprobación del saldo, caso contrario sirvase dirigirse a nuestras Oficinas y presentar sus reclamos ante la Plataforma de Atención al Usuario. De no quedar conforme con la respuesta puede acudir a INDECOPI o la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones (SBS).


José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347



CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA

EJERCICIO 2019


Unidad Ejecutora 001558 OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA (M.DEL

Datos Generales

RUC	20604226555
Nombre	"CONSORCIO LA FUERZA DE DIOS"
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-14

Detalle

CCI	80510100000100834637
Banco	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO
Nro Cuenta Bancaria	000001008346
Fecha de Pago	22/10/2019
Numero de	081-19003053
Moneda	S/.
Monto	22,454.79
Expediente SIAF	0000000729



José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347

Banco de la Nación
BANCO DE LA NACION

DEPOSITO DE DETRACCIONES CON CHEQUE
CONSTANCIA DE DEPOSITO D.LEG.940

Nº : 1819A2302433107
FECHA : 23OCT2019
CUENTA CTE. : 00-671-115716
MONTO : S/ *****4,107.50
BIEN/SERVICIO : 022 - OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES

OPERACION : 01 - VENTA DE BIENES O PRESTACIO
COMPROBANTE : FACTURA
NRO. COMPROBANTE : E001-00000014
PERIODO TRIB. : 201910
RUC/ADG. : 20563198240 OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUC

RUC/PROVEEDOR : 20604226555 CONSORCIO LA FUERZA DE DIOS

0433107 0811 0044 HORA : 121040

296500104

01010161-5-P Banco de la Nación

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE FISCALIA
A LOS EFECTOS

PAGADO

Banco de la Nación
BANCO DE LA NACION

DEPOSITO DE DETRACCIONES CON CHEQUE
CONSTANCIA DE DEPOSITO D.LEG.940

Nº : 1819A2302433107
FECHA : 23OCT2019
CUENTA CTE. : 00-671-115716
MONTO : S/ *****4,107.50
BIEN/SERVICIO : 022 - OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES

OPERACION : 01 - VENTA DE BIENES O PRESTACIO
COMPROBANTE : FACTURA
NRO. COMPROBANTE : E001-00000014
PERIODO TRIB. : 201910
RUC/ADG. : 20563198240 OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUC

RUC/PROVEEDOR : 20604226555 CONSORCIO LA FUERZA DE DIOS

0433107 0811 0044 HORA : 121040

296500104

01010161-5-P Banco de la Nación

SINAT

Banco de la Nación
BANCO DE LA NACION

DEPOSITO DE DETRACCIONES CON CHEQUE
CONSTANCIA DE DEPOSITO D.LEG.940

Nº : 1819A2302433107
FECHA : 23OCT2019
CUENTA CTE. : 00-671-115716
MONTO : S/ *****4,107.50
BIEN/SERVICIO : 022 - OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES

OPERACION : 01 - VENTA DE BIENES O PRESTACIO
COMPROBANTE : FACTURA
NRO. COMPROBANTE : E001-00000014
PERIODO TRIB. : 201910
RUC/ADG. : 20563198240 OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUC
RUC/PROVEEDOR : 20604226555 CONSORCIO LA FUERZA DE DIOS

0433107 0811 0044 HORA : 121040

296500104

01010162-5-P Banco de la Nación

ADQUIRIENTE

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE FISCALIA
A LOS EFECTOS
PAGADO

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110347